Manual 06

Serie manuales EUROPARC-España

Plan de acción para los espacios naturales protegidos del Estado español

Procedimiento para la asignación de las categorías internacionales de manejo de áreas protegidas de la UICN

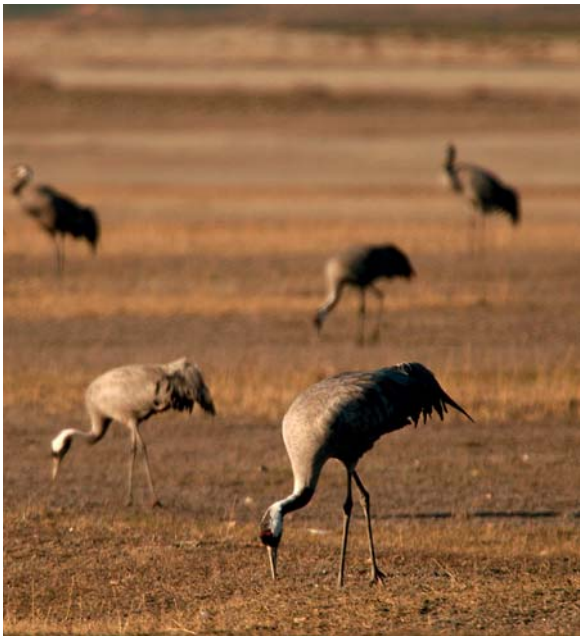

Sección del Estado español de la Federación de Parques Naturales y Nacionales de Europa (EUROPARC-España)

EUROPARC-España. 2008
Procedimiento para la asignación de las categorías internacionales de manejo de áreas protegidas de la UICN. Ed. Fundación Fernando González Bernáldez. Madrid. 140 páginas.

José Antonio Atauri Mezquida[1], Marta Múgica de la Guerra[1], Javier Gómez-Limón García[1] y José Vicente de Lucio Fernández[1, 2]

[1] Oficina Técnica EUROPARC-España
[2] Departamento de Ecología. Universidad de Alcalá.

Colaboradores
Los autores agradecen su participación a todos los asistentes a los seminarios realizados en el proceso de preparación de este manual. Especialmente relevantes han sido las ideas y aportaciones a lo largo del proceso de: **Josep María Mallarach,** Consultor Ambiental; **Jordi Falgarona Bosch,** Generalitat de Cataluña; **Eduardo Crespo de Nogueira,** Organismo Autónomo Parques Nacionales, Ministerio de Medio Ambiente; **Santiago García Fernández-Velilla,** Gestión Ambiental, Viveros y Repoblaciones de Navarra; **Carles Castell Puig,** Diputación de Barcelona; **José Manuel Gómez González,** Universidad Pompeu Fabra; **Belén López Precioso,** Instituto para la Política Ambiental Europea.

Para la aplicación de la metodología a los casos de estudio, se ha contado con la colaboración de:
Arturo López Ornat, Consultor Ambiental; **Carme Pedrol,** Gobierno de Aragón; **Enrique Arrechea,** Gobierno de Aragón; **Eulàlia Comas,** Consell de Menorca; **Federico Zamora,** Comunidad de Madrid; **Jordi García Petit,** Generalitat de Cataluña; **Jordi Nicolau,** Ministerio de Medio Ambiente del Principado de Andorra; **Jordi Palau,** Generalitat de Cataluña; **José Antonio González Nóvoa,** Coordinador Programa Araucaria (Ecuador); **Josep Espigulé,** Generalitat de Cataluña; **Lassi Karivalo,** Metsähallitus (Finlandia); **Luis Rojas,** Área de Conservación Tortuguero (Costa Rica); **Manuel Simón Martínez,** Junta de Andalucía; **Marcelo Martínez Palao,** Región de Murcia; **María Elena Herrera Zuñiga,** Área de Conservación Tortuguero (Costa Rica); **Marta Rozas Ormazabal,** Gobierno del País Vasco; **Pablo Cunazza,** Corporación Nacional Forestal CONAF (Chile); **Pedrarias Dávila Prado,** Universidad de León (Nicaragua); **Rauno Väisänen,** Metsähallitus (Finlandia); **Ricardo García Moral,** Biosfera XXI; **Santiago González Pérez,** Gobierno de Cantabria; **Teresa Gil,** Gestión Ambiental, Viveros y Repoblaciones de Navarra; **Víctor García,** Gobierno de Canarias.

Los autores quieren agradecer al gobierno de Navarra su apoyo para la celebración del seminario de trabajo celebrado en el Parque Natural del Señorío de Bertiz, en particular a **Enrique Eraso** y a **Fermín Olabe.**

Y un agradecimiento muy especial a **Kenton Miller** por sus comentarios al borrador del documento, así como a **Pedro Rosabal** (de la Sede central de la UICN en Gland, Suiza) y a **Andrés Alcántara** (del Centro de Cooperación del Mediterráneo de la UICN en Málaga, España), por la constante colaboración y el apoyo prestado en todo el proceso.

Coordinación y edición
Marta Múgica y José Antonio Atauri

Oficina Técnica de EUROPARC-España
ICEI. Finca Mas Ferré Edif. A. Campus de Somosaguas
28223 Madrid.
Teléfonos: 91 394 25 22 / 25 51
Fax: 91 394 24 87
Correo electrónico: oficina@europarc-es.org
Sitio web: www.europarc-es.org

Procedimiento para la asignación de las categorías internacionales de manejo de áreas protegidas de la UICN

EUROPARC ESPAÑA

Fundación Interuniversitaria
Fernando González Bernáldez
PARA LOS ESPACIOS NATURALES

PLAN DE ACCIÓN
para los Espacios Naturales Protegidos del Estado Español

© de las imágenes:

Reserva Natural Integral Bosque de Muniellos
Javier Puertas

Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici
Javier Gómez-Limón y Javier Puertas

Reserva Natural Parcial de la Cueva del Lloviu
Jon Maguregui

Reserva Natural Dirigida de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja, y El Burgo de Ebro
Enrique Arrechea

ZEPA Tierra de Campiñas
Javier Puertas y Enrique de la Montaña

Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche
Javier Gómez-Limón

Área Silvestre Pöyrisjärvi
Pekka Sulkava

Parque Nacional Urho Kekkonen
Metsähallitus / Sulo Norberg

Reserva Natural Rosh Haniqra
Gema Vilar y Houssine Kaddachi / OCEANA

Reserva Natural Marina de las Islas Habibas
Juan Cuetos y Carlos Suárez / OCEANA

Parque Nacional Marino El Kala
Jorge Fernández Orueta

Parque Nacional Marino Zembra y Zembretta
Jorge Fernández Orueta

Parque Nacional Torres del Paine
José Vicente de Lucio

Parque Nacional Tortuguero
Marta Múgica y José Vicente de Lucio

Reserva Marina Galápagos
Javier Gómez-Limón

Reserva Natural Estero e Isla Juan Venado
José Vicente de Lucio

Diseño y producción editorial
gráfica futura

Fotografías de cubierta
Carlota Martínez, Enrique de la Montaña, Carlos Suárez / OCEANA y R.Vilalta / Centro de documentación del Parque Natural Zona Volcánica de la Garrotxa

Impresión
Artes Gráficas Palermo, S. L.

ISBN-10: 84-935502-2-1
ISBN-13: 978-84-935502-2-6

Depósito legal: M-8.120-2008

Primera edición en castellano: 1.500 ejemplares

La elaboración y edición de este manual ha sido posible gracias a la colaboración de la UICN

Este libro ha sido impreso sobre papel reciclado

Índice

7 **1. Introducción**
8 1.1. Antecedentes y metodología para la elaboración de este documento

13 **2. Las categorías de manejo de la UICN y su aplicación**
13 2.1. Definición de las categorías y consideraciones para su aplicación
15 2.2. Relevancia del sistema de categorías UICN para los sistemas de áreas protegidas
17 2.3. Homologación y certificación

21 **3. Procedimiento para la asignación de categorías UICN a los espacios protegidos**
22 3.1. Asignación de la categoría de manejo a un área protegida
32 3.2. Conceptos clave
37 3.3. Ejemplo de interpretación de las categorías UICN: el caso español
41 3.4. Lecciones aprendidas de la aplicación del método y propuestas para la revisión del sistema de categorías

49 **4. Aplicación de la metodología. Casos de estudio**

127 **5. Glosario**

131 **6. Referencias**

135 **7. Ficha modelo para la asignación de categoría de manejo**

1 Introducción

La categorización de los espacios naturales protegidos pretende el establecimiento de un número limitado de categorías de protección que permita la equiparación entre espacios protegidos, el análisis comparado de los sistemas de protección de la naturaleza y, en último término, la identificación más precisa de cuáles son los objetivos de los espacios protegidos a nivel mundial.

La definición de un sistema común de categorías, basado en los objetivos de gestión o manejo, es objeto de un renovado interés internacional. Cabe destacar el llamamiento hecho en la séptima conferencia de las partes del Convenio sobre Diversidad Biológica para la adopción de un sistema único de clasificación internacional para las áreas protegidas y las referencias al sistema de categorías en el programa de trabajo sobre áreas protegidas aprobado en dicha conferencia[1].

Incluso algunas corporaciones transnacionales han acordado como criterios orientadores de sus políticas, evitar actuaciones en zonas ambientalmente sensibles como las zonas reconocidas como patrimonio de la humanidad o las áreas designadas bajo categorías internacionales de protección.

La utilidad de una categorización según estándares internacionales resulta cada vez más evidente. La actual proliferación de figuras legales de protección, acentuada en el caso de países muy descentralizados donde la declaración de espacios es responsabilidad de los gobiernos regionales, la superposición con redes transnacionales de conservación (como la Red Natura 2000 en la Unión Europea) y las referencias explícitas a las categorías UICN en algunas legislaciones nacionales, son algunos de los elementos que hacen especialmente oportuno un procedimiento de asignación objetiva de las categorías de manejo a las áreas protegidas.

No se trata tanto de homogeneizar (se reconoce la diversidad de situaciones y la capacidad y el derecho de las distintas entidades para adjudicar distintas denominaciones) como de establecer analogías o correspondencias que faciliten la comunicación y los intercambios profesionales. Es decir, encontrar un lenguaje común

1. UNEP/CBD/COP/7/21Decisión VII/28, Áreas Protegidas (Artículos 8(a) a (e)). http://www.cbd.int/doc/decisions/COP-07-dec-es.pdf.

que en el futuro permita verificar la correspondencia entre una determinada área protegida y sus objetivos de gestión.

Las categorías de manejo publicadas por la UICN en 1994 ofrecen un marco de referencia aceptado internacionalmente que permite tener un lenguaje común sobre las características intrínsecas y los objetivos de gestión básicos de las áreas protegidas, independientemente de las denominaciones legales aplicadas en cada territorio. Sin embargo, el proceso de asignación de categorías no es sencillo, e incluso la propia definición de las mismas no está exenta de cierta polémica (Locke y Dearden, 2005; Mallarach et al., 2007).

El sistema de categorías está actualmente en revisión, en un proceso en el que se pretende mejorar la definición de las mismas para que su aplicación pueda ser realizada de forma más objetiva. El primer hito en este proceso de revisión ha sido la Cumbre de las Categorías celebrada en Almería, España, en mayo de 2007, y ya ha dado lugar a algunas publicaciones (por ejemplo López Ornat y otros, 2007). Una versión revisada de las categorías será presentada en el Congreso Mundial de Conservación en Barcelona, en octubre de 2008.

Tomando como base el sistema de categorías actualmente vigente (IUCN, 1994), este documento analiza el estado de la cuestión referida a la aplicación de las categorías UICN, y propone un procedimiento sistemático para la asignación de estas categorías a las áreas protegidas. Finalmente se presentan varios casos piloto seleccionados de distintas regiones del mundo donde se ha ensayado dicho procedimiento.

Los objetivos de este documento son:

- Presentar un método sencillo y flexible para la asignación de categorías UICN a los espacios naturales protegidos.
- Aportar elementos para su consideración en los procesos de elaboración de nuevas leyes de espacios naturales protegidos y en el diseño de planes de gestión.
- Aportar elementos para la reflexión y herramientas prácticas para el debate internacional en materia de aplicación de las categorías UICN.

1.1. Antecedentes y metodología para la elaboración de este documento

Del interés que suscita la aplicación del sistema de categorías de manejo dan cuenta algunas experiencias existentes de adaptación y aplicación en distintos países. Entre ellos puede señalarse el manual de aplicación para Australia y Nueva Zelanda (WCPA Australia y New Zealand Region, 2000), o el establecimiento de

un grupo de trabajo para el desarrollo de un procedimiento de certificación del estatus y manejo de las áreas protegidas, basado en las categorías de manejo UICN de la sección europea de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la UICN (WCPA, 2004) o algunas herramientas para asignación sistemática de categorías (EUROPARC-España, 2005; Dudley y Borrini-Feyerabend, 2007).

La propuesta que se presenta en este documento es el resultado de un largo proceso de análisis y participación de expertos y gestores de áreas protegidas de distintas regiones y países. Comenzó en 2002 cuando el Plan de acción para los espacios naturales protegidos del Estado español (EUROPARC-España, 2002), identificó como una acción prioritaria el establecer la correspondencia de las categorías UICN con el conjunto de los espacios protegidos del Estado español. Para dar cumplimiento a esta acción prioritaria y llegar a la redacción del procedimiento que se propone, se han seguido las siguientes fases:

1. Participación de la Oficina Técnica de EUROPARC-España en el grupo de trabajo de UICN/WCPA para el desarrollo de un procedimiento de certificación del estatus y de la gestión de áreas protegidas basado en las categorías de manejo de UICN durante el Congreso Mundial de Parques celebrado en Durban, Sudáfrica, en septiembre de 2003 (de Lucio y Múgica, 2003).
2. Análisis de las Directrices de UICN (1994) y redacción de un primer procedimiento para la asignación de categorías UICN a los espacios protegidos del Estado español, con aplicación a siete casos piloto, como parte del proceso de desarrollo de una de las acciones prioritarias del Plan de Acción de EUROPARC-España (EUROPARC-España, 2002).
3. Seminario con técnicos de diferentes administraciones con competencias en espacios naturales protegidos, donde se ensayó el procedimiento de asignación con un conjunto más amplio de casos de estudio (Parque Natural del Señorío de Bertiz, noviembre 2005).
4. Las sugerencias y conclusiones de este seminario se incorporaron al documento, que es publicado en febrero de 2006, en la página Web de EUROPARC-España y difundido entre los miembros de EUROPARC-España.
5. El procedimiento fue ensayado en un taller monográfico en el marco del Congreso anual de EUROPARC-España celebrado en junio de 2006 (EUROPARC-España, 2007), donde se validó su utilidad y se sugirieron algunas mejoras.
6. El documento es traducido al inglés con el apoyo de la UICN, enviado a la sede central de la UICN en Gland, Suiza, al Centro de Cooperación del Mediterráneo de la UICN en Málaga, España, y difundido entre los miembros europeos de la Federación EUROPARC.

7. El procedimiento es presentado en varias reuniones internacionales: IUCN-WCPA Category V Meeting, en el Parque Natural de la Zona Volcánica de la Garrotxa en Olot, Girona, España, en septiembre de 2006, y en Barcelona durante la reunión de la Comisión de Áreas Protegidas de UICN de octubre.
8. El documento se utiliza como material de referencia en la Cumbre de las Categorías, donde es presentado en una sesión de trabajo específica en el taller "*How can we improve the process of assignment of protected areas to categories*?" (IUCN Protected Areas Categories Summit, Almería, 7 al 11 de mayo de 2007).
9. El documento se envía a una red de colaboradores en todo el mundo, con objeto de evaluar su aplicabilidad en un contexto más amplio e incorporar casos de estudio de diferentes regiones biogeográficas.
10. Se incorporan los nuevos casos de estudio y las lecciones aprendidas de la aplicación del método.
11. Publicación y difusión del documento final.

Es importante destacar que este documento presenta un método para la asignación de las categorías conforme a las directrices aprobadas en 1994. Sin embargo, y dado que el valor de la propuesta se fundamenta en la solidez del procedimiento metodológico, sería fácilmente adaptable en caso de que haya cambios en la definición de las categorías actuales o en las directrices para su aplicación.

2 Las categorías de manejo de la UICN y su aplicación

2.1. Definición de las categorías y consideraciones para su aplicación

Actualmente, la clasificación internacional de referencia es la propuesta en 1994 por la UICN, basada en seis categorías de manejo o de gestión (IUCN, 1994) (tabla 1). La amplia variedad de situaciones a escala global y la dificultad de aplicar el sistema de categorías hizo necesario concretar los criterios de aplicación para Europa (EUROPARC y IUCN, 1999).

Tabla 1. Definición de las categorías de manejo de la UICN (1994)

Ia	**Reserva Natural Estricta:** área protegida manejada principalmente con fines científicos	Área terrestre y/o marina que posee algún ecosistema, rasgo geológico o fisiológico y/o especies destacados o representativos, destinada principalmente a actividades de investigación científica y/o monitoreo ambiental.
Ib	**Área Natural Silvestre:** área protegida manejada principalmente con fines de protección de la naturaleza	Vasta superficie de tierra y/o mar no modificada o ligeramente modificada, que conserva su carácter e influencia natural, no está habitada de forma permanente o significativa, y se protege y maneja para preservar su condición natural.
II	**Parque Nacional:** área protegida manejada principalmente para la conservación de ecosistemas y con fines de recreación	Área terrestre y/o marina natural, designada para a) proteger la integridad ecológica de uno o más ecosistemas para las generaciones actuales y futuras, b) excluir los tipos de explotación u ocupación que sean hostiles al propósito con el cual fue designada el área, y c) proporcionar un marco para actividades espirituales, científicas, educativas, recreativas y turísticas, actividades que deben ser compatibles desde el punto de vista ecológico y cultural.
III	**Monumento Natural:** área protegida manejada principalmente para la conservación de características naturales específicas	Área que contiene una o más características naturales o naturales / culturales específicas de valor destacado o excepcional por su rareza implícita, sus calidades representativas o estéticas o por importancia cultural.
IV	**Área de Manejo de Hábitat / Especies:** área protegida manejada principalmente para la conservación, con intervención a nivel de gestión	Área terrestre y/o marina sujeta a intervención activa con fines de manejo, para garantizar el mantenimiento de los hábitats y/o satisfacer las necesidades de determinadas especies.
V	**Paisaje Terrestre y Marino Protegido:** área protegida manejada principalmente para la conservación de paisajes terrestres y marinos y con fines recreativos	Superficie de tierra, con costas y mares, según el caso, en la cual las interacciones del ser humano y la naturaleza a lo largo de los años ha producido una zona de carácter definido con importantes valores estéticos, ecológicos y/o culturales, y que a menudo alberga una rica diversidad biológica. Salvaguardar la integridad de esta interacción tradicional es esencial para la protección, el mantenimiento y la evolución del área.
VI	**Área Protegida con Recursos Manejados:** área protegida manejada principalmente para la utilización sostenible de los ecosistemas naturales	Área que contiene predominantemente sistemas naturales no modificados, que es objeto de actividades de manejo para garantizar la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica a largo plazo, y proporcionar al mismo tiempo un flujo sostenible de productos naturales y servicios para satisfacer las necesidades de la comunidad.

De acuerdo con los documentos de la UICN, para la aplicación del sistema de categorías deben tenerse en cuenta las siguientes cuestiones:

- El sistema de categorías supone una simplificación de la realidad. Los espacios naturales pueden tener múltiples objetivos de manejo, a veces correspondientes a diferentes categorías. La utilización del sistema de categorías implica asumir que es necesario asignar una única categoría a cada espacio, para lo que es inevitable un compromiso entre la simplificación y el detalle excesivos. En las áreas con múltiples objetivos debe asignarse la categoría que corresponda con los objetivos de manejo principales del área.
- Las categorías se definen a partir de los objetivos de gestión: son los objetivos que se pretenden alcanzar en un espacio protegido los que determinan a qué categoría debe asignarse, aunque algunos condicionantes previos son importantes para algunas categorías (por ejemplo no es posible designar un área muy antropizada como Categoría I, ya que debe tratarse de zonas de elevado grado de naturalidad). La asignación a una u otra categoría es en definitiva una decisión de los responsables de la política del sistema de áreas protegidas. Un mismo espacio protegido podría asignarse a diferentes categorías dependiendo de cuáles sean los objetivos de gestión que se pretendan.
- Para los efectos del sistema de categorías, la unidad de manejo es el área protegida, generalmente una entidad definida, designada legalmente. Los objetivos de gestión se refieren al ámbito al que se refiere la norma de declaración.
- Pueden aparecer clasificaciones múltiples de un mismo territorio, cuando varias áreas protegidas se solapan o un área protegida incluye a otras menores. Cuando existen figuras de protección superpuestas (por ejemplo, reservas dentro de parques), se aplica la categoría correspondiente a cada una de las unidades legalmente designadas.
- La zonificación dentro del área protegida puede permitir usos que no serían aceptables si afectaran al conjunto del área. Sin embargo, al menos el 75% del espacio protegido debe estar gestionado de acuerdo a los objetivos principales de designación. Si se considera la zonificación, se aprecia que dentro de un mismo espacio protegido pueden coexistir diferentes objetivos de gestión. Sin embargo, la asignación a la categoría debe referirse al conjunto del espacio protegido.
- Las designaciones internacionales se consideran una categoría independiente de las categorías de manejo de la UICN.
- El tamaño no es un factor relevante, aunque debe ser suficiente para que el área protegida pueda alcanzar sus objetivos[2].
- La responsabilidad de la gestión puede recaer tanto en la administración pública como en propietarios privados, organizaciones no gubernamentales, fundaciones u otras entidades, independientemente de la categoría.

- La propiedad de la tierra puede ser pública, comunal o privada, independientemente de la categoría.
- No hay un orden de prevalencia de unas categorías sobre otras, pero el sistema de categorías lleva implícito un gradiente de intensidad de manejo, desde la Categoría Ia (menos intervenida) a la Categoría V (más intervenida).
- Los nombres o figuras de protección de las áreas protegidas no presuponen la asignación a una u otra categoría. Por ejemplo, la Categoría II no es aplicable sólo a parques nacionales, y *viceversa*, no todos los parques nacionales tienen porqué ser Categoría II.
- La homologación no implica evaluación de la gestión. Los objetivos de gestión definen la categoría, con independencia de si éstos se alcanzan o no. La verificación de si se están alcanzando o no los objetivos de gestión correspondería a un proceso de evaluación, independiente del tipo de categoría al que se adscriba cada espacio protegido.

2.2. Relevancia del sistema de categorías UICN para los sistemas de áreas protegidas

La responsabilidad de la declaración y gestión de los espacios protegidos, y por tanto la definición de las categorías legales de protección, corresponde a los estados (o a las regiones en estados descentralizados), y su legislación puede o no recoger una correspondencia estricta con las categorías de manejo de la UICN.

Según el análisis hecho por el Environmental Law Centre (ELC) de la UICN como parte del proyecto *Speaking a Common Language*, el sistema de categorías de manejo de la UICN ha influido a distintos niveles, desde el internacional al regional (Bishop et al., 2004).

Entre los acuerdos internacionales, cabe destacar el Programa para Áreas Protegidas adoptado en el marco del Convenio de Diversidad Biológica donde se re-

2. En la definición de las categorías pueden identificarse dos formas de referirse al tamaño:

"El área debe ser **suficientemente amplia** como para garantizar la integridad, o contener ecosistemas completos". Se entiende que debe tratarse de áreas que contengan ecosistemas completos y/o los procesos ecológicos clave. Afecta a las categorías Ia y II. A pesar de todo, no se especifica cuál es el área mínima requerida para garantizar la integridad de un ecosistema. En último extremo dependerá de cada ecosistema en particular.

"El área debe tener un tamaño suficiente como para **permitir el logro de los objetivos** para los cuales se encuentra protegida". Con esta redacción, se abre la puerta a áreas pequeñas, siempre que permita alcanzar los objetivos de designación (o manejo). Se menciona en las categorías Ib, II, IV, V y VI.

conoce “el valor de un sistema único internacional de clasificación para las áreas protegidas y el beneficio de aportar información que sea comparable entre países y regiones, y por tanto agradece los esfuerzos de la Comisión de Áreas Protegidas de la UICN en afinar el sistema de categorías y anima a las partes, gobiernos y organizaciones relevantes a asignar las categorías de manejo a sus espacios protegidos”.

La utilización de categorías comparables basadas en objetivos de manejo tiene una utilidad incuestionable para la coordinación de iniciativas que implican a varios países, como el Corredor Biológico Mesoamericano, la Red Mundial de Reservas de la Biosfera, la Red Esmeralda (Este de Europa) o la Red Natura 2000 (Unión Europea).

La asignación de categorías de manejo UICN a los espacios de la Red Natura 2000 supone una oportunidad para especificar sus objetivos de gestión y la consiguiente integración en las normas de conservación de la naturaleza.

La utilización del sistema de categorías UICN en las leyes de los estados es relativamente poco habitual. Entre las legislaciones nacionales aprobadas después de 1994 (año de aprobación de las seis categorías UICN), al menos 13 leyes (de 126 documentos revisados) incluyen menciones al sistema UICN, la mayoría usando las categorías de forma adaptada a su legislación. Sólo en dos países se incorporan específicamente las categorías UICN (*Environment Protection and Biodiversity Conservation Act*, 1999, en Australia, y *Law on the System of Protected Territories*, 1996 en Georgia) (Bishop et al., 2004).

En Europa muy pocos países incorporan de alguna manera las categorías UICN. Varios países confirman que sus leyes no incorporan ninguna mención (Finlandia, Suecia, Estonia, Reino Unido, Italia, Polonia y Alemania). Austria (donde cada una de las nueve provincias tiene su propia legislación en materia de protección de la naturaleza) hace alusión directa en al menos cinco parques nacionales. En algunos países se han revisando recientemente las leyes o están en el proceso y se están incorporando las categorías UICN (p. ej. Turquía)[3]. Otros como Eslovenia lo consideran en sus estrategias de conservación de la biodiversidad (en este caso sólo hace referencia en la sección dedicada a los bosques donde se especifica que la gestión debe ser sostenible correspondiendo con la categoría VI de UICN) (Bishop et al., 2004).

3. Consulta realizada por la Oficina Técnica de EUROPARC-España a los miembros de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la UICN.

En España la legislación de espacios protegidos no recoge de forma directa las categorías de la UICN, aunque la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, especifica que "a efectos de homologación y del cumplimiento de los compromisos internacionales en la materia, los espacios naturales inscritos en el Inventario Nacional de Espacios Naturales Protegidos se asignarán, junto con su denominación original, a las categorías establecidas internacionalmente, en especial por la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN)".

El documento *Speaking a Common Language* no analiza la legislación a nivel regional, cuestión fundamental en el caso de países descentralizados en los que las autoridades regionales o incluso locales pueden designar espacios protegidos, a menudo con sus propias categorías legales. Las categorías UICN generalmente no están recogidas en la legislación regional.

2.3. Homologación y certificación

Actualmente no hay un procedimiento reglado para la asignación de categorías sino que ésta se resuelve de forma diferente en cada caso.

Las categorías son asignadas generalmente por la administración nacional, pero también en ocasiones por administraciones regionales o locales, universidades u ONG. La ausencia de un protocolo para la asignación hace que éstas no siempre sean fiables, incluso que resulten asignaciones diferentes a una misma área dependiendo de la entidad que la realice. Muchas veces la asignación recae en personal de departamentos de la administración sin responsabilidades directas en áreas protegidas (p.ej. asuntos exteriores), o por funcionarios sin el suficiente conocimiento en la materia[4]. Como consecuencia, no hay garantías de una asignación correcta de las categorías recogidas, por ejemplo, en la base de datos de áreas protegidas de Naciones Unidas (WDPA), y pone de manifiesto la necesidad de un proceso de homologación o certificación de las categorías.

De acuerdo con la bibliografía especializada, la homologación es el proceso de contrastar el cumplimiento de determinadas especificaciones o características de un objeto o de una acción. Cuando una entidad de solvencia acreditada emite un certificado al respecto, hablamos de certificación.

4. Conclusiones del Taller ""How can we improve the process of assignment of protected areas to categories?" IUCN Protected Areas Categories Summit. Almería, 7-11 Mayo 2007.

El tipo de certificación más extendido en los espacios naturales protegidos verifica que los procedimientos seguidos en el proceso de gestión son acordes a unos estándares. Los sistemas internacionales de certificación utilizados son el ISO 9001 e ISO 14001 (EMS, *Environmental Management System*) a escala mundial, y en el ámbito de la Unión Europea, el EMAS (*European Commission Eco-Management and Audit System*).

En el caso de las categorías de manejo, la certificación se centraría en verificar que los espacios naturales se ajustan a las definiciones que la UICN da para cada una de las seis categorías de manejo. Este proceso verificaría que, bien por las características propias del área, bien por sus objetivos de manejo, el área corresponde a una de las categorías UICN (Rotherdam, 2001).

La certificación de la categoría de manejo no supone la certificación de la eficacia de manejo, ni la verificación de si los objetivos de manejo se están alcanzando. Este enfoque requeriría un proceso de evaluación de los resultados (o de la eficacia) de la gestión que podría ser independiente pero complementario al anterior.

La discusión sobre la asignación de categorías enlaza directamente con el debate abierto en la Comisión Mundial de Áreas Protegidas sobre la oportunidad y la necesidad de poner en marcha sistemas de homologación y certificación de los espacios naturales protegidos (Crofts, 2007).

La homologación de los espacios protegidos con las categorías UICN debería asegurar el doble objetivo de permitir la comparación a escala global y de ser útil a escala nacional o regional. Para ello debería diseñarse un proceso objetivo y participado, para lo que sería necesario identificar a una entidad independiente y de solvencia reconocida que actuara como entidad acreditadora.

Sin embargo la homologación no implica perder los matices de la normativa de cada país o región. La asignación de las figuras legales con las categorías UICN no es incompatible con las denominaciones propias recogidas en cada legislación.

3 Procedimiento para la asignación de categorías UICN a los espacios protegidos

A continuación se desarrolla un procedimiento sistemático de asignación de las categorías UICN. Su aplicación a un conjunto amplio de espacios naturales protegidos de distintas características y de distintos ámbitos biogeográficos y culturales permite confirmar que es una metodología útil e independiente del lugar donde se ubique el área.

Los resultados de la aplicación de este procedimiento pueden contribuir al debate sobre la adaptación del sistema de categorías, al aplicarla sobre diferentes tipos de espacios protegidos, y aportar reflexiones de interés en el debate internacional sobre la aplicación y la propia definición de las categorías UICN.

La fuente básica de información son los documentos de referencia de la UICN. En ellos pueden diferenciarse dos criterios para la asignación de categorías: las denominadas "directrices para la selección" y los "objetivos de manejo" propiamente dichos. Mediante un análisis de contenido de estos criterios, se ha definido una batería de atributos que permiten definir de forma precisa cada una de las categorías.

Los atributos son cada una de las propiedades o características cualitativas que pueden utilizarse para caracterizar una categoría de manejo. En principio, los atributos podrían ser medidos o estimados utilizando indicadores que permitieran caracterizarlos de forma inequívoca. Así por ejemplo, la integridad de los ecosistemas utilizada en la definición de la Categoría I, podría ser estimada mediante indicadores objetivos, como la diversidad biológica, la tasa de renovación, etcétera. Sin embargo en la actualidad no existe un sistema de indicadores comúnmente aceptado, por lo que se ha optado por definir los atributos de la forma más clara posible y verificar simplemente si los objetivos de declaración o de gestión del espacio natural consideran explícitamente o no, cada uno de los atributos mencionados en cada categoría.

Se han identificado dos conjuntos complementarios de atributos: atributos relacionados con los criterios de designación y atributos relacionados con los objetivos de manejo, que se aplican de forma sucesiva al espacio natural protegido para asignarle una categoría, de acuerdo con el proceso que se explica a continuación.

3.1. Asignación de la categoría de manejo a un área protegida

Fase I. Recopilación y análisis de fuentes de información

La primera fase consiste en la recopilación y análisis de la documentación relativa a los criterios que motivan la declaración y a los objetivos de manejo del espacio protegido. Se consideran las siguientes posibles fuentes documentales:

- *Norma de declaración:* generalmente recoge los valores para la declaración, la definición de límites, y no explicita los objetivos de gestión.
- *Plan de gestión:* aunque en ocasiones pueden ser excesivamente detallados, de su análisis pueden extraerse los objetivos de gestión, directamente si son explícitos, o a través de la normativa y las directrices de gestión.
- *Otros:* los planes de desarrollo sostenible, los planes o programas de uso público y otros planes sectoriales, en tanto que desarrollan los objetivos del plan de gestión, pueden ser también utilizados como fuente de información complementaria.

La base para la aplicación de las categorías son las referencias explícitas en los documentos legales. Sin embargo, en ocasiones, ni los objetivos de manejo ni los criterios para la designación del área estarán recogidos de forma explícita, por lo que para formalizarlos será necesario un trabajo de análisis de contenido de estos documentos. Frecuentemente los objetivos muy genéricos podrán ser mejor interpretados atendiendo también a las directrices de gestión que se establezcan en el plan de gestión.

El trabajo de campo y la experiencia directa en la gestión pueden utilizarse de forma complementaria a estas fuentes documentales, especialmente en aquellos espacios sin instrumentos de planificación. Se recomienda para esta labor la constitución de un comité de expertos.

Para estimar la importancia relativa de los diferentes objetivos de gestión de un espacio protegido, puede ser útil el orden en el que los diferentes criterios de designación aparecen en las leyes, como reflejo de la prioridad que les da el legislador.

En ocasiones será útil recurrir a indicadores cuantitativos de los atributos (por ejemplo la densidad de visitantes para estimar la intensidad del uso público, o la superficie relativa de ecosistemas naturales para valorar el grado de naturalidad).

El resultado de esta fase es un listado que recoge del modo más formalizado posible cuáles son los criterios de designación del espacio y sus objetivos de gestión.

Fase II. Identificación de los criterios de designación

Los documentos de la UICN recogen una serie de "directrices para la selección" de las categorías (cuadro 1). Los atributos que caracterizan estos criterios de selección se muestran de forma sintética en la tabla 2.

Para un espacio protegido dado, pueden identificarse las características propias del área, que motivan su designación. Estas características se comparan con los atributos de la tabla 2 para evaluar qué categorías son compatibles con las características propias del área y cuáles no lo son.

La fuente de información más habitual en esta fase será la norma de declaración o documento equivalente en el que se expliciten los valores por los que se ha declarado el área protegida.

Tabla 2. Atributos clave identificados en las "directrices para la selección" de cada una de las categorías (elaboración propia a partir de UICN, 1994)

	Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
CRITERIOS DE DESIGNACIÓN							
1 El área ha sido designada por poseer, de forma predominante, ecosistemas **poco o nada alterados** por la explotación o la ocupación humana	1	1	1	2	2	–	1
2 El área ha sido designada para la protección de uno o más **elementos singulares,** naturales / culturales	2	2	2	1	2	2	2
3 El área ha sido designada para protección **de determinadas especies o hábitats** de interés especial	2	2	2	2	1	2	2
4 El área ha sido designada por la **representatividad** de sus ecosistemas o especies	2	2	1	2	2	2	2
5 Área designada para la protección **de sistemas tradicionales de gestión de los recursos**, de interés cultural y asociados a **elevados valores naturales**	–	–	–	–	2	1	–

1 Criterio prioritario de la declaración / criterio clave.
2 Criterio accesorio de declaración / criterio opcional.
– Criterio no aplicable.

En esta fase se analiza cuáles de los criterios de designación de la tabla 2 se encuentran recogidos de forma explícita en las fuentes de información, y se verifica qué categorías de manejo corresponden con la combinación de criterios obtenida, prestando especial atención a los "criterios prioritarios".

Esta fase preliminar sirve para descartar las categorías que son incompatibles con las características propias del área, o incluso para la asignación provisional de una o varias categorías de manejo.

Cuadro 1. Directrices para la selección de las categorías de la UICN (IUCN, 1994)

Ia RESERVA NATURAL ESTRICTA

- El área debe ser suficientemente amplia como para garantizar la integridad de sus ecosistemas y permitir el logro de los objetivos de manejo para los cuales se encuentra protegida.
- El área debe estar considerablemente exenta de intervención humana directa y ser capaz de permanecer en esas condiciones.
- La conservación de la biodiversidad del área se tiene que poder lograr a través de la protección y no debe exigir intensas actividades de manejo o manipulación del hábitat (Categoría IV).

Ib ÁREA NATURAL SILVESTRE

- El área debe poseer elevadas calidades naturales, estar gobernada fundamentalmente por las fuerzas de la naturaleza, con un nivel de perturbación humana prácticamente inapreciable e inaudible, y debe ser probable que ésta siga ostentando esos atributos si se la somete a las actividades de manejo propuestas.
- El área debe tener características ecológicas, geológicas, y fisiogeográficas significativas, u otro tipo de atributos que revistan valor científico, educativo, escénico o histórico.
- El área debe ofrecer excelentes oportunidades para disfrutar de la soledad, una vez que se llegue a ella utilizando medios de transpone sencillos, tranquilos, no contaminantes ni invasores (esto es, no motorizados).
- El área debe tener un tamaño suficiente como para permitir este tipo de utilización y preservación.

II PARQUE NACIONAL

- El área debe contener ejemplos representativos de importantes regiones, características o escenarios naturales, en las cuales las especies de animales y plantas, los hábitat y los sitios geomorfológicos revistan especial importancia espiritual, científica, educativa, recreativa y turística.
- El área debe ser suficientemente grande como para contener uno o mas ecosistemas completos que no hayan sido materialmente alterados por la explotación o la ocupación del ser humano.

III MONUMENTO NATURAL

- El área debe contener uno o más rasgos de importancia notable (entre éstos figuran cataratas espectaculares, cavernas, cráteres, fósiles, dunas de arena y formaciones marinas, junto con especímenes únicos o representativos de fauna y flora; las características culturales asociadas pueden incluir habitáculos en el interior de cavernas, fortalezas en la cima de acantilados, sitios arqueológicos o naturales que posean importancia patrimonial para las poblaciones autóctonas).
- El área debe ser suficientemente amplia como para proteger la integridad de sus características naturales y las zonas inmediatamente circundantes.

IV AREA DE GESTION DE ESPECIES O HABITATS

- El área debe desempeñar una función importante en la protección de la naturaleza y la supervivencia de especies (comprendiendo, según proceda, zonas de reproducción, humedales, arrecifes de coral, estuarios, praderas y pastizales, bosques o zonas de reproducción, incluidos los herbarios marinos).
- El área debe ser tal que en ella la protección del hábitat resulte esencial para el bienestar de especies de flora importantes a nivel nacional o local, o especies de fauna residentes o migratorias.
- La conservación de estos hábitats y especies dependerá de la intervención activa de la autoridad encargada del manejo, si es necesario a través de la manipulación del hábitat (c.r. Categoría Ia).
- El tamaño del área dependerá de las necesidades del hábitat de las especies que se ha de proteger, y puede variar de relativamente pequeño a muy extenso.

V PAISAJE PROTEGIDO
• El área debe poseer un paisaje terrestre y/o marino con costas e islas, según el caso, de gran calidad escénica, con diversos hábitat y especies de flora y fauna asociados, así como manifestaciones de prácticas de utilización de tierras y organizaciones sociales únicas o tradicionales, de lo que deben dar testimonio los asentamientos humanos y las costumbres, los medios de subsistencia y las creencias locales. • El área debe brindar oportunidades al público para disfrutar de ellas a través del recreo y el turismo, en el marco de sus estilos de vida y actividades económicas habituales.
VI AREA DE RECURSOS MANEJADOS
• Por lo menos dos terceras partes de la superficie deben estar en condiciones naturales, aunque el área también puede contener zonas limitadas de ecosistemas modificados; no sería adecuado que estas áreas contuvieran grandes plantaciones comerciales. • El área debe ser suficientemente amplia como para poder tolerar la utilización sostenible de sus recursos sin que ello vaya en detrimento de sus valores naturales a largo plazo.

Fase III. Identificación de objetivos principales de gestión

Los objetivos de manejo de cada una de las categorías se describen en los documentos de la UICN (cuadro 2), y además se complementan con una tabla en la que se determinan cuáles son principales y cuáles secundarios (tabla 3). Algunos de estos atributos son específicos de una categoría o grupo de ellas. De la combinación de estos atributos puede establecerse una “taxonomía” de las categorías de manejo, en forma de clave (ver figura 1). Esta clave puede ayudar a verificar si el espacio protegido cumple con los requisitos mínimos imprescindibles para ser asignado a una categoría determinada. Posteriormente la tabla de objetivos ayudará a definir otros objetivos de gestión secundarios.

Para la aplicación a una zona, las fuentes de información preferibles serán los planes de gestión. Del análisis de contenido de estos planes podrán identificarse los objetivos principales y contrastarse con la clave de preasignación de categorías.

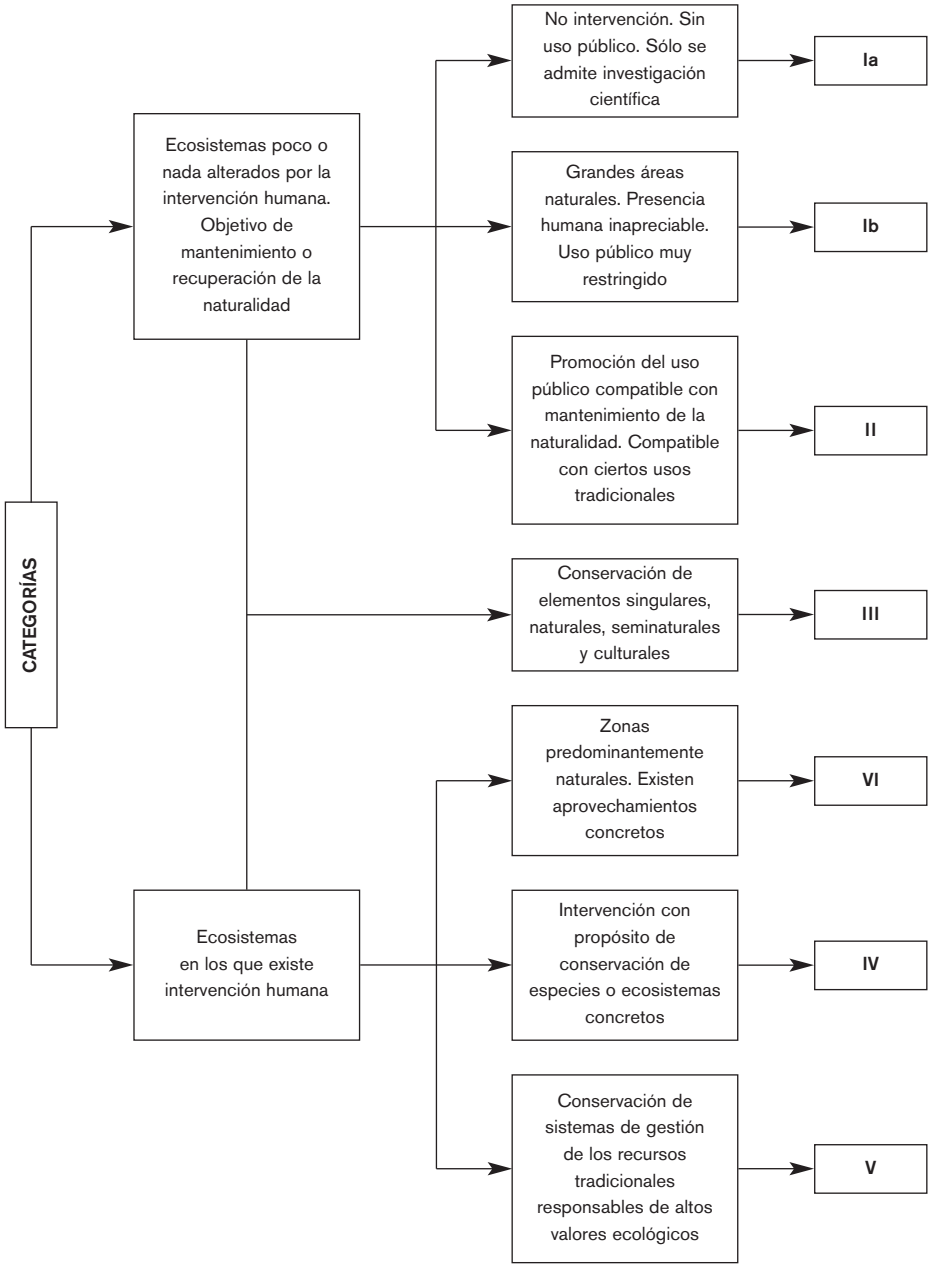

Figura 1. Clave para la asignación de las categorías de manejo. Elaboración propia a partir de UICN, 1994.

El resultado de esta fase es la asignación provisional a una categoría de manejo.

Cuadro 2. Objetivos de manejo de las categorías de la UICN (IUCN, 1994)

CATEGORÍA Ia. RESERVA NATURAL ESTRICTA

- Preservar los hábitats, ecosistemas y especies en el estado más natural posible.
- Mantener los recursos genéticos en un estado dinámico y evolutivo.
- Salvaguardar las características estructurales del paisaje o los afloramientos rocosos.
- Mantener los procesos ecológicos establecidos.
- Disponer de ejemplos de medio ambiente natural para la realización de estudios científicos, actividades de monitoreo ambiental y educativas, incluidas las áreas de referencia a, las cuales no se permite el acceso, salvo que sea indispensable.
- Reducir al mínimo las perturbaciones, mediante la planificación cuidadosa y la realización de investigaciones y otras actividades aprobadas.
- Limitar el acceso del público.

CATEGORÍA Ib. ÁREA NATURAL SILVESTRE

- Asegurar que las generaciones futuras tengan la oportunidad de disfrutar y comprender el valor de zonas que han permanecido en gran medida inalteradas por la actividad humana durante un prolongado período de tiempo.
- Mantener los atributos y calidades naturales esenciales del medio ambiente a largo plazo.
- Permitir el acceso del público a niveles, y de un tipo, que contribuyan de la mejor manera posible al bienestar físico y espiritual de los visitantes y preserven los atributos naturales de la zona para las generaciones actuales y futuras.
- Permitir a las comunidades humanas autóctonas vivir en estas áreas en bajas densidades y en equilibrio con los recursos disponibles, para preservar sus estilos de vida.

CATEGORÍA II. PARQUE NACIONAL

- Proteger las áreas naturales y escénicas de importancia nacional e internacional, con fines espirituales, científicos, educativos, recreativos o turísticos.
- Perpetuar en el estado más natural posible, ejemplos representativos de regiones fisiogeográficas, comunidades bióticas, recursos genéticos y especies, para conservar la estabilidad y la diversidad ecológicas.
- Manejar la utilización del sitio por parte de los visitantes, velando por que dicha utilización responda a fines de inspiración, educativos, culturales y recreativos, a un nivel que permita mantener el área en estado natural o casi natural.
- Suprimir, y por ende impedir las actividades de explotación y los asentamientos que están en pugna con los objetivos de la designación.
- Promover el respeto por los atributos ecológicos, geomorfológicos, religiosos o estéticos que hallan justificado la designación.
- Tener en cuenta las necesidades de las poblaciones autóctonas, incluyendo el uso de recursos naturales para su subsistencia, en la medida que éstas no afecten adversamente a los otros objetivos de manejo.

CATEGORÍA III. MONUMENTO NATURAL

- Proteger o preservar a perpetuidad las características naturales destacadas que son específicas del área, a causa de su importancia natural y/o su calidad excepcional o representativa y/o sus connotaciones espirituales.
- Brindar oportunidades para la investigación, la educación, la interpretación y la apreciación del público, en un grado compatible con el objetivo precedente.
- Eliminar, y por lo tanto impedir, la explotación u ocupación hostiles al propósito de la designación.
- Aportar a las poblaciones residentes beneficios que sean compatibles con los otros objetivos de manejo.

Cuadro 2. Objetivos de manejo de las categorías de la UICN (IUCN, 1994) (continuación)

CATEGORÍA IV. AREA DE GESTIÓN DE HÁBITATS O ESPECIES

- Mantener el hábitat en las condiciones necesarias para proteger a importantes especies, grupos de especies, comunidades bióticas o características físicas del medio ambiente, cuando ello exija cierto tipo de manipulación humana concreta para un manejo óptimo.
- Facilitar las investigaciones científicas y el monitoreo ambiental, como principales actividades asociadas al manejo sostenible de los recursos.
- Establecer áreas limitadas con fines educativos y para que el público aprecie las características de los hábitats en cuestión y de las actividades de manejo de la vida silvestre.
- Excluir, y por tanto prevenir, la explotación u ocupación hostiles a los propósitos de la designación.
- Aportar a las poblaciones que viven dentro del área designada beneficios que sean compatibles con los otros objetivos de manejo.

CATEGORÍA V. PAISAJE PROTEGIDO

- Preservar la interacción armoniosa entre la naturaleza y la cultura, a través de la protección de paisajes terrestres y/o marinos y el mantenimiento de las prácticas tradicionales de utilización de tierras, los métodos de construcción y las manifestaciones sociales y culturales.
- Promover estilos de vida y actividades económicas que estén en armonía con la naturaleza y la preservación de la trama social y cultural de las comunidades locales.
- Conservar la diversidad del paisaje y el hábitat, y de las especies y ecosistemas asociadas.
- Excluir cuando sea necesario, y por lo tanto prevenir, las modalidades de utilización de tierras y las actividades de carácter y/o magnitud inadecuados.
- Ofrecer oportunidades de esparcimiento público a través de formas de recreo y turismo que estén en consonancia, por su carácter y magnitud, con las calidades esenciales de estas áreas.
- Alentar las actividades científicas y educativas que contribuyan al bienestar a largo plazo de las poblaciones residentes y a estimular el apoyo público a favor de la protección ambiental de dichas áreas.
- Aportar beneficios a las comunidades locales, y contribuir a su bienestar, a través del suministro de productos naturales (como los derivados de los bosques y la pesca) y la prestación de servicios (como abastecimiento de agua potable o generación de ingresos a partir de formas sostenibles de turismo).

CATEGORÍA VI. AREA DE RECURSOS MANEJADOS

- Proteger y mantener a largo plazo la diversidad biológica y otros valores naturales del área.
- Promover prácticas de manejo tradicionales con fines de producción sostenible.
- Preservar la base de recursos naturales contra la enajenación de otras modalidades de utilización de tierras que sean perjudiciales para la diversidad biológica del área; y contribuir al desarrollo regional y nacional.

Tabla 3. Matriz de los objetivos de manejo de las categorías de manejo de UICN (IUCN, 1994)

OBJETIVOS DE MANEJO	CATEGORIAS						
	Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
Investigación científica	1	3	2	2	2	2	3
Protección de zonas silvestres	2	1	2	3	3	–	2
Preservación de las especies y la diversidad genética	1	2	1	1	1	2	1
Mantenimiento de los servicios ambientales	2	1	1	–	1	2	1
Protección de características naturales y culturales específicas	–	–	2	1	3	1	3
Turismo y recreo	–	2	1	1	3	1	3
Educación	–	–	2	2	2	2	3
Utilización sostenible de los recursos derivados de ecosistemas naturales	–	3	3	–	2	2	1
Mantenimiento de los atributos culturales y tradicionales	–	–	–	–	–	1	2

1 Objetivo principal.
2 Objetivo secundario.
3 Objetivo potencialmente aplicable.
– No se aplica.

Fase IV. Verificación de los objetivos de gestión propios con los de las categorías UICN

La fase final consiste en verificar que los objetivos de gestión recogidos en los documentos de planificación se corresponden de forma explícita con los criterios de las categorías UICN.

En el procedimiento propuesto se han agrupado estos objetivos en cuatro ámbitos de la gestión habitual de los espacios naturales protegidos:

1. Conservación
2. Uso público
3. Desarrollo socioeconómico
4. Investigación y seguimiento

Cada categoría UICN se corresponde con una determinada combinación de atributos. Se trataría de identificar con cuál de ellas encaja el espacio protegido candidato, una vez analizados sus objetivos de gestión. Los atributos “primarios” serán utilizados de forma preferente para este proceso (ver tabla 4) y los secundarios o potenciales de forma complementaria a los primeros.

Tabla 4. Atributos que definen cada una de las categorías en función de sus objetivos de gestión (elaboración propia a partir de UICN, 1994)

		Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
	GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN							
1	Mantener la **integridad** de los ecosistemas**;** respetar los procesos ecológicos y el régimen de perturbación naturales; **reducir al mínimo la intervención humana**	1	3	–	–	–	–	–
2	**Actividades de gestión** dirigidas a preservar los hábitat, ecosistemas y especies en el **estado más natural** posible o a recuperar esta condición (restauración)	3	2	1	3	–	–	2
3	Mantenimiento de **servicios ambientales**	2	1	1	–	3	2	2
4	Conservar características **singulares** naturales / culturales	–	–	2	1	3	2	–
5	Intervención activa para mantener el hábitat en las condiciones necesarias para **proteger especies concretas**, mediante **manipulación humana**	–	–	3	–	1	2	–
6	Preservar **prácticas tradicionales que mantienen elevados valores naturales**	–	–	–	–	3	1	3
	GESTIÓN DEL USO PÚBLICO							
7	**Prohibir** el **acceso del público**	1	–	–	–	–	–	–
8	Permitir el **acceso restringido del público,** de forma que se **preserven los atributos naturales** de la zona	–	1	–	–	–	–	–
9	**Fomentar y gestionar el uso público**, con **fines de inspiración, educativos, culturales y recreativos**	–	–	1	2	2	2	3
10	**Promover** las actividades de **recreo y turismo** que estén en consonancia con las calidades esenciales de estas áreas	–	–	1	2	3	1	3
	DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y USO DE LOS RECURSOS NATURALES							
11	**Excluir el uso** de los recursos naturales	1	–	–	–	–	–	–
12	Permitir el **uso sostenible de los recursos naturales** mediante el suministro de **productos naturales y la prestación de servicios**	–	3	3	–	2	1	1
13	Promover el **desarrollo socioeconómico** y aportar beneficios a las poblaciones locales	–	–	2	2	2	1	1
14	**Promover** el mantenimiento de **prácticas tradicionales / culturales** de manejo de los recursos naturales	–	–	3	–	3	1	2
	INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO							
15	Facilitar la realización de **estudios científicos** y actividades de **seguimiento** ambiental	1	3	2	2	2	2	3

1 Objetivo prioritario.
2 Objetivo secundario, condicionado al prioritario.
3 Objetivo accesorio u opcional.
– Objetivo no aplicable.

En esta fase se analiza qué objetivos de gestión se encuentran recogidos de forma explícita en las fuentes de información y se verifica qué categorías de manejo se ajustan mejor a la combinación de objetivos obtenida.

La categoría de manejo que deberá asignarse será aquella en la que coincidan todos los objetivos prioritarios de la tabla 4 con los de su plan de manejo, y no presente contradicciones con los objetivos no aplicables.

El resultado de esta fase será verificar la asignación realizada en las fases anteriores y en concreto:

- Determinar si la gestión del espacio protegido se ajusta a la categoría de manejo que en principio resulta preasignada. Identificar puntos de conflicto.
- Establecer cuáles deberían ser los criterios fundamentales para definir los objetivos de manejo en el caso de espacios donde no se hayan desarrollado los instrumentos de planificación de la gestión, como los lugares Natura 2000.

Pasos para la aplicación del procedimiento

Para aplicar el procedimiento a un área protegida, deben seguirse los siguientes pasos:

1. Identificar los documentos que serán utilizados como fuente de información (norma de declaración, plan de manejo, etcétera).
2. Identificar los criterios que justifican la designación del área protegida según las fuentes de información.
3. Señalar en la tabla de "criterios de designación" las características del área que corresponden con alguno de los criterios para la designación recogidos en las fuentes de información.
4. Asignar de forma preliminar aquellas categorías UICN para las que se haya señalado algún criterio prioritario.
5. Aplicar el árbol de clasificación y preasignar una categoría.
6. Identificar los objetivos de gestión o manejo de las fuentes de información.
7. Verificar que los objetivos de gestión coinciden con los de las correspondientes categorías de UICN utilizando la tabla de "objetivos de manejo".
8. Seleccionar aquella categoría en la que todos los objetivos prioritarios hayan quedado recogidos.
9. Comprobar que los objetivos secundarios no resultan incompatibles con la categoría finalmente obtenida.

3.2. Conceptos clave

Con objeto de facilitar su interpretación, se incluye un comentario de algunos de los conceptos utilizados en el procedimiento de asignación de categorías.

Área protegida

Un área protegida es, conforme al Convenio de Diversidad Biológica (1992), "un área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación".

De acuerdo con la definición de la UICN (1994), un espacio natural protegido es un "área (marina o terrestre) destinada a la protección y mantenimiento de la diversidad biológica, y de los recursos naturales y culturales asociados a ella, designada a través de los medios legales adecuados".

El Acuerdo de Durban (2003) aporta una precisión importante a esta definición, al considerar además que las áreas protegidas son un instrumento esencial para lograr sinergias entre la conservación, el mantenimiento de los sistemas que sustentan la vida y la promoción de un desarrollo sostenible, más allá de los límites del espacio protegido. El desarrollo socioeconómico de las poblaciones locales es un objetivo específico de muchos espacios protegidos, pero debe estar subordinado al objetivo principal de conservación.

Por tanto, si existe un objetivo prioritario de conservación y un instrumento legal de designación, estamos ante un espacio natural protegido.

Naturalidad

El concepto de naturalidad es uno de los pilares del sistema de categorías de la UICN: las directrices de la UICN hacen referencia en diferentes categorías a la naturalidad, la integridad, o los ecosistemas gobernados por fuerzas de la naturaleza. La naturalidad es un atributo esencial de las categorías I y II, accesoria en III y IV (ya que pueden ser lugares naturales o no), parcial en VI (2/3 del área deben ser naturales) y no aplicable en V, que está caracterizada por ecosistemas modificados.

Sin embargo su interpretación no siempre es sencilla. Teóricamente, la naturalidad se refiere al grado de alejamiento del ecosistema de unas condiciones ideales o "climácicas". Sin embargo, muchos ecosistemas han sido transformados por la

actividad humana desde hace milenios, y están formados por un mosaico de comunidades estables (climácicas) y comunidades secundarias, inestables, junto con extensas áreas cultivadas. Por esta razón, el concepto de naturalidad es de aplicación compleja, ya que es difícil establecer qué ecosistemas han sido intervenidos (y en qué grado) y cuáles no. En última instancia, también un paisaje no intervenido estaría formado por un mosaico de ecosistemas de diferente grado de madurez: los ecosistemas maduros convivirían con otros pioneros o inmaduros, debido a las perturbaciones "naturales" como incendios, presión de herbívoros, etcétera (Terradas, 2001).

Algunos autores han propuesto utilizar el flujo de energía a través del ecosistema para su caracterización. Esta aproximación permitiría diferenciar entre los "ecosistemas accionados por energía solar no subsidiados" (ecosistemas que funcionan exclusivamente con energía del sol como los de alta montaña) y los "ecosistemas naturalmente subsidiados" (que reciben aportes energéticos del exterior, como los estuarios), de los "ecosistemas subsidiados por la actividad humana" (cuya estructura y función depende de aportes energéticos antrópicos, desde agroecosistemas mantenidos por el trabajo humano, a ecosistemas urbanos accionados por combustible) (Odum, 1993).

Más recientemente comienza a utilizarse el concepto de integridad en lugar del de naturalidad. La integridad ecológica se refiere a la presencia en el ecosistema de todos los elementos y procesos que le son propios, lo que implica una mayor capacidad del sistema para procesar materia y energía, una mejor organización y eficacia en la transferencia y degradación de la energía y la capacidad de resistir a las perturbaciones. Por definición, la máxima integridad excluye las actividades humanas que disipan energía y desorganizan el ecosistema. Cuando consideramos ecosistemas modificados pero que conservan la capacidad de proporcionar servicios ambientales, hablamos de salud del ecosistema (Westra et al., 2000).

El desarrollo de indicadores concretos que permitan medir el grado de integridad dista mucho de haber sido resuelto por la comunidad científica. De hecho, el debate sobre qué se entiende por integridad o naturalidad podría llegar a impedir el avance en el proceso de aplicación de categorías.

La definición de naturalidad de la propia UICN (1994) es "ecosistemas en los que, desde la revolución industrial (1750), el impacto humano no ha sido mayor que el de cualquier otra especie nativa y no se ha afectado a la estructura del ecosistema".

La dificultad de aplicar esta definición llevó a proponer que la naturalidad se aplicara a aquellos lugares donde el uso de los recursos hubiera cesado y se encuentren ahora sometidos a procesos de sucesión ecológica (EUROPARC y UICN 1999).

Por su parte, la Directiva Hábitats de la Unión Europea, en su Artículo 1 se refiere a la necesidad de mantener los hábitats en un «estado de conservación favorable», lo cual se considera que se alcanza cuando:

1. su área de distribución natural y las superficies comprendidas dentro de dicha área sean estables o se amplíen
2. la estructura y las funciones específicas necesarias para su mantenimiento a largo plazo existan y puedan seguir existiendo en un futuro previsible, y
3. el estado de conservación de sus especies típicas sea favorable

Una aplicación estricta del concepto de naturalidad llevaría a la imposibilidad de aplicar el sistema de categorías en amplias zonas del globo, salvo para la Categoría V. En este documento, la naturalidad se utiliza en el sentido de ecosistemas sin presencia humana, o cuya estructura (composición de especies, estructura vertical y horizontal) y funcionamiento (flujos, procesos esenciales) no está condicionada por la actividad humana.

Uso tradicional de los recursos

La necesidad de integrar a las poblaciones locales en la conservación y en la gestión de los espacios protegidos ha tenido como consecuencia la necesidad de ampliar la propia definición de espacio protegido, para superar la vieja disyuntiva entre espacios protegidos intocados y el resto del territorio no protegido (Phillips, 2003).

Hoy en día se admite que ciertos tipos de uso de los recursos pueden ser compatibles con la conservación, cuando no imprescindibles. Por lo tanto, las categorías de protección no excluyen totalmente el uso de los recursos, sino que éste puede ser admisible bajo ciertos supuestos. En el caso de la Categoría II, aunque el objetivo de gestión es eliminar el aprovechamiento de los recursos naturales, ciertos tipos de aprovechamientos de baja intensidad, que no suponen la alteración sensible de la estructura o del funcionamiento de los ecosistemas (y por tanto una pérdida de naturalidad), pueden ser admisibles.

En muchos casos, agrupados en la Categoría V, el uso de los recursos está indisolublemente ligado a la conservación de la biodiversidad, al mantenimiento de la estructura y función de los ecosistemas y/o de sus patrones espaciales, siempre y cuando este uso tenga componentes culturales o tradicionales.

Servicios de los ecosistemas

Los servicios proporcionados por los ecosistemas son los beneficios que la sociedad obtiene como consecuencia del funcionamiento de los mismos. Entre ellos se incluyen los servicios de aprovisionamiento (provisión de agua, productos agrícolas, ganaderos o madereros, fibras, combustible, etcétera), servicios de regulación (mantenimiento de la composición de la atmósfera, regulación del clima, control de la escorrentía, disponibilidad de agua limpia, absorción de contaminantes, control de enfermedades, etcétera), servicios de soporte vital (fotosíntesis y producción primaria, formación de suelo, ciclos biogeoquímicos, procesos de descomposición, etcétera) y servicios culturales (valores estéticos, científicos, educativos, recreativos o espirituales, entre otros) (Millenium Ecosystem Assessment, 2005).

Para conservar servicios de los ecosistemas como la fertilidad del suelo, el control de la erosión, favorecer la captación de agua o aumentar la captación de CO_2, son necesarias extensiones grandes de ecosistemas naturales, lo que añade relevancia a la cuestión del tamaño del área protegida en las categorías que tienen como objetivo primordial la conservación de los servicios de los ecosistemas (sobre todo las categorías Ib y II).

Representatividad

Entendemos por representatividad la cualidad que da carácter o sirve para distinguir a una región. El concepto de representatividad tiene dos acepciones fundamentales (Mallarach, 1998):

- Representatividad típica: es representativo de un lugar o una comunidad aquello que es común. Por ejemplo, los encinares son representativos de la región mediterránea.
- Representatividad inclusiva: es representativo aquello que caracteriza de forma única un determinado ecosistema o lugar.

El criterio de representatividad se basa en la idea de que el sistema de espacios naturales protegidos de un determinado territorio debe recoger el rango o espectro de variación de los ecosistemas o complejos ambientales presentes en dicho

territorio (Margules, 1989; Noss, 1993). El criterio de representatividad permite seleccionar los mejores representantes de cada ecosistema, evitando la redundancia (repetición de espacios representantes de un mismo ambiente) o la ausencia de ciertos sistemas naturales.

Para la aplicación de este criterio es necesaria una regionalización o subdivisión del territorio en regiones homogéneas y la subsiguiente selección de espacios a conservar dentro de cada una.

El criterio de representatividad es especialmente relevante para definir la Categoría II, mencionándose que estas áreas deben ser representativas de las principales regiones naturales. La representatividad también puede ser aplicable al resto de categorías, especialmente a la Categoría III, aunque como criterio subordinado a otros.

Singularidad

La singularidad hace referencia a la rareza o unicidad de un elemento del territorio.

El criterio de singularidad es especialmente relevante en la Categoría III, donde generalmente se aplica a elementos geomorfológicos, aunque también puede aplicarse a especies raras o incluso individuos singulares (como árboles). Otras categorías pueden contener en su interior elementos singulares, pero en este caso se aplica el principio de considerar los objetivos de gestión prioritarios del área.

Actividades de gestión

Se refiere al conjunto de acciones destinadas a alcanzar los objetivos definidos para un espacio natural protegido.

Las actividades de gestión se pueden referir tanto a las actuaciones directas de los gestores sobre una especie o un hábitat (por ejemplo, abrir o cerrar compuertas en un humedal para controlar el nivel del agua, eliminar vegetación alóctona, aplicar sistemas de seguimiento, plantar árboles, o proporcionar alimentación suplementaria a una especie amenazada), como a la promoción de actividades socioeconómicas, a escala territorial, sobre las que el gestor no tiene más que un control indirecto (acuerdos con agricultores, subvención a prácticas agroambientales, etcétera) pero que repercuten en los objetivos de conservación (mantenimiento de especies o hábitats ligados a esas prácticas).

La intervención activa es incompatible con la Categoría Ia. En el resto puede variar desde acciones dirigidas a mantener o recuperar la naturalidad de los ecosistemas (Categorías Ib, II y VI), a mantener especies concretas o hábitats (Categoría IV), o a conservar sistemas tradicionales de uso (Categoría V).

3.3. Ejemplo de interpretación de las categorías UICN: el caso español

Con objeto de mostrar la utilidad de una homologación de carácter internacional con un sistema a escala regional, se propone una interpretación de las categorías para el caso español. El resultado ha sido la propuesta de una desagregación para una de las categorías pero que respeta la clasificación original de seis categorías para propósitos de comparación internacional, y aporta algunos matices de utilidad a escala regional o nacional.

Categoría Ia

Ecosistemas poco o nada alterados por la acción humana. Destinados a la conservación estricta de ecosistemas, sin intervención activa, en los que se respetan los procesos ecológicos y el régimen de perturbación natural. El principal uso de estos lugares es la investigación científica. El uso público se encuentra prohibido o, si existe, sólo debería ser autorizado en reservas de gran tamaño, restringido a senderos señalizados, en áreas pequeñas del espacio protegido.

> *En España, podría aplicarse a ecosistemas confinados (como algunas cuevas, turberas, lagos de montaña o lagunas endorreicas) o ecosistemas de cabecera de cuenca. El tamaño puede ser reducido siempre y cuando éste permita el funcionamiento natural del ecosistema. El sistema de gestión debe hacer explícito que el objetivo prioritario del área es la investigación científica.*

Categoría Ib

Ecosistemas poco o nada alterados por la acción humana. Destinados a la conservación de grandes áreas de carácter natural, para el mantenimiento de servicios ambientales. El principio de no intervención no es prioritario, sino que pueden existir actividades de gestión destinadas a mantener o recuperar las condiciones de naturalidad (restauración de ecosistemas).

Uso público de muy baja intensidad, que permita el “disfrute de la soledad” y sea compatible con el mantenimiento de las condiciones de naturalidad. Excepcionalmen-

te puede ser compatible con el uso de los recursos para subsistencia de las poblaciones locales, siempre que este no afecte de forma sensible a la estructura y funcionamiento de los ecosistemas.

Esta categoría puede ser de difícil aplicación en España, dado que no existen espacios naturales de gran extensión. En los instrumentos de planificación o gestión deben explicitarse las restricciones al uso público y el objetivo de conservación de ecosistemas naturales.

Categoría II

Espacios designados para la conservación de ecosistemas de elevado grado de naturalidad, o en los que se realizan actividades de gestión dirigidas a alcanzarla. Designados de forma explícita por el criterio de representatividad de sus ecosistemas o especies, a menudo formando parte de redes más amplias. El objetivo de fomento de uso público dirigido a la educación ambiental y compatible con el mantenimiento de la naturalidad de los ecosistemas es esencial en esta categoría. Puede ser compatible con ciertos tipos usos tradicionales de los recursos cuando estos no suponen la transformación de los ecosistemas.

La ausencia de ecosistemas totalmente naturales en Europa hace difícil aplicar de forma estricta esta categoría. Pueden considerarse Categoría II aquellos espacios designados para la conservación de ecosistemas poco alterados, en los que se restringen las actividades extractivas y el uso público es un objetivo determinante. Algunos espacios de la Categoría II han sido objeto de actividades extractivas en el pasado (p.ej. forestal, minero) pero son gestionados en la actualidad para la recuperación de la naturalidad, bien mediante restauración o mediante la no intervención.

Los instrumentos de planificación y gestión deben hacer explícito el modelo de gestión del uso público y las restricciones al uso de los recursos. Algunos parques y casi todos los parques nacionales pueden encontrar acomodo en esta categoría. El objetivo de desarrollo socioeconómico de las poblaciones locales suele ser común en estos espacios, asociado al recreo y el turismo y frecuentemente mediante la designación de áreas de influencia socioeconómica.

Categoría III

El motivo de la designación es la conservación de algún elemento de carácter singular, como elementos geomorfológicos destacados, enclaves singulares o elementos naturales (incluyendo especies o hábitats). El criterio de naturalidad es se-

cundario en esta categoría, ya que junto a elementos naturales puede haber también elementos culturales. Pueden ser áreas de pequeño tamaño, aunque también pueden contar con un área de amortiguación más amplia.

Puede incorporar objetivos de promoción del uso público (a menudo reciben gran cantidad de visitas) o de desarrollo socioeconómico de las poblaciones del entorno, a través de los beneficios que las poblaciones locales reciben del área protegida (p. ej. turismo).

En España esta figura suele aplicarse a la protección de elementos geomorfológicos (cuevas, manifestaciones volcánicas, pliegues o fallas, acantilados) o elementos naturales muy singulares (árboles centenarios).

Categoría IV

Espacios destinados a la conservación de especies o hábitats, mediante la intervención activa de las autoridades responsables de la administración y gestión del espacio. El criterio de naturalidad es secundario en esta categoría, ya que puede tratarse tanto de lugares poco alterados, como de ecosistemas artificiales pero con interés para ciertas especies (por ejemplo, embalses de interés para aves acuáticas).

El interés por especies o hábitats concretos e incluso la intervención activa puede encontrarse en otras categorías (por ejemplo, Categoría II), pero en esos casos debe considerarse cuál es el objeto principal de la designación y cuáles los objetivos de manejo principales.

El objetivo de desarrollo socioeconómico y el uso de los recursos naturales no son incompatibles con esta categoría siempre que esté supeditado al principal. También pueden tener objetivos de uso público.

Podrían considerarse dos situaciones:

Categoría IV-a: las intervenciones de gestión se refieren a actuaciones directas sobre las especies o hábitats objeto de la designación.

Ejemplos de aplicación en España podrían ser humedales en los que se maneja la lámina de agua con objeto de favorecer a determinadas especies, ecosistemas que deben ser mantenidos artificialmente, por ejemplo lagunas que se colmatan y deben ser profundizadas, especies para las que se realiza alimentación suplementaria, refuerzo de poblaciones, control de competidores, etcétera.

Categoría IV-b: las intervenciones no son estrictamente medidas directas sobre las especies o hábitats, sino que se realizan de forma indirecta, mediante el fomento de actividades humanas en el territorio que mantienen éste en las condiciones que permiten la supervivencia de los hábitats o especies objeto de la designación. La principal diferencia con la Categoría V es que estos sistemas no pueden considerarse tradicionales ni tienen un valor cultural asociado.

En España existen muchos espacios de interés para aves, en los que es esencial el mantenimiento de la actividad agraria, que se promueve mediante subvenciones a los agricultores, u otro tipo de medidas destinadas a fijar la población y mantener la actividad socioeconómica. Ejemplo de ello serían las ZEPA de las llanuras cerealistas castellanas.

Categoría V

Espacios destinados a la conservación de paisajes culturales, resultantes de sistemas tradicionales de uso de los recursos y que mantienen elevados valores naturales, a menudo elevada diversidad de especies. El mantenimiento de este uso tradicional asociado al desarrollo socioeconómico y la promoción del turismo y el recreo definen esta categoría. Pueden contener en su interior elementos naturales o culturales singulares o incluso enclaves de ecosistemas bien conservados, pero el objetivo de gestión predominante debe ser entonces el aplicado.

En España esta figura puede ser de amplia aplicación, dependiendo del criterio que se siga para considerar un paisaje "tradicional". Dentro de esta categoría podrían incluirse la mayor parte de los parques naturales, regionales o rurales, así como muchos paisajes protegidos.

Categoría VI

Área caracterizada en su mayor parte por ecosistemas naturales (al menos 2/3 de su superficie), cuyo objetivo principal es garantizar la protección y el mantenimiento a largo plazo de la diversidad biológica, pero donde se realizan actividades extractivas y productivas, de forma compatible con los objetivos de conservación.

En España, es difícil encontrar áreas terrestres en las que concurran las dos circunstancias propias de la Categoría VI: tener carácter predominantemente natural y permitir actividades productivas. Sin embargo esta categoría puede tener una amplia potencialidad en las áreas marinas, en concreto en el caso de reservas de pesca.

3.4. Lecciones aprendidas de la aplicación del método y propuestas para la revisión del sistema de categorías

El método se aplicó inicialmente a un total de 25 espacios protegidos españoles (tabla 5 y figura 2) y luego se difundió entre una red internacional de colaboradores. En total se ha aplicado sobre 38 áreas protegidas de Europa, América y África (tabla 6). En la segunda parte del documento se exponen en detalle un total de 17 casos.

Tabla 5. Áreas en las que se ha aplicado el procedimiento de asignación de categorías de manejo de la UICN en el Estado español

FIGURA LEGAL	NOMBRE	COMUNIDAD AUTÓNOMA
Parque Natural	Sierra de Aracena y Picos de Aroche	Andalucía
Parque Natural	Doñana	Andalucía
Parque Nacional	Ordesa y Monte Perdido	Aragón
Reserva Natural Dirigida	Galachos de la Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro	Aragón
Parque Natural	Moncayo	Aragón
Reserva Natural Integral	Muniellos	Asturias
Monumento Natural	Cueva del Lloviu	Asturias
Reserva de la Biosfera	Menorca	Baleares
Reserva Natural Especial	Malpaís de La Rasca	Canarias
Parque Rural	Anaga	Canarias
Parque Natural	Dunas de Liencres	Cantabria
ZEPA	Tierra de Campiñas	Castilla y León
Parque Nacional	Aigüestortes i Estany Sant Maurici	Cataluña
Parc Natural	Cadí-Moixeró	Cataluña
Parc Natural	Aigüamolls de l'Ampurdá	Cataluña
Parc Natural	Alt Pirineu	Cataluña
Parque Regional	Cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama	Madrid
Parque Natural	Cumbre, Circo y Lagunas de Peñalara	Madrid
Parque Regional	Cuenca Alta del Manzanares	Madrid
Parque Regional	Curso medio de río Guadarrama	Madrid
Parque Regional	Sierra Espuña	Murcia
LIC	Sierra de Leyre	Navarra
Paisaje Protegido	Montes de la Valdorva	Navarra
Reserva de la Biosfera	Urdaibai	País Vasco
Parque Natural	Lagunas de la Mata y Torrevieja	Valencia

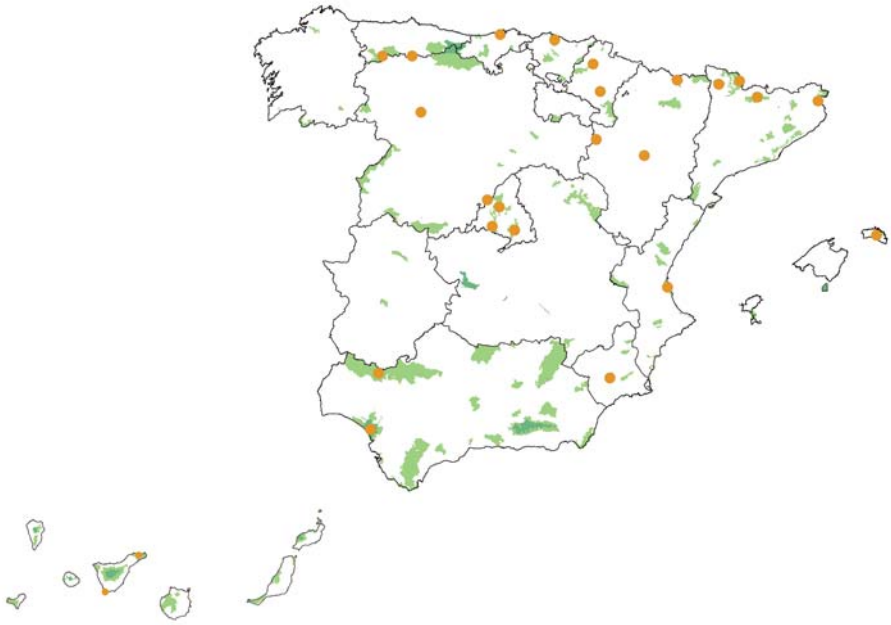

Figura 2. Áreas en las que se ha aplicado el procedimiento de asignación de categorías de manejo de la UICN en el Estado español.

Tabla 6. Áreas protegidas europeas, latinoamericanas y norteafricanas en las que se ha aplicado el procedimiento de asignación de categorías de manejo de la UICN

FIGURA LEGAL	NOMBRE	PAIS
Parc Natural Comunal	Les Valls del Comapedrosa	Andorra
Reserva Natural Marina	Islas Habibas	Argelia
Parque Nacional Marino	El Kala	Argelia
Parque Nacional	Torres del Paine	Chile
Parque Nacional	Tortuguero	Costa Rica
Parque Nacional	Galápagos	Ecuador
Reserva Marina	Galápagos	Ecuador
Área Silvestre	Pöyrisjärvi	Finlandia
Parque Nacional	Urho Kekkonen	Finlandia
Área Recreativa Nacional	Teijo	Finlandia
Reserva Natural	Rosh Haniqra-Akhziv	Israel
Reserva Natural	Estero e Isla Juan Venado	Nicaragua
Parque Nacional Marino	Zembra y Zembretta	Túnez

Del análisis de los resultados obtenidos, pueden extraerse algunas conclusiones de carácter general[5] y recomendaciones para la revisión del sistema de categorías:

- La categorización mediante un sistema internacionalmente aceptado es una herramienta de gran interés, fundamental para mantener un marco de referencia común, compartir información y mostrar a la sociedad el papel que juegan las áreas protegidas.
- Sin embargo, la asignación de la categoría de manejo a cada área protegida no es inmediata a partir de las definiciones, sino que es necesario un proceso de análisis tanto de las propias categorías como de los objetivos del espacio protegido.
- Se considera imprescindible que el sistema de categorías cuente con un proceso sistemático, objetivo y repetible, para la asignación de las categorías de manejo a cada área protegida.
- La complejidad de algunas áreas protegidas en términos de objetivos de gestión, zonificación, etcétera, hace que la experiencia directa de la gestión del lugar sea un complemento esencial a las fuentes documentales, especialmente en aquellos espacios sin instrumentos de planificación desarrollados.

Para la aplicación de un procedimiento sistemático de asignación de categorías, basado en la aplicación de criterios objetivos, deben tenerse en cuenta algunos condicionantes previos:

- Una de las principales dificultades para asignar las categorías es la insuficiente definición en los documentos legales de los valores por los que se declaran las áreas protegidas y sus objetivos de gestión. Los objetivos de gestión vagos o muy amplios no permiten aplicar de forma rigurosa este procedimiento.
- Este problema puede ser especialmente relevante en el caso de áreas protegidas que no cuentan con una declaración formal como leyes o decretos, en especial las áreas protegidas privadas y las áreas conservadas por la población local (IUCN, 2005; Mitchell, 2007; Borrini-Feyerabend y Dudley, 2007). En este caso sería necesario contar al menos con documentos donde se explicite el compromiso de los responsables de gestionar el área de acuerdo a ciertos objetivos. Sin embargo es necesario tener en cuenta que los tipos de gobernanza son independientes de los objetivos de manejo.

5 Incluye las conclusiones del taller ""How can we improve the process of assignment of protected areas to categories?" IUCN Protected Areas Categories Summit. Almería, 7-11 May 2007.

El desarrollo de una metodología clara y repetible para la aplicación de las categorías UICN requiere analizar en profundidad los criterios que diferencian cada categoría. En el desarrollo del método aquí propuesto se han encontrado algunas dificultades derivadas de la actual redacción del sistema de categorías:

- Es necesario definir claramente en los documentos básicos de la UICN algunos conceptos como "naturalidad" o "usos tradicionales", así como actualizar algunos conceptos de acuerdo al nuevo conocimiento científico (integridad, salud de los ecosistemas, servicios de los ecosistemas o diversidad cultivada).
- En su redacción actual, los criterios no son siempre utilizados de forma sistemática en todas las categorías, o se utilizan diferentes términos de forma equivalente, aunque no de forma explícita (silvestre / integridad / naturalidad). Es necesario caracterizar todas las categorías de forma consistente, utilizando en todas ellas el mismo conjunto de criterios.
- Algunos criterios son aplicables a cualquier categoría, por lo que no sirven para discriminar entre ellas (como el papel en la investigación científica o la provisión de servicios ambientales).
- Algunas categorías están mejor definidas que otras. No todas las categorías se han definido por el mismo número de objetivos prioritarios, y algunas tienen pocas diferencias (deben definirse mejor algunas categorías, en especial Ia, Ib, IV y VI).
- La importancia del criterio de superficie del área protegida no está satisfactoriamente resuelta, especialmente en el caso de la Categoría II. No queda claro si espacios muy pequeños pero en estado natural y con un importante componente de uso público pueden optar a esta categoría. El concepto de "ecosistemas completos" utilizado para definir esta categoría es confuso y muy difícilmente aplicable en la práctica.
- La consideración de ciertos objetivos de manejo sólo en una parte de la superficie (naturalidad en 2/3 en Categoría VI) podría considerarse también en el resto de categorías, como la Categoría II. En todo caso, debería considerarse este criterio de forma explícita en cada una de las categorías.
- La tabla de objetivos de manejo es una herramienta muy útil pero en su actual forma no cumple satisfactoriamente su función. La tabla no guarda una relación clara con el texto donde se definen las categorías.
- Algunos objetivos de manejo de la tabla no se mencionan en el texto y viceversa, y la redacción de algunos objetivos de manejo puede inducir a confusión (por ejemplo, la diferencia entre "protección de áreas silvestres" y "preservación de especies" no es clara).
- La diferenciación entre objetivos "primarios", "secundarios" y "potencialmente aplicables" no está establecida de forma explícita.

- La elaboración de matrices como las propuestas en este método son una ayuda muy eficaz para la aplicación sistemática de los criterios. Es necesario que la relación entre las tablas o matrices de criterios y el texto con la definición de las categorías sea muy evidente.

Además, la aplicación de las categorías a los espacios protegidos concretos presenta algunas dificultades, derivadas de las particularidades de las diferentes regiones biogeográficas o culturales. Por ejemplo:

- Algunos conceptos pueden ser interpretados de forma diferente en diferentes contextos culturales. La percepción de lo que es un ecosistema no alterado puede ser diferente dependiendo del contexto regional y cultural.
- El concepto de naturalidad tiene difícil aplicación en amplias áreas del globo, incluso el término "*wilderness*" no tiene traducción a muchas lenguas. Dado que la necesidad de conservar zonas libres de interferencia humana es evidente, es necesario formular una definición de naturalidad y evitar el uso de términos ambiguos.

Algunos tipos de áreas protegidas pueden no encontrar acomodo en el sistema actual, por ejemplo:

- Existen espacios declarados por su importancia para especies o hábitats concretos, en los que es necesario el mantenimiento de la actividad humana (generalmente agropecuaria) para la supervivencia de las mismas. En muchos de estos lugares los sistemas de uso de los recursos no pueden ser considerados tradicionales ni con valor cultural ni ecológico (por ejemplo grandes llanuras cerealistas de agricultura mecanizada).
- Existen muchas áreas protegidas de elevado interés ecológico donde se extraen recursos, pero que no pueden considerarse estrictamente naturales (Categoría VI) ni representan sistemas culturales tradicionales (Categoría V). Entre ellos destacan los sistemas agrosilvopastorales o ciertos agroecosistemas con bajos *inputs* energéticos.
- Es difícil asignar una categoría a los espacios en proceso de abandono, en los que las condiciones de naturalidad aún no se han alcanzado, y en los que no se realizan actividades de gestión, muy frecuentes en el territorio europeo.
- Por ello se considera conveniente prever un cierto margen de flexibilidad en el sistema de categorías, para permitir su adaptación a las diferentes realidades, mediante procedimientos acordados y explícitos. La opción más sencilla sería mantener el sistema de seis categorías para propósitos de homologación internacional, con la posibilidad de subdivisiones jerárquicas en cada una de ellas de interés regional o nacional.

Para permitir una discriminación más clara entre categorías:

- Las definiciones deberían hacer referencia a tres aspectos complementarios:
  - Criterios de designación: características propias del ecosistema o paisaje (p.e. *área gobernada por las fuerzas de la naturaleza*).
  - Objetivos de manejo propiamente dichos (p.e. *"preservar hábitats, ecosistemas y especies*").
  - Estrategias o modo de alcanzar los objetivos (p.e. "*mediante intervención activa*"*: Categoría IV; mediante la no-intervención: Categoría Ia).*
- Estos tres grupos de criterios deberían estar claramente diferenciados, caracterizados por grupos coherentes de atributos y estableciéndose qué combinaciones de ellos son propios de cada una de las categorías
- La asignación debe hacerse caso por caso, no por categorías legales de designación. El nombre de la figura legal en cada país no implica una relación directa con la categoría de manejo, sino que espacios bajo la misma figura pueden pertenecer a categorías UICN diferentes.
- Es imprescindible recurrir a fuentes objetivamente verificables (documentos legales, planes de gestión aprobados, etcétera), ya que en muchas ocasiones hay grandes diferencias entre la percepción que del espacio protegido tienen los gestores directos y los objetivos que se establecen en los documentos de declaración y planificación.

La asignación final debe ir acompañada de un proceso de validación externa o independiente. Sin embargo el conocimiento sobre el terreno de los gestores del área protegida es necesario para la asignación correcta, en especial en aquellas áreas sin instrumentos de planificación o gestión bien desarrollados.

El procedimiento de asignación propuesto en este manual puede ser una herramienta útil para la asignación de las categorías de manejo UICN:

- El método propuesto facilita la asignación de criterios de forma clara y repetible. Es una herramienta eficaz para hacer explícitos los objetivos de los espacios protegidos, y permitir su equivalencia con las categorías de la UICN. El procedimiento ha sido aplicado por profesionales de diversas áreas protegidas, mostrándose eficaz para encauzar la discusión en el proceso de definición de objetivos y en la asignación de categorías.
- Además este procedimiento también puede ser utilizado como una herramienta para definir los objetivos de manejo en lugares ya designados, pero que aún no cuentan con instrumentos de planificación.

4 Aplicación de la metodología. Casos de estudio

Reserva Natural Integral Bosque de Muniellos 51
Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici 56
Reserva Natural Parcial de la Cueva del Lloviu 61
Reserva Natural Dirigida de los Galachos de La Alfranca
de Pastriz, La Cartuja, y El Burgo de Ebro 65
ZEPA Tierra de Campiñas 70
Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche 74
Área Silvestre Pöyrisjärvi 79
Área Recreativa Nacional Teijo 83
Parque Nacional Urho Kekkonen 87
Reserva Natural Rosh Haniqra 91
Reserva Natural Marina de las Islas Habibas 96
Parque Nacional Marino El Kala 101
Parque Nacional Marino Zembra y Zembretta 106
Parque Nacional Torres del Paine 110
Parque Nacional Tortuguero 114
Reserva Marina Galápagos 118
Reserva Natural Estero e Isla Juan Venado 122

A continuación se presentan en detalle una serie de casos de estudio, seleccionados por representar una muestra de espacios con diferentes objetivos de gestión, en los que gracias a la participación de una red de colaboradores, se ha ensayado el procedimiento propuesto por EUROPARC-España.

Siguiendo las fases propuestas, para cada espacio se relacionan las fuentes de información disponibles. A partir de los criterios de designación y objetivos de gestión que han podido identificarse tras un análisis de los documentos anteriores, se evalúa si los atributos propuestos en las tablas de criterios de designación y objetivos de gestión y en la clave de preasignación de categorías, son recogidos en estos documentos.

Reserva Natural Integral Bosque de Muniellos

Designación legal: Reserva Natural Integral
Nombre: Bosque de Muniellos
Año declaración: 2002
Superficie: 5.488 ha
País: España

Fase I. Recopilación y análisis de fuentes de información

- Declaración
  Ley del Principado de Asturias 9/2002, de 22 de octubre, de declaración de la Reserva Natural Integral de Muniellos.

- Plan de gestión
  Decreto 53/2007, de 17 de mayo, por el que se aprueba el I Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Integral de Muniellos.

Fase II. Identificación de los criterios de designación

- Criterios de designación recogidos de forma explícita en las fuentes de información:

Artículo 3. Finalidad
La declaración de la Reserva Natural Integral de Muniellos tiene por finalidad el estricto mantenimiento de los ecosistemas naturales existentes en la zona y la conservación de la integridad de las comunidades animales y vegetales autóctonas del área, así como la protección y mantenimiento de la biodiversidad y los recursos genéticos que estos valores entrañan, mediante el fomento de la investigación científica sobre los mismos.

Artículo 4. Régimen de protección
1. En el ámbito de la Reserva está prohibida cualquier actuación consuntiva de sus recursos naturales, pudiendo autorizarse, únicamente, actividades relacionadas con la investigación científica y la educación ambiental siempre que sean compatibles con la protección del ecosistema de la Reserva.
2. Las actuaciones que se realicen para la conservación, protección, regeneración, recuperación y mejora de los hábitats propios de la Reserva, así como el mantenimiento de sus poblaciones animales y vegetales sólo podrán ser ejecutadas por la Consejería competente en materia de gestión de los espacios naturales.

• Aplicación de la tabla de criterios de designación:

		Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
	CRITERIOS DE DESIGNACIÓN							
1	El área ha sido designada por poseer, de forma predominante, ecosistemas **poco o nada alterados** por la explotación o la ocupación humana	1	1	1	2	2	–	1
2	El área ha sido designada para la protección de uno o más **elementos singulares**, naturales / culturales	2	2	2	1	2	2	2
3	El área ha sido designada para protección de determinadas **especies o hábitats** de interés especial	2	2	2	2	1	2	2
4	El área ha sido designada por la **representatividad** de sus ecosistemas o especies	2	2	1	2	2	2	2
5	Área designada para la protección **de sistemas tradicionales de gestión de los recursos**, de interés cultural y asociados a **elevados valores naturales**	–	–	–	–	2	1	–

1 Criterio prioritario de la declaración / criterio clave.
2 Criterio accesorio de declaración / criterio opcional.
– Criterio no aplicable.

ASIGNACIÓN PRELIMINAR: Categorías Ia, Ib, II o VI

Fase III. Identificación de objetivos principales de gestión

Aplicación de la clave para la asignación de las categorías de manejo según el esquema mostrado en la figura 1.

CATEGORÍA PRELIMINAR: Ib

Fase IV. Verificación de los objetivos de gestión propios con los de las categorías UICN

• Objetivos de gestión recogidos de forma explícita en las fuentes de información:

Objetivos generales de la Reserva Natural Integral de Muniellos.

- Conservar los ecosistemas naturales del ámbito de la Reserva Natural Integral, manteniendo los procesos ecológicos fundamentales y preservando los recursos geológicos y biológicos existentes.
- Contribuir a la conservación de las comunidades biológicas, las especies amenazadas de flora y fauna y la diversidad genética, así como a la preservación de los hábitats naturales existentes en el ámbito de la Reserva.
- Promover en el ámbito de la Reserva y en su entorno el desarrollo de programas de investigación científica y aplicada.

– Fomentar el interés social en la conservación de la naturaleza mediante el desarrollo de actividades educativas y de interpretación, tanto en el interior de la Reserva como en su entorno.

Directrices generales de gestión.

Para lograr el cumplimiento de estos objetivos generales se definen las directrices generales de gestión, que constituyen la estructura fundamental del PRUG y en cuya aplicación se basan la mayor parte de normas e indicaciones del mismo:

1. Prohibir la explotación de recursos, salvo que, por razones de investigación, conservación o educación ambiental, se permita la misma previa autorización administrativa.
2. Controlar todas las actividades humanas con incidencia sobre el medio físico y el medio biótico que puedan desarrollarse en el ámbito de la Reserva.
3. Promover las actuaciones que puedan considerarse necesarias para la conservación, protección, regeneración, recuperación, restauración y mejora de los hábitats propios de la Reserva y el mantenimiento de sus poblaciones animales y vegetales.
4. Favorecer la investigación, facilitando los medios para su desarrollo y coordinando las diferentes líneas de trabajo.
5. Desarrollar programas de educación ambiental del medio natural de la Reserva y de su entorno.

• Aplicación de la tabla de objetivos de manejo:

		Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
	GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN							
1	Mantener la **integridad** de los ecosistemas; respetar los procesos ecológicos y el régimen de perturbación naturales; **reducir al mínimo la intervención humana**	1	3	–	–	–	–	–
2	**Actividades de gestión** dirigidas a preservar los hábitat, ecosistemas y especies en el **estado más natural** posible o a recuperar esta condición (restauración)	3	2	1	3	–	–	2
3	Mantenimiento de **servicios ambientales**	2	1	1	–	3	2	2
4	Conservar características **singulares** naturales / culturales	–	–	2	1	3	2	–
5	Intervención activa para mantener el hábitat en las condiciones necesarias para **proteger especies concretas**, mediante **manipulación humana**	–	–	3	–	1	2	–
6	Preservar **prácticas tradicionales que mantienen elevados valores naturales**	–	–	–	–	3	1	3
	GESTIÓN DEL USO PÚBLICO							
7	**Prohibir** el **acceso del público**	1	–	–	–	–	–	–
8	Permitir el **acceso restringido del publico,** de forma que se **preserven los atributos naturales** de la zona	–	1	–	–	–	–	–
9	**Fomentar y gestionar el uso público**, con **fines de inspiración, educativos, culturales** y recreativos	–	–	1	2	2	2	3
10	**Promover** las actividades de **recreo y turismo** que estén en consonancia con las calidades esenciales de estas áreas	–	–	1	2	3	1	3
	DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y USO DE LOS RECURSOS NATURALES							
11	**Excluir el uso** de los recursos naturales	1	–	–	–	–	–	–
12	Permitir el **uso sostenible de los recursos naturales** mediante el suministro de **productos naturales y la prestación de servicios**	–	3	3	–	2	1	1
13	Promover el **desarrollo socioeconómico** y aportar beneficios a las poblaciones locales	–	–	2	2	2	1	1
14	**Promover** el mantenimiento de **prácticas tradicionales / culturales** de manejo de los recursos naturales	–	–	3	–	3	1	2
	INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO							
15	Facilitar la realización de **estudios científicos** y actividades de **seguimiento** ambiental	1	3	2	2	2	2	3

1 Objetivo prioritario.
2 Objetivo secundario, condicionado al prioritario.
3 Objetivo accesorio u opcional.
– Objetivo no aplicable.

Los criterios recogidos en la Ley de declaración reconocen de forma clara el carácter natural de los ecosistemas de Muniellos, lo que en principio permitiría adscribir este espacio a las categorías I, II (o incluso VI). Sin embargo el conjunto de objetivos de gestión excluye el uso de los recursos, lo que descarta la Categoría VI.

Entre los atributos propios de la Categoría Ib pueden señalarse que se prevén actividades de gestión orientadas al mantenimiento o restauración de la naturalidad, por lo que no puede hablarse de no-intervención en sentido estricto (como en la Categoría Ia). El mantenimiento de los servicios ambientales puede asimilarse al objetivo de mantener la biodiversidad y los recursos genéticos.

El uso de los recursos naturales está prohibido. Las únicas actividades autorizables son las científicas y educativas: sólo está autorizada la entrada de un cupo muy limitado de personas, que sólo pueden transitar a pie por una senda marcada.

Según la base de datos mundial de áreas protegidas Muniellos sería una Categoría V, lo cual se aleja bastante del resultado aquí obtenido.

ASIGNACIÓN DEFINITIVA: Categoría Ib, Área Natural Silvestre: área protegida manejada principalmente con fines de protección de la naturaleza.

Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici

Designación legal: Parque Nacional
Nombre: Aigüestortes i Estany de Sant Maurici
Año declaración: 1955
Superficie: 14.119 ha
Pais: España

Fase I. Recopilación y análisis de fuentes de información

- Declaración

  Decreto de 21 de octubre de 1955, de creación del Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici.

  Decreto 234/1996, de 5 de julio, por el que se amplía el Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici.

- Plan de gestión

Decreto 9/2003, de 4 de febrero, de aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión.

Fase II. Identificación de los criterios de designación

- Criterios de designación recogidos de forma explícita en las fuentes de información:

  Este parque nacional contiene una magnífica representación de las formaciones geológicas, fenómenos glaciares del Cuaternario, y también de la flora y fauna de los Pirineos; y paisajes de belleza extraordinaria, bosques, prados, fauna y flora.

  La zona colindante contiene valores ecológicos y paisajísticos tan significativos como los del propio parque nacional. El PRUG define diversas zonas de interés geomorfológico, hidrológico, botánico y faunístico.

Aplicación de la tabla de criterios de designación:

		Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
	CRITERIOS DE DESIGNACIÓN							
1	El área ha sido designada por poseer, de forma predominante, ecosistemas **poco o nada alterados** por la explotación o la ocupación humana	1	1	1	2	2	–	1
2	El área ha sido designada para la protección de uno o más **elementos singulares,** naturales / culturales	2	2	2	1	2	2	2
3	El área ha sido designada para protección **de determinadas especies o hábitats** de interés especial	2	2	2	2	1	2	2
4	El área ha sido designada por la **representatividad** de sus ecosistemas o especies	2	2	1	2	2	2	2
5	Área designada para la protección **de sistemas tradicionales de gestión de los recursos**, de interés cultural y asociados a **elevados valores naturales**	–	–	–	–	2	1	–

1 Criterio prioritario de la declaración / criterio clave.
2 Criterio accesorio de declaración / criterio opcional.
– Criterio no aplicable.

ASIGNACIÓN PRELIMINAR: Categorías II o IV

Fase III. Identificación de objetivos principales de gestión

Aplicación de la clave para la asignación de las categorías de manejo según el esquema mostrado en la figura 1.

CATEGORÍA PRELIMINAR: II

Fase IV. Verificación de los objetivos de gestión propios con los de las categorías UICN

- Objetivos de gestión recogidos de forma explícita en las fuentes de información:
  - Asegurar el mantenimiento de los procesos naturales y la restauración de los recursos del Parque, con la reducción y la eliminación de los impactos generados por actividades y actuaciones incompatibles con el carácter del Parque.
  - Implantar las medidas necesarias para conseguir la protección de los valores culturales del Parque.
  - Conservar los recursos naturales (gea, aguas, flora, fauna y paisaje).
  - Asegurar la conservación de las especies animales y vegetales silvestres que forman parte de los procesos naturales del Parque Nacional.
  - Desarrollar las líneas básicas para definir el sistema de uso público y ordenación de las visitas de manera compatible con la conservación del Parque.

- Fomentar el desarrollo sostenible de las comarcas implicadas, con la integración de la población de la zona en las actividades generadas por el Parque Nacional, para compatibilizar la protección de la naturaleza y la conservación de los recursos naturales con el desarrollo socioeconómico.
- Promover la educación, la divulgación y el conocimiento público de los valores naturales y ecológicos y de su significado, para potenciar una mayor sensibilidad pública.
- Promocionar la investigación y el desarrollo de estudios del medio natural, así como los relacionados con las actividades humanas, los efectos de la gestión y el patrimonio etnológico y cultural.
- Potenciar la relación con el resto de parques nacionales y espacios protegidos de ámbito internacional, nacional o autonómico.
- Conseguir el reconocimiento internacional del Parque por los organismos competentes en conservación de la naturaleza.
- Promover la ampliación del Parque Nacional en el futuro, así como la adquisición de nuevos terrenos, con una prevalencia de los criterios científicos y de conservación por encima de los demás, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.
- Estructurar un equipo técnico de gestión bajo un organigrama de funcionamiento, con el establecimiento de un sistema ágil de actuación y administración, completado con una guardería propia del Parque.

• Aplicación de la tabla de objetivos de manejo:

		Ia	Ib	II ⇓	III	IV	V	VI
	GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN							
1	Mantener la **integridad** de los ecosistemas**;** respetar los procesos ecológicos y el régimen de perturbación naturales; **reducir al mínimo la intervención humana**	1	3	–	–	–	–	–
2	**Actividades de gestión** dirigidas a preservar los hábitat, ecosistemas y especies en el **estado más natural** posible o a recuperar esta condición (restauración)	3	2	1	3	–	–	2
3	Mantenimiento de **servicios ambientales**	2	1	1	–	3	2	2
4	Conservar características **singulares** naturales / culturales	–	–	2	1	3	2	–
5	Intervención activa para mantener el hábitat en las condiciones necesarias para **proteger especies concretas**, mediante **manipulación humana**	–	–	3	–	1	2	–
6	Preservar **prácticas tradicionales que mantienen elevados valores naturales**	–	–	–	–	3	1	3
	GESTIÓN DEL USO PÚBLICO							
7	**Prohibir** el **acceso del público**	1	–	–	–	–	–	–
8	Permitir el **acceso restringido del publico,** de forma que se **preserven los atributos naturales** de la zona	–	1	–	–	–	–	–
9	**Fomentar y gestionar el uso público**, con **fines de inspiración, educativos, culturales** y recreativos	–	–	1	2	2	2	3
10	**Promover** las actividades de **recreo y turismo** que estén en consonancia con las calidades esenciales de estas áreas	–	–	1	2	3	1	3
	DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y USO DE LOS RECURSOS NATURALES							
11	**Excluir el uso** de los recursos naturales	1	–	–	–	–	–	–
12	Permitir el **uso sostenible de los recursos naturales** mediante el suministro de **productos naturales y la prestación de servicios**	–	3	3	–	2	1	1
13	Promover el **desarrollo socioeconómico** y aportar beneficios a las poblaciones locales	–	–	2	2	2	1	1
14	**Promover** el mantenimiento de **prácticas tradicionales / culturales** de manejo de los recursos naturales	–	–	3	–	3	1	2
	INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO							
15	Facilitar la realización de **estudios científicos** y actividades de **seguimiento** ambiental	1	3	2	2	2	2	3

1 Objetivo prioritario.
2 Objetivo secundario, condicionado al prioritario.
3 Objetivo accesorio u opcional.
– Objetivo no aplicable.

La información aportada en las normas de designación hace referencia a la representatividad de los ecosistemas y formaciones geológicas, y al interés de las formaciones vegetales y de la fauna, pero no es explícita respecto al grado de naturalidad, aunque por el tipo de ecosistemas y la localización puede suponerse elevada.

La correspondencia de los objetivos del PRUG con los objetivos de manejo de la Categoría II es muy alta. Entre los objetivos prioritarios de la Categoría II destacan el mantenimiento de los ecosistemas naturales, el fomento del uso público, educativo y la investigación. El objetivo de mantenimiento de los recursos naturales podría asimilarse al mantenimiento de servicios ambientales. Este Parque Nacional ha sido objeto de intensos aprovechamientos, pero actualmente se gestiona con el objetivo de recuperar la naturalidad (p ej, no intervención sobre la masa forestal, mantenimiento de madera muerta en pie). Además se incluye el fomento del desarrollo socioeconómico de la población del área de influencia.

La base de datos mundial de áreas protegidas identifica esta área también como Categoría II.

ASIGNACIÓN DEFINITIVA: Categoría II, Parque Nacional: área protegida manejada principalmente para la conservación de ecosistemas y con fines de recreación.

Reserva Natural Parcial de la Cueva del Lloviu

Designación legal: Reserva Natural Parcial
Nombre: Cueva del Lloviu
Año declaración: 1995
Superficie: 68 ha
País: España

Fase I. Recopilación y análisis de fuentes de información

- Declaración
  Decreto 68195, de 27 de abril, por el que se declara la Reserva Natural Parcial de la Cueva del Lloviu.

Fase II. Identificación de los criterios de designación

- Criterios de designación recogidos de forma explícita en las fuentes de información:
  Teniendo en cuenta la importancia de algunas cavidades naturales del Principado de Asturias como hábitat de especies endémicas de invertebrados y refugio de colonias de quirópteros amenazados y valorando otros elementos naturales y culturales relevantes, la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos, definida en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, P.O.R.N.A., aprobado por Decreto 38/94, de 19 de mayo, considera la protección de las cuevas de Cueva Rosa, Las Caldas, Lloviu y Sidrón bajo las figuras de Reservas Naturales Parciales proponiendo su catalogación como espacios naturales protegidos con entidad jurídica propia.

  La Cueva del Lloviu tiene un elevado interés geológico por el tipo de sustrato en que se desarrolla: calizas de Jurásico. Además, la presencia en su interior de cinco especies de murciélagos como son *Rhinolophus euryale, R. ferrum-equinum, R. hipposideros, Miniopterus shreibersi* y *Myotis nattereti,* algunas de las cuales forman grandes colonias, le confiere elevado valor natural, habiéndose descrito aquí una nueva especie de insecto, el coleóptero *Speogeus diegoi.*

• Aplicación de la tabla de criterios de designación:

		Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
	CRITERIOS DE DESIGNACIÓN							
1	El área ha sido designada por poseer, de forma predominante, ecosistemas **poco o nada alterados** por la explotación o la ocupación humana	1	1	1	2	2	–	1
2	El área ha sido designada para la protección de uno o más **elementos singulares,** naturales / culturales	2	2	2	1	2	2	2
3	El área ha sido designada para protección **de determinadas especies o hábitats** de interés especial	2	2	2	2	1	2	2
4	El área ha sido designada por la **representatividad** de sus ecosistemas o especies	2	2	1	2	2	2	2
5	Área designada para la protección **de sistemas tradicionales de gestión de los recursos**, de interés cultural y asociados a **elevados valores naturales**	–	–	–	–	2	1	–

1 Criterio prioritario de la declaración / criterio clave.
2 Criterio accesorio de declaración / criterio opcional.
– Criterio no aplicable.

ASIGNACIÓN PRELIMINAR: Categorías III o IV

Fase III. Identificación de objetivos principales de gestión

Aplicación de la clave para la asignación de las categorías de manejo según el esquema mostrado en la figura 1.

CATEGORÍA PRELIMINAR: III

Fase IV. Verificación de los objetivos de gestión propios con los de las categorías UICN

• Objetivos de gestión recogidos de forma explícita en las fuentes de información:
- Proteger los recursos biológicos, geológicos, paisajísticos e histórico-culturales existentes en el ámbito de la Reserva.
- Preservar los procesos biológicos fundamentales, con especial atención a los ecosistemas subterráneos y su dinámica y las especies de quirópteros que usan dicho hábitat, y en particular, aquellas que están catalogadas, así como la protección de otras especies de alto interés científico.
- Contribuir a proteger el patrimonio arqueológico de modo coordinado con su propia normativa sectorial.

– La regulación de usos, en particular el uso público, en los casos en que sea compatible con los objetivos generales de protección.
– La difusión y el conocimiento de sus valores.

• Aplicación de la tabla de objetivos de manejo:

		Ia	Ib	II	III ⇓	IV	V	VI
	GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN							
1	Mantener la **integridad** de los ecosistemas**;** respetar los procesos ecológicos y el régimen de perturbación naturales; **reducir al mínimo la intervención humana**	1	3	–	–	–	–	–
2	**Actividades de gestión** dirigidas a preservar los hábitat, ecosistemas y especies en el **estado más natural** posible o a recuperar esta condición (restauración)	3	2	1	3	–	–	2
3	Mantenimiento de **servicios ambientales**	2	1	1	–	3	2	2
4	Conservar características **singulares** naturales / culturales	–	–	2	1	3	2	–
5	Intervención activa para mantener el hábitat en las condiciones necesarias para **proteger especies concretas**, mediante **manipulación humana**	–	–	3	–	1	2	–
6	Preservar **prácticas tradicionales que mantienen elevados valores naturales**	–	–	–	–	3	1	3
	GESTIÓN DEL USO PÚBLICO							
7	**Prohibir** el **acceso del público**	1	–	–	–	–	–	–
8	Permitir el **acceso restringido del publico,** de forma que se **preserven los atributos naturales** de la zona	–	1	–	–	–	–	–
9	**Fomentar y gestionar el uso público**, con **fines de inspiración, educativos, culturales** y recreativos	–	–	1	2	2	2	3
10	**Promover** las actividades de **recreo y turismo** que estén en consonancia con las calidades esenciales de estas áreas	–	–	1	2	3	1	3
	DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y USO DE LOS RECURSOS NATURALES							
11	**Excluir el uso** de los recursos naturales	1	–	–	–	–	–	–
12	Permitir el **uso sostenible de los recursos naturales** mediante el suministro de **productos naturales y la prestación de servicios**	–	3	3	–	2	1	1
13	Promover el **desarrollo socioeconómico** y aportar beneficios a las poblaciones locales	–	–	2	2	2	1	1
14	**Promover** el mantenimiento de **prácticas tradicionales / culturales** de manejo de los recursos naturales	–	–	3	–	3	1	2
	INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO							
15	Facilitar la realización de **estudios científicos** y actividades de **seguimiento** ambiental	1	3	2	2	2	2	3

1 Objetivo prioritario.
2 Objetivo secundario, condicionado al prioritario.
3 Objetivo accesorio u opcional.
– Objetivo no aplicable.

El decreto de declaración hace referencia directa a la protección de especies de murciélagos y un insecto, y se enfatiza el valor geológico, aunque no hace mención expresa al grado de naturalidad del ecosistema. Con esta información cabe descartar la Categoría V (no es un paisaje tradicional) y VI (no se plantea el aprovechamiento de recursos).

Los objetivos de gestión hacen referencia clara a tres cuestiones fundamentales: el mantenimiento de los procesos naturales, la realización de actividades de gestión para el mantenimiento de la colonia de murciélagos, y el desarrollo del uso público y las infraestructuras asociadas.

No se menciona la compatibilidad con el uso de los recursos, que parece quedar excluida. No se menciona objetivo de desarrollo socioeconómico salvo en lo que se refiere al establecimiento de medidas compensatorias de las posibles limitaciones que imponga el plan de gestión. No hay referencias a la investigación.

Su pequeño tamaño, la no mención a la conservación de servicios ambientales y el enfoque dado al uso público parecen descartar las Categorías Ib y II.

Si la supervivencia de la colonia de murciélagos dependiera directamente de las prácticas de gestión sería Categoría IV, lo que no es el caso. El objetivo de conservación de procesos naturales y ecosistemas muy concretos, aislados y confinados (cueva) podría hacer pensar en una Categoría Ia. Sin embargo esta categoría es totalmente incompatible con el uso público.

Si consideramos la cueva y las colonias de murciélagos como una singularidad en el contexto asturiano, podríamos pensar en una Categoría III. La protección que se propone del patrimonio arqueológico refuerza esta propuesta. Esta categoría además es compatible con el uso público.

Esta área no tiene ninguna asignación de categoría en la base de datos mundial de áreas protegidas.

ASIGNACIÓN DEFINITIVA: Categoría III, Monumento Natural. Área protegida manejada principalmente para la conservación de características naturales específicas

Reserva Natural Dirigida de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja, y El Burgo de Ebro

Designación legal: Reserva Natural Dirigida
Nombre: Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja, y El Burgo de Ebro
Año declaración: 1991
Superficie: 771 ha
País: España

Fase I. Recopilación y análisis de fuentes de información

- Declaración
  Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

- Plan de gestión
  Orden de 14 de enero de 2002, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se procede a la aprobación inicial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (tramo Zaragoza-Escatrón), y se somete a información pública la declaración de cuatro áreas singulares en dicho PORN.

Fase II. Identificación de los criterios de designación

- Criterios de designación recogidos de forma explícita en las fuentes de información:
  Las reservas naturales son espacios naturales de dimensión moderada, cuya declaración tiene como finalidad la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad merecen una valoración especial.

  En las reservas estará prohibida la explotación de recursos, salvo en aquellos casos en los cuales la explotación sea compatible con la conservación de los valores que se pretenden proteger. Con carácter general estará prohibida la recolección de material biológico o geológico, salvo en los casos que por razones de investigación o educativas se permita la misma, previa la pertinente autorización administrativa.

  Las reservas naturales dirigidas son aquellas reservas cuya declaración tiene por objeto la conservación de hábitats singulares, especies concretas o procesos ecológicos naturales de interés especial. La gestión estará encaminada a la preservación y restauración, así como a la ordenación de los usos considerados compatibles. Podrán autorizarse actividades científicas, educativas, de uso público y de aprovechamiento de los recursos naturales tradicionales, siempre que estén integradas en los objetivos de conservación.

• Aplicación de la tabla de criterios de designación:

		Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
	CRITERIOS DE DESIGNACIÓN							
1	El área ha sido designada por poseer, de forma predominante, ecosistemas **poco o nada alterados** por la explotación o la ocupación humana	1	1	1	2	2	–	1
2	El área ha sido designada para la protección de uno o más **elementos singulares,** naturales / culturales	2	2	2	1	2	2	2
3	El área ha sido designada para protección **de determinadas especies o hábitats** de interés especial	2	2	2	2	1	2	2
4	El área ha sido designada por la **representatividad** de sus ecosistemas o especies	2	2	1	2	2	2	2
5	Área designada para la protección **de sistemas tradicionales de gestión de los recursos**, de interés cultural y asociados a **elevados valores naturales**	–	–	–	–	2	1	–

1 Criterio prioritario de la declaración / criterio clave.
2 Criterio accesorio de declaración / criterio opcional.
– Criterio no aplicable.

ASIGNACIÓN PRELIMINAR: Categorías II, III o IV.

Fase III. Identificación de objetivos principales de gestión

Aplicación de la clave para la asignación de las categorías de manejo según el esquema mostrado en la figura 1.

CATEGORÍA PRELIMINAR: IV

Fase IV. Verificación de los objetivos de gestión propios con los de las categorías UICN

• Objetivos de gestión recogidos de forma explícita en las fuentes de información:
  – Conservación de la funcionalidad del ecosistema:
    Mantener un tramo de río representativo de las condiciones originales.
    Conservar galachos y madres existentes. Retrasar o congelar el proceso de colmatación.
    Contribuir al proceso de migración de aves.
    Conservar carrizales, zonas húmedas, estrato arbustivo y vegetación de orla.
    Mejorar la capacidad de corredor ecológico del Ebro. Utilizar el Dominio Público Hidráulico como corredor.

– Restauración de ecosistemas:
  Recuperar el ecosistema original en la llanura de inundación. Restaurar el comportamiento hidráulico natural.
  Restablecer las condiciones de calidad de las aguas.
  Recuperar las zonas degradadas.
– Conservación de especies y hábitats:
  Conservación de la diversidad de especies.
  Evitar/controlar especies exóticas.
  Asegurar la conservación de las especies catalogadas y sus hábitats.
  Asegurar la conservación de las especies en peligro de extinción: *Margaritifera auricularia, Blennius fluviatilis* y *Botaurus stellaris.*
  Contribuir a la red Natura 2000.
– Usos y aprovechamientos:
  Conservar el paisaje fluvial.
  Promover el uso ordenado de los recursos naturales.
  Catálogo del estado de la propiedad, usos del suelo y construcciones.
  Indemnizar las restricciones efectivas y singulares de usos y actividades.
– Uso público:
  Fomentar los usos científicos, educativos y recreativos.
  Fomentar la participación pública.

• Aplicación de la tabla de objetivos de manejo:

		Ia	Ib	II	III	IV ⇓	V	VI
	GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN							
1	Mantener la **integridad** de los ecosistemas**;** respetar los procesos ecológicos y el régimen de perturbación naturales; **reducir al mínimo la intervención humana**	1	3	–	–	–	–	–
2	**Actividades de gestión** dirigidas a preservar los hábitat, ecosistemas y especies en el **estado más natural** posible o a recuperar esta condición (restauración)	3	2	1	3	–	–	2
3	Mantenimiento de **servicios ambientales**	2	1	1	–	3	2	2
4	Conservar características **singulares** naturales / culturales	–	–	2	1	3	2	–
5	Intervención activa para mantener el hábitat en las condiciones necesarias para **proteger especies concretas**, mediante **manipulación humana**	–	–	3	–	1	2	–
6	Preservar **prácticas tradicionales que mantienen elevados valores naturales**	–	–	–	–	3	1	3
	GESTIÓN DEL USO PÚBLICO							
7	**Prohibir** el **acceso del público**	1	–	–	–	–	–	–
8	Permitir el **acceso restringido del publico,** de forma que se **preserven los atributos naturales** de la zona	–	1	–	–	–	–	–
9	**Fomentar y gestionar el uso público**, con **fines de inspiración, educativos, culturales** y recreativos	–	–	1	2	2	2	3
10	**Promover** las actividades de **recreo y turismo** que estén en consonancia con las calidades esenciales de estas áreas	–	–	1	2	3	1	3
	DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y USO DE LOS RECURSOS NATURALES							
11	**Excluir el uso** de los recursos naturales	1	–	–	–	–	–	–
12	Permitir el **uso sostenible de los recursos naturales** mediante el suministro de **productos naturales y la prestación de servicios**	–	3	3	–	2	1	1
13	Promover el **desarrollo socioeconómico** y aportar beneficios a las poblaciones locales	–	–	2	2	2	1	1
14	**Promover** el mantenimiento de **prácticas tradicionales / culturales** de manejo de los recursos naturales	–	–	3	–	3	1	2
	INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO							
15	Facilitar la realización de **estudios científicos** y actividades de **seguimiento** ambiental	1	3	2	2	2	2	3

1 Objetivo prioritario.
2 Objetivo secundario, condicionado al prioritario.
3 Objetivo accesorio u opcional.
– Objetivo no aplicable.

Por su carácter de área de especial interés para especies de aves acuáticas y la necesidad de gestión sobre los ecosistemas (p. ej. evitar la colmatación de los galachos) se asignaría claramente a la Categoría IV.

Por la singularidad de los galachos podría considerarse Monumento Natural (Categoría III). El atributo que establece la necesidad de la intervención activa de la autoridad encargada del manejo disipa la duda.

Todos los objetivos principales o secundarios de la Categoría IV aparecen recogidos en el plan de gestión. Algunos que aparecen no son específicos de la Categoría IV pero no son incompatibles.

Esta área no tiene ninguna asignación de categoría en la base de datos mundial de áreas protegidas.

ASIGNACIÓN DEFINITIVA: Categoría IV, Área de Manejo de Hábitat / Especies: área protegida manejada principalmente para la conservación, con intervención a nivel de gestión.

ZEPA Tierra de Campiñas

Designación legal: Zona de Especial Protección para las Aves
Nombre: Tierra de Campiñas
Año declaración: sin declaración formal por el momento
Superficie: 139.444 ha
País: España

Fase I. Recopilación y análisis de fuentes de información

- Declaración
  Formulario oficial Natura 2000, de designación como ZEPA.

Fase II. Identificación de los criterios de designación

- Criterios de designación recogidos de forma explícita en las fuentes de información:
  Predominio de cultivos de cereal de secano (trigo, cebada), con parcelas intercaladas de regadío (remolacha, maíz, cereales, 27% de la superficie de la ZEPA corresponde a cultivos actuales de regadíos).

  Importancia regional, nacional o internacional por la presencia de poblaciones reproductoras de numerosas aves (por ejemplo Aguilucho Pálido (*Circus cyaneus*), Aguilucho Cenizo (*Circus pygargus*), Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*), Avutarda (*Otis tarda*), Ortega (*Pterocles orientalis*), Sisón (*Tetrax tetrax*), Ganga Común (*Pterocles alchata*) o la Cigüeña Blanca (*Ciconia ciconia*)).

  La población migrante de Grulla Común (*Grus grus*), de hasta 800 aves, tiene importancia internacional. También destaca la importante población invernante de Milano Real (*Milvus milvus*).

- Aplicación de la tabla de criterios de designación:

	Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
CRITERIOS DE DESIGNACIÓN							
1 El área ha sido designada por poseer, de forma predominante, ecosistemas **poco o nada alterados** por la explotación o la ocupación humana	1	1	1	2	2	–	1
2 El área ha sido designada para la protección de uno o más **elementos singulares,** naturales / culturales	2	2	2	1	2	2	2
3 El área ha sido designada para protección **de determinadas especies o hábitats** de interés especial	2	2	2	2	1	2	2
4 El área ha sido designada por la **representatividad** de sus ecosistemas o especies	2	2	1	2	2	2	2
5 Área designada para la protección **de sistemas tradicionales de gestión de los recursos**, de interés cultural y asociados a **elevados valores naturales**	–	–	–	–	2	1	–

1 Criterio prioritario de la declaración / criterio clave.
2 Criterio accesorio de declaración / criterio opcional.
– Criterio no aplicable.

ASIGNACIÓN PRELIMINAR: Categorías II o IV

Fase III. Identificación de objetivos principales de gestión

Aplicación de la clave para la asignación de las categorías de manejo según el esquema mostrado en la figura 1.

CATEGORÍA PRELIMINAR: IV

Fase IV. Verificación de los objetivos de gestión propios con los de las categorías UICN

- Objetivos de gestión recogidos de forma explícita en las fuentes de información:
  Se admite la existencia de superficies regadas bajo ciertas condiciones que justificarían según el artículo 6.3 de la Directiva la compatibilidad de los usos con la conservación de los valores que dieron lugar a la designación como ZEPA.

  Se considera sin efecto apreciable la instalación de industrias de transformación de productos agrarios y/o alimentarios, fundamentalmente si su ubicación se produce en el entorno de los núcleos urbanos.

• Aplicación de la tabla de objetivos de manejo:

		Ia	Ib	II	III	IV ⇓	V	VI
	GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN							
1	Mantener la **integridad** de los ecosistemas**;** respetar los procesos ecológicos y el régimen de perturbación naturales; **reducir al mínimo la intervención humana**	1	3	–	–	–	–	–
2	**Actividades de gestión** dirigidas a preservar los hábitat, ecosistemas y especies en el **estado más natural** posible o a recuperar esta condición (restauración)	3	2	1	3	–	–	2
3	Mantenimiento de **servicios ambientales**	2	1	1	–	3	2	2
4	Conservar características **singulares** naturales / culturales	–	–	2	1	3	2	–
5	Intervención activa para mantener el hábitat en las condiciones necesarias para **proteger especies concretas**, mediante **manipulación humana**	–	–	3	–	1	2	–
6	Preservar **prácticas tradicionales que mantienen elevados valores naturales**	–	–	–	–	3	1	3
	GESTIÓN DEL USO PÚBLICO							
7	**Prohibir** el **acceso del público**	1	–	–	–	–	–	–
8	Permitir el **acceso restringido del publico,** de forma que se **preserven los atributos naturales** de la zona	–	1	–	–	–	–	–
9	**Fomentar y gestionar el uso público**, con **fines de inspiración, educativos, culturales** y recreativos	–	–	1	2	2	2	3
10	**Promover** las actividades de **recreo y turismo** que estén en consonancia con las calidades esenciales de estas áreas	–	–	1	2	3	1	3
	DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y USO DE LOS RECURSOS NATURALES							
11	**Excluir el uso** de los recursos naturales	1	–	–	–	–	–	–
12	Permitir el **uso sostenible de los recursos naturales** mediante el suministro de **productos naturales y la prestación de servicios**	–	3	3	–	2	1	1
13	Promover el **desarrollo socioeconómico** y aportar beneficios a las poblaciones locales	–	–	2	2	2	1	1
14	**Promover** el mantenimiento de **prácticas tradicionales / culturales** de manejo de los recursos naturales	–	–	3	–	3	1	2
	INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO							
15	Facilitar la realización de **estudios científicos** y actividades de **seguimiento** ambiental	1	3	2	2	2	2	3

1 Objetivo prioritario.
2 Objetivo secundario, condicionado al prioritario.
3 Objetivo accesorio u opcional.
– Objetivo no aplicable.

El predominio de ecosistemas modificados (secanos y regadíos) hace descartar todas las categorías caracterizadas por ecosistemas sin intervención humana (I, II, y VI).

La declaración se basa en la representatividad de especies a nivel regional, nacional e internacional, pero el carácter de ecosistemas fuertemente modificados impide la asignación de Categoría II. Aunque se trata de ecosistemas modificados, no se trata de sistemas tradicionales con valor cultural, lo que hace descartar también la Categoría V.

Al no existir plan de gestión, no existen objetivos de gestión propiamente dichos. No obstante del análisis de la información contenida en el formulario Natura 2000 puede deducirse que los objetivos de conservación de las aves por las que el área ha sido designada son compatibles con la actividad agrícola (incluso intensiva) de la zona. De hecho, estas prácticas son imprescindibles para mantener la estructura del paisaje necesaria para dichas aves, por lo que la gestión de la zona deberá orientarse al mantenimiento activo de estas prácticas, con el fin de mantener las poblaciones de aves en un estado de conservación aceptable.

Aunque no son actuaciones directas sobre las especies, sí puede considerarse que las medidas agroambientales y similares que puedan adoptarse tienen el objeto de mantener las poblaciones de aves.

ASIGNACIÓN DEFINITIVA: Categoría IV, Área de Manejo de Hábitat / Especies: área protegida manejada principalmente para la conservación, con intervención a nivel de gestión.

Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche

Designación legal: Parque Natural
Nombre: Sierra de Aracena y Picos de Aroche
Año declaración: 1989
Superficie: 186.827 ha
País: España

Fase I. Recopilación y análisis de fuentes de información

- Declaración
  Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección.

- Plan de gestión
  Decreto 210/2003, de 15 de julio, por el que se aprueban el PORN y el PRUG del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

- Otros
  Plan de Desarrollo Sostenible (Acuerdo de 27 de enero de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales Cabo de Gata-Nijar, Sierras Subbéticas y Sierra de Aracena y Picos de Aroche).

  Programa de uso público (incluido en el Decreto 210/2003).

Fase II. Identificación de los criterios de designación

- Criterios de designación recogidos de forma explícita en las fuentes de información:
  - Garantizar la continuidad en el tiempo del aprovechamiento tradicional de la tierra en la zona, la dehesa, como ejemplo de paisaje representativo de la región mediterránea y ecosistema de gran interés, fruto de una forma singular y tradicional de manejo del medio natural, capaz de compatibilizar la conservación del mismo con su aprovechamiento.
  - Garantizar la conservación y mejora de la cubierta vegetal, en particular de las formaciones boscosas, como elemento esencial para la protección de los suelos y como mecanismo que contribuye a frenar el cambio climático.
  - Evitar la degradación ambiental ocasionada por la actividad minera y potenciar la restauración de las áreas degradadas por esta causa.
  - Mantener en buen estado la calidad de los recursos hídricos.

- Conservar aquellos ecosistemas y hábitats en los que se encuentren las especies de fauna y flora de mayor interés, en particular, los hábitats y especies catalogados de interés comunitario.
- Mantener y mejorar el estado de las poblaciones de fauna y flora con especial atención a las que estén amenazadas.
- Mantener y, en su caso, mejorar la calidad paisajística.
- Garantizar la compatibilidad de los usos y aprovechamientos de los recursos naturales con la conservación de los mismos.
- Facilitar la generación de condiciones socioeconómicas que eviten el desarraigo de las comunidades rurales y favorezcan su progreso, promoviendo un uso económico y social del territorio compatible con la conservación de los recursos naturales.
- Garantizar el papel del espacio como lugar de esparcimiento, acercando la población al conocimiento y disfrute de sus valores naturales y culturales, mediante el adecuando el desarrollo de las actividades de uso público y educación ambiental.
- Integrar el patrimonio natural y cultural del Parque Natural como piezas esenciales para avanzar en el desarrollo sostenible del espacio.
- Garantizar un adecuado desarrollo de los procesos urbanísticos, así como de las construcciones e infraestructuras que deban ubicarse en el espacio.

• Aplicación de la tabla de criterios de designación:

		Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
	CRITERIOS DE DESIGNACIÓN							
1	El área ha sido designada por poseer, de forma predominante, ecosistemas **poco o nada alterados** por la explotación o la ocupación humana	1	1	1	2	2	–	1
2	El área ha sido designada para la protección de uno o más **elementos singulares,** naturales / culturales	2	2	2	1	2	2	2
3	El área ha sido designada para protección **de determinadas especies o hábitats** de interés especial	2	2	2	2	1	2	2
4	El área ha sido designada por la **representatividad** de sus ecosistemas o especies	2	2	1	2	2	2	2
5	Área designada para la protección **de sistemas tradicionales de gestión de los recursos**, de interés cultural y asociados a **elevados valores naturales**	–	–	–	–	2	1	–

1 Criterio prioritario de la declaración / criterio clave.
2 Criterio accesorio de declaración / criterio opcional.
– Criterio no aplicable.

ASIGNACIÓN PRELIMINAR: Categorías II, IV o V

Fase III. Identificación de objetivos principales de gestión

Aplicación de la clave para la asignación de las categorías de manejo según el esquema mostrado en la figura 1.

CATEGORÍA PRELIMINAR: V

Fase IV. Verificación de los objetivos de gestión propios con los de las categorías UICN

- Objetivos de gestión recogidos de forma explícita en las fuentes de información:
  - Conservar las formaciones vegetales autóctonas, puras o mixtas, de encina, alcornoque y quejigo asegurando su rejuvenecimiento y regeneración natural.
  - Recuperar las zonas degradadas o aquéllas en las que no se garantice una cobertura vegetal del suelo tal que impida que se produzcan fenómenos erosivos.
  - Conservar y mejorar los pastizales de las zonas de dehesa.
  - Conservar los castañares como cultivo característico del espacio.
  - Conservar y mantener los ecosistemas de ribera como mecanismo de protección hidrológica y soporte estructural en el que se desenvuelven importantes procesos ecológicos.
  - Conservar las formaciones de pinar procedentes de repoblación, favoreciendo su evolución hacia formaciones irregulares con mayor presencia de frondosas.
  - Reducir progresivamente la superficie de eucaliptales.
  - Establecer los mecanismos adecuados para la prevención de los incendios, plagas y enfermedades forestales.
  - Conservar los hábitats de interés ecológico, principalmente aquellos que estén recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE; los hábitats de las especies de fauna recogidos en los Anexos II y IV de la misma Directiva y en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE. En especial, se tendrán en cuenta los hábitats y especies que estén catalogadas como prioritarias
  - Recuperar las poblaciones del conejo y la perdiz por el importante papel que desempeñan tanto como especies cinegéticas como por su implicación en la conservación de las especies carnívoras amenazadas.
  - Establecer los mecanismos necesarios que permitan el control de las poblaciones de las especies cinegéticas.
  - Recuperar las zonas agrícolas con cultivos abandonados o marginales, promoviendo su transformación hacía una agricultura ecológica o hacia formaciones forestales.
  - Fomentar la aplicación de técnicas agrícolas y prácticas ganaderas que reduzcan los posibles impactos de dichas actividades sobre el medio natural.
  - Desarrollar el conjunto de programas, servicios y equipamientos que permitan un uso público adecuado el Parque Natural.
  - Minimizar los posibles impactos que pudieran generar las actividades de uso público.
  - Poner en marcha las acciones necesarias para que el uso público se desarrolle de forma segura para la población.
  - Desarrollar programas de educación ambiental utilizando el patrimonio natural y cultural como recurso educativo.
  - Minimizar y corregir los impactos que puedan generar las construcciones e infraestructuras ubicadas o que deban ubicarse en el espacio.

– Promover la realización de estudios y proyectos de investigación cuya finalidad sea facilitar la gestión del espacio, ahondar en el conocimiento de sus valores, problemática y posibles soluciones.

- Aplicación de la tabla de objetivos de manejo:

		Ia	Ib	II	III	IV	V ⇓	VI
	GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN							
1	Mantener la **integridad** de los ecosistemas; respetar los procesos ecológicos y el régimen de perturbación naturales; **reducir al mínimo la intervención humana**	1	3	–	–	–	–	–
2	**Actividades de gestión** dirigidas a preservar los hábitat, ecosistemas y especies en el **estado más natural** posible o a recuperar esta condición (restauración)	3	2	1	3	–	–	2
3	Mantenimiento de **servicios ambientales**	2	1	1	–	3	2	2
4	Conservar características **singulares** naturales / culturales	–	–	2	1	3	2	–
5	Intervención activa para mantener el hábitat en las condiciones necesarias para **proteger especies concretas**, mediante **manipulación humana**	–	–	3	–	1	2	–
6	Preservar **prácticas tradicionales que mantienen elevados valores naturales**	–	–	–	–	3	1	3
	GESTIÓN DEL USO PÚBLICO							
7	**Prohibir** el **acceso del público**	1	–	–	–	–	–	–
8	Permitir el **acceso restringido del publico,** de forma que se **preserven los atributos naturales** de la zona	–	1	–	–	–	–	–
9	**Fomentar y gestionar el uso público**, con **fines de inspiración, educativos, culturales** y recreativos	–	–	1	2	2	2	3
10	**Promover** las actividades de **recreo y turismo** que estén en consonancia con las calidades esenciales de estas áreas	–	–	1	2	3	1	3
	DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y USO DE LOS RECURSOS NATURALES							
11	**Excluir el uso** de los recursos naturales	1	–	–	–	–	–	–
12	Permitir el **uso sostenible de los recursos naturales** mediante el suministro de **productos naturales y la prestación de servicios**	–	3	3	–	2	1	1
13	Promover el **desarrollo socioeconómico** y aportar beneficios a las poblaciones locales	–	–	2	2	2	1	1
14	**Promover** el mantenimiento de **prácticas tradicionales / culturales** de manejo de los recursos naturales	–	–	3	–	3	1	2
	INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO							
15	Facilitar la realización de **estudios científicos** y actividades de **seguimiento** ambiental	1	3	2	2	2	2	3

1 Objetivo prioritario.
2 Objetivo secundario, condicionado al prioritario.
3 Objetivo accesorio u opcional.
– Objetivo no aplicable.

En los objetivos del plan de gestión se contemplan de forma explícita todos los atributos prioritarios y la mayor parte de los secundarios correspondientes a la Categoría V.

La importancia otorgada al mantenimiento de paisajes culturales y de la actividad socioeconómica (cuenta con un Plan de Desarrollo Socioeconómico) y al uso público (Programa de Uso Público aprobado) apoya la decisión de la asignación de la Categoría V a este espacio. También en la base de datos mundial de áreas protegidas aparece con esta categoría.

ASIGNACIÓN DEFINITIVA: Categoría V, Paisaje protegido: área protegida manejada principalmente para la conservación de paisajes terrestres y con fines recreativos.

Área Silvestre Pöyrisjärvi

Designación legal: Área Silvestre (Wilderness Area)
Nombre: Pöyrisjärvi
Año declaración: 1988
Superficie: 127.473 ha
País: Finlandia

Fase I. Recopilación y análisis de fuentes de información disponibles

- Declaración
  Ley 851 de 1988.

- Plan de manejo
  Plan de gestión aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente en 2001.

Fase II. Identificación de los criterios de designación

- Criterios de designación recogidos de forma explícita en las fuentes de información:
  - Protección de la naturaleza salvaje: no hay carreteras, no hay poblaciones sedentarias estables, es una zona amplia, prácticamente en estado natural.
  - Protección de la cultura Sami (lapones).
  - Protección de las formas de vida tradicionales (pastoreo tradicional de renos, caza de subsistencia del lagópodo común (*Lagopus lagopus*), pesca, recogida de frutos y setas, turismo a pequeña escala).
  - Usos múltiples de la naturaleza: caza a pequeña escala de subsistencia, pesca y recogida de bayas, recreo, no se permite el uso forestal.

• Aplicación de la tabla de criterios de designación:

		Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
	CRITERIOS DE DESIGNACIÓN							
1	El área ha sido designada por poseer, de forma predominante, ecosistemas **poco o nada alterados** por la explotación o la ocupación humana	1	1	1	2	2	–	1
2	El área ha sido designada para la protección de uno o más **elementos singulares,** naturales / culturales	2	2	2	1	2	2	2
3	El área ha sido designada para protección **de determinadas especies o hábitats** de interés especial	2	2	2	2	1	2	2
4	El área ha sido designada por la **representatividad** de sus ecosistemas o especies	2	2	1	2	2	2	2
5	Área designada para la protección **de sistemas tradicionales de gestión de los recursos**, de interés cultural y asociados a **elevados valores naturales**	–	–	–	–	2	1	–

1 Criterio prioritario de la declaración / criterio clave.
2 Criterio accesorio de declaración / criterio opcional.
– Criterio no aplicable.

ASIGNACIÓN PRELIMINAR: Categorías I, II o VI

Fase III. Identificación de objetivos principales de gestión

Aplicación de la clave para la asignación de las categorías de manejo según el esquema mostrado en la figura 1.

CATEGORÍA PRELIMINAR: Ib o VI

Fase IV. Verificación de los objetivos de gestión propios con los de las categorías UICN

• Objetivos de gestión recogidos de forma explícita en las fuentes de información:
- El uso tradicional de los recursos naturales puede continuar en sus niveles actuales.
- Mantener el carácter silvestre (no se permiten carreteras permanentes, etc.).
- Controlar el tráfico rodado para prevenir la erosión y otros efectos sobre la naturaleza y las formas de vida tradicionales.
- Proteger y monitorear a las especies amenazadas y a los lugares de interés arqueológico.
- Evaluar los impactos ambientales y culturales del uso de la naturaleza.

• Aplicación de la tabla de objetivos de manejo:

		Ia	Ib ⇓	II	III	IV	V	VI
	GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN							
1	Mantener la **integridad** de los ecosistemas; respetar los procesos ecológicos y el régimen de perturbación naturales; **reducir al mínimo la intervención humana**	1	3	–	–	–	–	–
2	**Actividades de gestión** dirigidas a preservar los hábitat, ecosistemas y especies en el **estado más natural** posible o a recuperar esta condición (restauración)	3	2	1	3	–	–	2
3	Mantenimiento de **servicios ambientales**	2	1	1	–	3	2	2
4	Conservar características **singulares** naturales / culturales	–	–	2	1	3	2	–
5	Intervención activa para mantener el hábitat en las condiciones necesarias para **proteger especies concretas**, mediante **manipulación humana**	–	–	3	–	1	2	–
6	Preservar **prácticas tradicionales que mantienen elevados valores naturales**	–	–	–	–	3	1	3
	GESTIÓN DEL USO PÚBLICO							
7	**Prohibir** el **acceso del público**	1	–	–	–	–	–	–
8	Permitir el **acceso restringido del publico,** de forma que se **preserven los atributos naturales** de la zona	–	1	–	–	–	–	–
9	**Fomentar y gestionar el uso público**, con **fines de inspiración, educativos, culturales** y recreativos	–	–	1	2	2	2	3
10	**Promover** las actividades de **recreo y turismo** que estén en consonancia con las calidades esenciales de estas áreas	–	–	1	2	3	1	3
	DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y USO DE LOS RECURSOS NATURALES							
11	**Excluir el uso** de los recursos naturales	1	–	–	–	–	–	–
12	Permitir el **uso sostenible de los recursos naturales** mediante el suministro de **productos naturales y la prestación de servicios**	–	3	3	–	2	1	1
13	Promover el **desarrollo socioeconómico** y aportar beneficios a las poblaciones locales	–	–	2	2	2	1	1
14	**Promover** el mantenimiento de **prácticas tradicionales / culturales** de manejo de los recursos naturales	–	–	3	–	3	1	2
	INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO							
15	Facilitar la realización de **estudios científicos** y actividades de **seguimiento** ambiental	1	3	2	2	2	2	3

1 Objetivo prioritario.
2 Objetivo secundario, condicionado al prioritario.
3 Objetivo accesorio u opcional.
– Objetivo no aplicable.

El principal objetivo de gestión de esta zona con un alto grado de naturalidad es mantener dichas condiciones garantizando la forma de vida de la cultura Sami. El uso de los recursos naturales se circunscribe a la población indígena en tanto se mantenga en unos niveles de baja intensidad acordes con sus necesidades de subsistencia.

Aunque algunos objetivos podrían parecer propios de la Categoría VI ("permitir el uso sostenible de los recursos naturales"), en esta zona los usos son de baja intensidad y están supeditados al mantenimiento del carácter silvestre. Otros objetivos propios de la Categoría V o de la II ligados al uso turístico y recreativo no se aplican a esta zona.

Aunque en la base de datos mundial de áreas protegidas aparece como Categoría VI, se considera más ajustada la Categoría Ib, dedicada a la conservación de grandes áreas naturales, y compatible con un aprovechamiento de los recursos de baja intensidad y exclusivamente ejercido por la población local.

ASIGNACIÓN DEFINITIVA: Categoría Ib, Área Natural Silvestre: área protegida manejada principalmente con fines de protección de la naturaleza.

Área Recreativa Nacional Teijo

Designación legal: Área Recreativa Nacional (National Recreation-Hiking Area)
Nombre: Teijo
Año declaración: 1991
Superficie: 2.600 ha
País: Finlandia

Fase I. Recopilación y análisis de fuentes de información

- Declaración
  Declarado por la Ley de Recreo 606/1973 de Consejo de Estado en 1991. En la legislación nacional no se considera área protegida (aunque se gestiona por la misma entidad), sino un área de la red nacional de senderismo. Sin embargo la mayor parte de la zona forma parte de Natura 2000 (FI200086).

- Plan de gestión
  Plan de gestión basado en la Ley de Recreo aprobado en 2004 por el grupo de gestión. Desde su designación como Natura 2000 este plan tiene un estatus legal más vinculante.

Fase II. Identificación de los criterios de designación

- Criterios de designación recogidos de forma explícita en las fuentes de información:
  - Bosque natural accesible con zonas de lagos y turberas dedicadas al recreo y a la educación ambiental.
  - Turismo basado en la naturaleza.
  - Producción sostenible de madera, bayas, setas, pesca, caza, con propósitos recreativos y otros de tipo social.
  - Valores naturales basados en ciertas especies y hábitats.

• Aplicación de la tabla de criterios de designación:

		Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
	CRITERIOS DE DESIGNACIÓN							
1	El área ha sido designada por poseer, de forma predominante, ecosistemas **poco o nada alterados** por la explotación o la ocupación humana	1	1	1	2	2	–	1
2	El área ha sido designada para la protección de uno o más **elementos singulares,** naturales / culturales	2	2	2	1	2	2	2
3	El área ha sido designada para protección **de determinadas especies o hábitats** de interés especial	2	2	2	2	1	2	2
4	El área ha sido designada por la **representatividad** de sus ecosistemas o especies	2	2	1	2	2	2	2
5	Área designada para la protección **de sistemas tradicionales de gestión de los recursos**, de interés cultural y asociados a **elevados valores naturales**	–	–	–	–	2	1	–

1 Criterio prioritario de la declaración / criterio clave.
2 Criterio accesorio de declaración / criterio opcional.
– Criterio no aplicable.

ASIGNACIÓN PRELIMINAR: Categorías II, IV o V

Fase III. Identificación de objetivos principales de gestión

Aplicación de la clave para la asignación de las categorías de manejo según el esquema mostrado en la figura 1.

CATEGORÍA PRELIMINAR: V o VI

Fase IV. Verificación de los objetivos de gestión propios con los de las categorías UICN

• Objetivos de gestión recogidos de forma explícita en las fuentes de información:
- Gestión forestal a pequeña escala orientada a mejorar los valores de biodiversidad y recreativos del área.
- Desarrollo de infraestructuras adecuadas para el recreo, la observación de la naturaleza y el turismo de naturaleza.
- Gestión activa del hábitat (eliminación de coníferas) por razones de conservación.

• Aplicación de la tabla de objetivos de manejo:

		Ia	Ib	II	III	IV ⇓	V	VI
	GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN							
1	Mantener la integridad de los ecosistemas; respetar los procesos ecológicos y el régimen de perturbación naturales; **reducir al mínimo la intervención humana**	1	3	–	–	–	–	–
2	**Actividades de gestión** dirigidas a preservar los hábitat, ecosistemas y especies en el **estado más natural** posible o a recuperar esta condición (restauración)	3	2	1	3	–	–	2
3	Mantenimiento de **servicios ambientales**	2	1	1	–	3	2	2
4	Conservar características **singulares** naturales / culturales	–	–	2	1	3	2	–
5	Intervención activa para mantener el hábitat en las condiciones necesarias para **proteger especies concretas**, mediante **manipulación humana**	–	–	3	–	1	2	–
6	Preservar **prácticas tradicionales que mantienen elevados valores naturales**	–	–	–	–	3	1	3
	GESTIÓN DEL USO PÚBLICO							
7	**Prohibir** el **acceso del público**	1	–	–	–	–	–	–
8	Permitir el **acceso restringido del publico,** de forma que se **preserven los atributos naturales** de la zona	–	1	–	–	–	–	–
9	**Fomentar y gestionar el uso público**, con **fines de inspiración, educativos, culturales** y recreativos	–	–	1	2	2	2	3
10	**Promover** las actividades de **recreo y turismo** que estén en consonancia con las calidades esenciales de estas áreas	–	–	1	2	3	1	3
	DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y USO DE LOS RECURSOS NATURALES							
11	**Excluir el uso** de los recursos naturales	1	–	–	–	–	–	–
12	Permitir el **uso sostenible de los recursos naturales** mediante el suministro de **productos naturales y la prestación de servicios**	–	3	3	–	2	1	1
13	Promover el **desarrollo socioeconómico** y aportar beneficios a las poblaciones locales	–	–	2	2	2	1	1
14	**Promover** el mantenimiento de **prácticas tradicionales / culturales** de manejo de los recursos naturales	–	–	3	–	3	1	2
	INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO							
15	Facilitar la realización de **estudios científicos** y actividades de **seguimiento** ambiental	1	3	2	2	2	2	3

1 Objetivo prioritario.
2 Objetivo secundario, condicionado al prioritario.
3 Objetivo accesorio u opcional.
– Objetivo no aplicable.

Se trata de un área con un marcado énfasis en el uso público, el recreo y el turismo, donde se permite la gestión forestal a pequeña escala.

La asignación definitiva no es muy clara: los autores de este caso la asignan a la Categoría V, pero no se deduce de los documentos aportados que las prácticas tradicionales o culturales sean las responsables de los valores de biodiversidad ni del modelado del paisaje. El área tiene un grado de naturalidad alto, aunque su pequeño tamaño y el tipo de uso de los recursos naturales no parecen justificar tampoco su asignación a la Categoría VI.

La designación como lugar de la Red Natura 2000 indica el interés de especies o hábitats concretos. El objetivo relativo a la gestión activa del hábitat o a la gestión forestal a pequeña escala para mejorar los valores de biodiversidad permitiría asignar el área a la Categoría IV, considerando que los objetivos de recreo y uso de los recursos son admisibles en esta categoría.

ASIGNACIÓN DEFINITIVA: Categoría IV, Área de Manejo de Hábitat / Especies: área protegida manejada principalmente para la conservación, con intervención a nivel de gestión.

Parque Nacional Urho Kekkonen

Designación legal: Parque Nacional
Nombre: Urho Kekkonen
Año declaración: 1983
Superficie: 254.897 ha
País: Finlandia

Fase I. Recopilación y análisis de fuentes de información

- Declaración
  Ley 228 de 1983.

- Plan de manejo
  Segundo Plan de Manejo aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente en 2001.

Fase II. Identificación de los criterios de designación

- Criterios de designación recogidos de forma explícita en las fuentes de información:
  - Protección de la zona de bosques, turberas y alta montaña de carácter glaciar más grande no fragmentada y silvestre del norte de Europa.
  - Preservación de las condiciones naturales de los bosques prístinos.
  - Control del uso turístico y recreativo.

- Aplicación de la tabla de criterios de designación:

		Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
	CRITERIOS DE DESIGNACIÓN							
1	El área ha sido designada por poseer, de forma predominante, ecosistemas **poco o nada alterados** por la explotación o la ocupación humana	1	1	1	2	2	–	1
2	El área ha sido designada para la protección de uno o más **elementos singulares,** naturales / culturales	2	2	2	1	2	2	2
3	El área ha sido designada para protección **de determinadas especies o hábitats** de interés especial	2	2	2	2	1	2	2
4	El área ha sido designada por la **representatividad** de sus ecosistemas o especies	2	2	1	2	2	2	2
5	Área designada para la protección **de sistemas tradicionales de gestión de los recursos**, de interés cultural y asociados a **elevados valores naturales**	–	–	–	–	2	1	–

1 Criterio prioritario de la declaración / criterio clave.
2 Criterio accesorio de declaración / criterio opcional.
– Criterio no aplicable.

ASIGNACIÓN PRELIMINAR: Categorías I, II, IV o VI

Fase III. Identificación de objetivos principales de gestión

Aplicación de la clave para la asignación de las categorías de manejo según el esquema mostrado en la figura 1.

CATEGORÍA PRELIMINAR: II

Fase IV. Verificación de los objetivos de gestión propios con los de las categorías UICN

- Objetivos de gestión recogidos de forma explícita en las fuentes de información:
  - Conservar la naturaleza (objetivo primario), a través por ejemplo de la conservación de las características típicas y representativas.
  - Mantener las condiciones para el pastoreo tradicional de renos sin comprometer los objetivos de conservación.
  - Protección de la fauna y flora típica, como las aves de zonas de turberas y grandes predadores (oso, lobo, glotón, lince europeo).
  - Mantener la dinámica natural de los ecosistemas y la sucesión.
  - Desarrollar métodos de coste-eficiencia y de sostenibilidad ambiental para las infraestructuras.
  - Mantener los valores recreativos y las tradiciones así como el desarrollo de comportamientos ambientalmente respetuosos entre los visitantes; restricción de los efectos adversos del turismo a áreas limitadas y mantenimiento de grandes áreas naturales sin ninguna infraestructura mediante la zonificación.
  - Evitar conflictos entre diferentes usos dentro del parque.
  - Recopilación sistemática de información, investigación y seguimiento.

• Aplicación de la tabla de objetivos de manejo:

		Ia	Ib	II ⇓	III	IV	V	VI
	GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN							
1	Mantener la integridad de los ecosistemas; respetar los procesos ecológicos y el régimen de perturbación naturales; **reducir al mínimo la intervención humana**	1	3	–	–	–	–	–
2	**Actividades de gestión** dirigidas a preservar los hábitat, ecosistemas y especies en el **estado más natural** posible o a recuperar esta condición (restauración)	3	2	1	3	–	–	2
3	Mantenimiento de **servicios ambientales**	2	1	1	–	3	2	2
4	Conservar características **singulares** naturales / culturales	–	–	2	1	3	2	–
5	Intervención activa para mantener el hábitat en las condiciones necesarias para **proteger especies concretas**, mediante **manipulación humana**	–	–	3	–	1	2	–
6	Preservar **prácticas tradicionales que mantienen elevados valores naturales**	–	–	–	–	3	1	3
	GESTIÓN DEL USO PÚBLICO							
7	**Prohibir** el **acceso del público**	1	–	–	–	–	–	–
8	Permitir el **acceso restringido del publico,** de forma que se **preserven los atributos naturales** de la zona	–	1	–	–	–	–	–
9	**Fomentar y gestionar el uso público**, con **fines de inspiración, educativos, culturales** y recreativos	–	–	1	2	2	2	3
10	**Promover** las actividades de **recreo y turismo** que estén en consonancia con las calidades esenciales de estas áreas	–	–	1	2	3	1	3
	DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y USO DE LOS RECURSOS NATURALES							
11	**Excluir el uso** de los recursos naturales	1	–	–	–	–	–	–
12	Permitir el **uso sostenible de los recursos naturales** mediante el suministro de **productos naturales y la prestación de servicios**	–	3	3	–	2	1	1
13	Promover el **desarrollo socioeconómico** y aportar beneficios a las poblaciones locales	–	–	2	2	2	1	1
14	**Promover** el mantenimiento de **prácticas tradicionales / culturales** de manejo de los recursos naturales	–	–	3	–	3	1	2
	INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO							
15	Facilitar la realización de **estudios científicos** y actividades de **seguimiento** ambiental	1	3	2	2	2	2	3

1 Objetivo prioritario.
2 Objetivo secundario, condicionado al prioritario.
3 Objetivo accesorio u opcional.
– Objetivo no aplicable.

La prioridad otorgada a la conservación de las condiciones de naturalidad de grandes extensiones del área, junto con el tipo de uso público restringido a determinadas zonas y el mantenimiento de las prácticas tradicionales permite asignar a esta área protegida la Categoría II de forma bastante clara. Aunque no se explicita en las fuentes de información el mantenimiento de los servicios ambientales, puede deducirse indirectamente (gran tamaño del área, alta naturalidad, baja intensidad de usos, etcétera) que este criterio sería también aplicable. La interpretación sobre la relevancia de los usos tradicionales o culturales podría llevar también a la consideración de la Categoría V, pero no se señala como un factor determinante para mantener los valores de biodiversidad, por lo que finalmente se asigna la Categoría II.

En la base de datos mundial de áreas protegidas también se le asigna esta categoría.

ASIGNACIÓN DEFINITIVA: Categoría II, Parque Nacional: área protegida manejada principalmente para la conservación de ecosistemas y con fines de recreación.

Reserva Natural Rosh Haniqra

Designación legal: Reserva Natural
Nombre: Rosh Haniqra Sea and Shore
Año declaración: 1965
Superficie: 440 ha
País: Israel

Fase I. Recopilación y análisis de fuentes de información

- Declaración
  Ley marco de 1963 sobre Reservas Naturales y Monumentos Nacionales. Declarado en 1965.

- Plan de manejo
  El Plan de manejo preliminar de la Reserva Marina de Rosh Haniqra-Akhziv, presenta las cinco áreas actualmente protegidas en esta zona, todas ellas de pequeña extensión y establecidas bajo diferentes figuras legales y modelos de gestión:
  - Reserva Natural costera (Rosh Haniqra), declarada como tal en 1965 con 432 ha, a las que en 1972 se añaden otras 22 ha como Parque Nacional. Protegida por sus valores geomorfológicos (acantilados y cuevas marinas). Su objetivo principal es el uso público y la recreación. Declarada como SPA (Área Especialmente Protegida) del Mediterráneo bajo el Convenio de Barcelona. Designada con la categoría III de UICN.
  - El Parque Nacional de Akhziv (también costero, 55 ha), con objetivos de conservación e interpretación de un sitio arqueológico, regulación del uso público y recreación; categoría UICN no determinada.
  - Zona marina colindante con ambas y fronteriza con Líbano, que está protegida por razones de seguridad.
  - La protección estricta a un conjunto de islotes a unos 800 m de la costa, y sus aguas circundantes en 100 m de radio.
  - Dos Reservas Naturales establecidas por el gobierno local, añadiendo otras 25 ha para proteger nidos de tortugas marinas durante la temporada de desove.

Fase II. Identificación de los criterios de designación

- Criterios de designación recogidos de forma explícita en las fuentes de información:
  - Englobar las áreas protegidas existentes creando una sola de mayor tamaño y estableciendo un corredor a lo largo de la costa e integrando zonas marinas para crear la primera área protegida marina en el Mediterráneo de Israel.
  - Permitir la conservación de las características naturales y la biodiversidad de la zona.
  - Ordenar el uso público del área y permitir que contribuya a la economía local y bienestar social, siempre compatibilizarlo con la conservación.

- Aplicación de la tabla de criterios de designación:

		Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
	CRITERIOS DE DESIGNACIÓN							
1	El área ha sido designada por poseer, de forma predominante, ecosistemas **poco o nada alterados** por la explotación o la ocupación humana	1	1	1	2	2	–	1
2	El área ha sido designada para la protección de uno mas **elementos singulares,** naturales / culturales	2	2	2	1	2	2	2
3	El área ha sido designada para protección **de determinadas especies o hábitats** de interés especial	2	2	2	2	1	2	2
4	El área ha sido designada por la **representatividad** de sus ecosistemas o especies	2	2	1	2	2	2	2
5	Área designada para la protección **de sistemas tradicionales de gestión de los recursos**, de interés cultural y asociados a **elevados valores naturales**	–	–	–	–	2	1	–

1 Criterio prioritario de la declaración / criterio clave.
2 Criterio accesorio de declaración / criterio opcional.
– Criterio no aplicable.

ASIGNACIÓN PRELIMINAR: Categorías II o III

Fase III. Identificación de objetivos principales de gestión

Aplicación de la clave para la asignación de las categorías de manejo según el esquema mostrado en la figura 1.

CATEGORÍA PRELIMINAR: II o III

Fase IV. Verificación de los objetivos de gestión propios con los de las categorías UICN

- Objetivos de gestión recogidos de forma explícita en las fuentes de información:
  - Conservación del medio ambiente marino costero y su patrimonio cultural:
    Tipos representativos de ecosistemas/hábitats marinos que aseguren la conservación de la biodiversidad.
    Formaciones de invertebrados y hábitats que están amenazados en la región del Mediterráneo.
    Hábitats críticos para especies amenazadas.
    Sitios de particular importancia por su valor estético, cultural o educativo.
  - La gestión sostenible del ENP a través de:
    La adecuada zonificación para dar cabida a todos los objetivos.
    La necesaria coordinación inter-institucional.
    Información pública, educación y sensibilización.
    Investigación científica y monitoreo.
    Autofinanciación de la Reserva.
    Ofrecer oportunidades para el desarrollo local y mejorar la gestión de los recursos naturales.

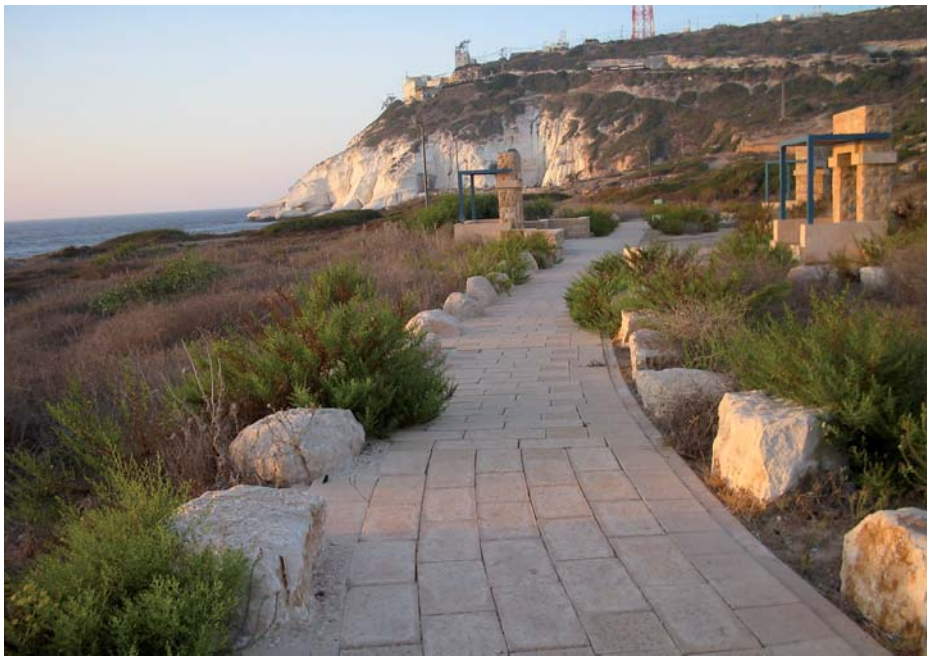

• Aplicación de la tabla de objetivos de manejo:

		Ia	Ib	II ⇓	III	IV	V	VI
	GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN							
1	Mantener la **integridad** de los ecosistemas; respetar los procesos ecológicos y el régimen de perturbación naturales; **reducir al mínimo la intervención humana**	1	3	–	–	–	–	–
2	**Actividades de gestión** dirigidas a preservar los hábitat, ecosistemas y especies en el **estado más natural** posible o a recuperar esta condición (restauración)	3	2	1	3	–	–	2
3	Mantenimiento de **servicios ambientales**	2	1	1	–	3	2	2
4	Conservar características **singulares** naturales / culturales	–	–	2	1	3	2	–
5	Intervención activa para mantener el hábitat en las condiciones necesarias para **proteger especies concretas**, mediante **manipulación humana**	–	–	3	–	1	2	–
6	Preservar **prácticas tradicionales que mantienen elevados valores naturales**	–	–	–	–	3	1	3
	GESTIÓN DEL USO PÚBLICO							
7	**Prohibir** el **acceso del público**	1	–	–	–	–	–	–
8	Permitir el **acceso restringido del publico,** de forma que se **preserven los atributos naturales** de la zona	–	1	–	–	–	–	–
9	**Fomentar y gestionar el uso público**, con **fines de inspiración, educativos, culturales** y recreativos	–	–	1	2	2	2	3
10	**Promover** las actividades de **recreo y turismo** que estén en consonancia con las calidades esenciales de estas áreas	–	–	1	2	3	1	3
	DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y USO DE LOS RECURSOS NATURALES							
11	**Excluir el uso** de los recursos naturales	1	–	–	–	–	–	–
12	Permitir el **uso sostenible de los recursos naturales** mediante el suministro de **productos naturales y la prestación de servicios**	–	3	3	–	2	1	1
13	Promover el **desarrollo socioeconómico** y aportar beneficios a las poblaciones locales	–	–	2	2	2	1	1
14	**Promover** el mantenimiento de **prácticas tradicionales / culturales** de manejo de los recursos naturales	–	–	3	–	3	1	2
	INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO							
15	Facilitar la realización de **estudios científicos** y actividades de **seguimiento** ambiental	1	3	2	2	2	2	3

1 Objetivo prioritario.
2 Objetivo secundario, condicionado al prioritario.
3 Objetivo accesorio u opcional.
– Objetivo no aplicable.

En la base mundial de datos de áreas protegidas (WDPA) esta zona aparece asignada a la Categoría III. Esta opción probablemente se debe al hecho de que el área original de Rosh Haniqra se estableció para conservar un sitio de interés histórico y unos acantilados con interés paisajístico.

Los nuevos objetivos del área, después de su extensión a la zona marina y englobar las otras pequeñas áreas protegidas en la misma zona, la acercan sin duda a la categoría II.

ASIGNACIÓN DEFINITIVA: Categoría II, Parque Nacional: área protegida manejada principalmente para la conservación de ecosistemas y con fines de recreación.

Reserva Natural Marina de las Islas Habibas

Designación legal: Reserva Natural Marina
Nombre: Iles Habibas
Año declaración: 2003
Superficie: 2.740 ha
País: Argelia

Fase I. Recopilación y análisis de fuentes de información

- Declaración
  Decreto n.º 83-458 del 23 julio 1983 que fija el estatuto de los Parques Nacionales.
  Decreto Ejecutivo n° 87-143 del 16 junio 1987 que establece las reglas y modalidades de clasificación de los parques nacionales y las reservas naturales
  Decreto ejecutivo n° 03-147 del 29 de Marzo 2003 emitido por el gobierno local (Wilaya) de Oran que establece las Islas Habibas como reserva natural marina.

- Otros documentos
  Propuesta (2004) del Ministerio de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Argelia al Plan de Acción del Mediterráneo para la consideración de esta Reserva Natural como Zona Especialmente Protegida de Interés Mediterráneo (ZEPIM). El área no dispone todavía de Plan de Manejo, pero esta propuesta de ZEPIM establece los objetivos de gestión previstos para la misma.

Fase II. Identificación de los criterios de designación

- Criterios de designación recogidos de forma explícita en las fuentes de información:
  - Originalidad: única zona insular en este tramo de la costa argelina.
  - Valores ecológicos: zona de importancia para la protección de habitats terrestres y marinos, refugios y reproducción de especies de interés pesquero.
  - Valores geológicos y estéticos. islas volcánicas cubiertas de sedimentos calcáreos de origen biológico marino.
  - Valores biológicos: endemismo, rareza y fragilidad de numerosas especies a las que se reconoce un valor patrimonial: 2 endemismos botánicos; 9 especies de aves marinas protegidas; 6 especies de invertebrados marinos protegidos por el Convenio de Barcelona, y más de 100 especies de peces de 30 familias diferentes.
  - Zona muy bien conservada y libre de asentamientos humanos.
  - Interés científico, espacio natural representativo del Mediterráneo mejor conservado.

– Necesidad de controlar las amenazas debidas a la pesca ilegal, la recolección de huevos de aves, la llegada y estancia sin control de excursionistas y campistas, y el impacto de la introducción de ratas en las islas.

• Aplicación de la tabla de criterios de designación:

		Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
	CRITERIOS DE DESIGNACIÓN							
1	El área ha sido designada por poseer, de forma predominante, ecosistemas **poco o nada alterados** por la explotación o la ocupación humana	1	1	1	2	2	–	1
2	El área ha sido designada para la protección de uno o mas **elementos singulares,** naturales / culturales	2	2	2	1	2	2	2
3	El área ha sido designada para protección **de determinadas especies o hábitats** de interés especial	2	2	2	2	1	2	2
4	El área ha sido designada por la **representatividad** de sus ecosistemas o especies	2	2	1	2	2	2	2
5	Área designada para la protección **de sistemas tradicionales de gestión de los recursos**, de interés cultural y asociados a **elevados valores naturales**	–	–	–	–	2	1	–

1 Criterio prioritario de la declaración / criterio clave.
2 Criterio accesorio de declaración / criterio opcional.
– Criterio no aplicable.

ASIGNACIÓN PRELIMINAR: Categorías Ia, Ib, II, III, IV o VI

Fase III. Identificación de objetivos principales de gestión

Aplicación de la clave para la asignación de las categorías de manejo según el esquema mostrado en la figura 1.

CATEGORÍA PRELIMINAR: Ia o II

Fase IV. Verificación de los objetivos de gestión propios con los de las categorías UICN

• Objetivos de gestión recogidos de forma explícita en las fuentes de información:
Los objetivos señalados en el decreto de creación de la reserva son los siguientes:
– La preservación de la biodiversidad marina, terrestre y ornitológica de Argelia.
– La protección de las áreas de descanso y de propagación de muchas especies comerciales o no, y más particularmente las especies ya desaparecidas en la franja norte del Mediterráneo.

– La protección de uno de los últimos refugios de la foca monje.
– La preservación del nicho ecológico de especies vulnerables o frágiles.

Aunque el área todavía no dispone de un plan de manejo, los objetivos de gestión previstos para la Reserva pueden extraerse de la candidatura preparada por el Ministerio de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (MATE) de Argelia, en 2004, al Plan de Acción del Mediterráneo, para la consideración de esta Reserva como Zona Especialmente Protegida de Interés Mediterráneo (ZEPIM): la propuesta presenta una zonificación, con zona núcleo de protección estricta y sin presencia humana; y una zona tampón de acceso controlado donde se permite la pesca profesional, así como una zona de transición con reglamentación más laxa, no establecida pero aparentemente sujeta a Evaluación de Impacto Ambiental. No aclara si la zona estará o no abierta a usos recreativos. El área fue aceptada en 2005 para formar parte de la lista de ZEPIM.

• Aplicación de la tabla de objetivos de manejo:

		Ia	Ib	II ⇓	III	IV	V	VI
	GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN							
1	Mantener la **integridad** de los ecosistemas**;** respetar los procesos ecológicos y el régimen de perturbación naturales; **reducir al mínimo la intervención humana**	1	3	–	–	–	–	–
2	**Actividades de gestión** dirigidas a preservar los hábitat, ecosistemas y especies en el **estado más natural** posible o a recuperar esta condición (restauración)	3	2	1	3	–	–	2
3	Mantenimiento de **servicios ambientales**	2	1	1	–	3	2	2
4	Conservar características **singulares** naturales / culturales	–	–	2	1	3	2	–
5	Intervención activa para mantener el hábitat en las condiciones necesarias para **proteger especies concretas**, mediante **manipulación humana**	–	–	3	–	1	2	–
6	Preservar **prácticas tradicionales que mantienen elevados valores naturales**	–	–	–	–	3	1	3
	GESTIÓN DEL USO PÚBLICO							
7	**Prohibir** el **acceso del público**	1	–	–	–	–	–	–
8	Permitir el **acceso restringido del publico,** de forma que se **preserven los atributos naturales** de la zona	–	1	–	–	–	–	–
10	**Fomentar y gestionar el uso público**, con **fines de inspiración, educativos, culturales** y recreativos	–	–	1	2	2	2	3
11	**Promover** las actividades de **recreo y turismo** que estén en consonancia con las calidades esenciales de estas áreas	–	–	1	2	3	1	3
	DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y USO DE LOS RECURSOS NATURALES							
12	**Excluir el uso** de los recursos naturales	1	–	–	–	–	–	–
13	Permitir el **uso sostenible de los recursos naturales** mediante el suministro de **productos naturales y la prestación de servicios**	–	3	3	–	2	1	1
14	Promover el **desarrollo socioeconómico** y aportar beneficios a las poblaciones locales	–	–	2	2	2	1	1
15	**Promover** el mantenimiento de **prácticas tradicionales / culturales** de manejo de los recursos naturales	–	–	3	–	3	1	2
	INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO							
17	Facilitar la realización de **estudios científicos** y actividades de **seguimiento** ambiental	1	3	2	2	2	2	3

1 Objetivo prioritario.
2 Objetivo secundario, condicionado al prioritario.
3 Objetivo accesorio u opcional.
– Objetivo no aplicable.

En los documentos reguladores existentes falta definición acerca de la exclusión o la gestión del uso público y de la recreación en las zonas B y C, que confirmaría su pertenencia a la Categoría II. En cualquier caso, la Categoría Ia no podría asignarse porque la presencia humana no está inequívocamente excluida y porque en la zona periférica se admite el uso del recurso pesquero.

En la base de datos del WDPA no aparece ninguna categoría asignada para esta área.

En la base de datos del MedPan aparece asignada a la categoría III, quizás por la consideración muy extendida de que una categoría III es equivalente a una categoría II de pequeño tamaño.

ASIGNACIÓN DEFINITIVA: Categoría II, Parque Nacional: área protegida manejada principalmente para la conservación de ecosistemas y con fines de recreación.

Parque Nacional Marino El Kala

Designación legal: Parque Nacional
Nombre: El Kala
Año declaración: 1983
Superficie: 80.000 ha
País: Argelia

Fase I. Recopilación y análisis de fuentes de información

- Declaración
  Decreto n.º 83-458 del 23 julio 1983 que fija el estatuto de los Parques Nacionales.
  Decreto n° 83-462 del 23 septiembre 1983 que establece el Parque Nacional de El Kala (zona terrestre).

- Plan de manejo
  Plan preliminar elaborado en 2005 para ser presentado al Convenio de Barcelona como apoyo a la declaración del área como ZEPIM.

- Otros
  En 1990 se declara como Reserva de la Biosfera.

Fase II. Identificación de los criterios de designación

- Criterios de designación recogidos de forma explícita en las fuentes de información:
  - Alta diversidad de hábitats: zonas de montaña con bosques de pinos y de quercíneas, zonas costeras y humedales, y ecosistemas marinos representativos del Mediterráneo.
  - Elevada diversidad de especies, incluyendo entre la flora y la fauna especies tanto tropicales como paleárticas, y frecuencia de especies raras y amenazadas.
  - Zona de invernada de importancia internacional para aves migradoras.
  - Hábitats y especies marinas protegidas por el Convenio de Barcelona.

• Aplicación de la tabla de criterios de designación:

		Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
	CRITERIOS DE DESIGNACIÓN							
1	El área ha sido designada por poseer, de forma predominante, ecosistemas **poco o nada alterados** por la explotación o la ocupación humana	1	1	1	2	2	–	1
2	El área ha sido designada para la protección de uno o más **elementos singulares,** naturales / culturales	2	2	2	1	2	2	2
3	El área ha sido designada para protección **de determinadas especies o hábitats** de interés especial	2	2	2	2	1	2	2
4	El área ha sido designada por la **representatividad** de sus ecosistemas o especies	2	2	1	2	2	2	2
5	Área designada para la protección **de sistemas tradicionales de gestión de los recursos**, de interés cultural y asociados a **elevados valores naturales**	–	–	–	–	2	1	–

1 Criterio prioritario de la declaración / criterio clave.
2 Criterio accesorio de declaración / criterio opcional.
– Criterio no aplicable.

ASIGNACIÓN PRELIMINAR: Categorías II, IV o V

Fase III. Identificación de objetivos principales de gestión

Aplicación de la clave para la asignación de las categorías de manejo según el esquema mostrado en la figura 1.

CATEGORÍA PRELIMINAR: II o V

Fase IV. Verificación de los objetivos de gestión propios con los de las categorías UICN

• Objetivos de gestión recogidos de forma explícita en las fuentes de información:
- Conservación de especies raras y amenazadas a nivel regional y local y endémicas del Mediterráneo con grandes poblaciones en el área.
- Conservación de especies cuya distribución en el Mediterráneo es rara y que encuentran en el Kala el límite de su distribución.
- Conservación de hábitats marinos como las praderas de *Posidonia oceanica*, los bosques de *Dictyoperis membranacea* y las cornisas de *Corallina elongata*, asi como las cuevas, hábitat potencial para la recuperación de la foca monje.
- La preservación de las colonias y los dormideros de las aves marinas y de los lugares de reproducción y de reposo del águila pescadora y del cormorán moñudo.

- La participación de diferentes ministerios implicados, representantes de la sociedad civil y de asociaciones y de la población local para planificar y seguir las acciones programadas.
- Seguimiento contínuo de los procesos ecológicos, de los hábitats, de las dinámicas de poblaciones, de los paisajes y de los impactos humanos.
- La promoción de los valores naturales y facilitación de su disfrute en las zonas tampón y de transición a través de programas de concienciación y de educación ambiental.
- Integración de la gestión del área en el proceso de desarrollo sostenible de la región.
- Contribución al desarrollo sostenible de la población local a través de la utilización reglamentada de los recursos y del ecoturismo.

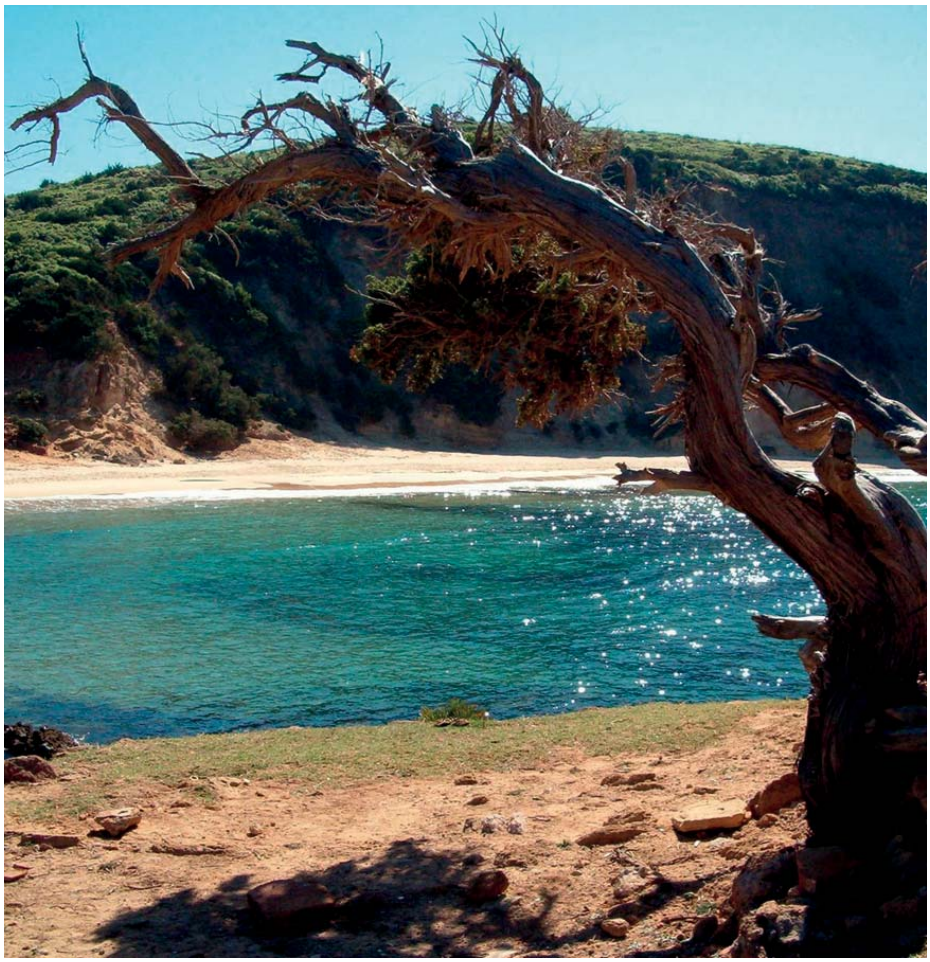

• Aplicación de la tabla de objetivos de manejo:

		Ia	Ib	II ⇓	III	IV	V	VI
	GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN							
1	Mantener la **integridad** de los ecosistemas**;** respetar los procesos ecológicos y el régimen de perturbación naturales; **reducir al mínimo la intervención humana**	1	3	–	–	–	–	–
2	**Actividades de gestión** dirigidas a preservar los hábitat, ecosistemas y especies en el **estado más natural** posible o a recuperar esta condición (restauración)	3	2	1	3	–	–	2
3	Mantenimiento de **servicios ambientales**	2	1	1	–	3	2	2
4	Conservar características **singulares** naturales / culturales	–	–	2	1	3	2	–
5	Intervención activa para mantener el hábitat en las condiciones necesarias para **proteger especies concretas**, mediante **manipulación humana**	–	–	3	–	1	2	–
6	Preservar **prácticas tradicionales que mantienen elevados valores naturales**	–	–	–	–	3	1	3
	GESTIÓN DEL USO PÚBLICO							
7	**Prohibir** el **acceso del público**	1	–	–	–	–	–	–
8	Permitir el **acceso restringido del publico,** de forma que se **preserven los atributos naturales** de la zona	–	1	–	–	–	–	–
9	**Fomentar y gestionar el uso público**, con **fines de inspiración, educativos, culturales** y recreativos	–	–	1	2	2	2	3
10	**Promover** las actividades de **recreo y turismo** que estén en consonancia con las calidades esenciales de estas áreas	–	–	1	2	3	1	3
	DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y USO DE LOS RECURSOS NATURALES							
11	**Excluir el uso** de los recursos naturales	1	–	–	–	–	–	–
12	Permitir el **uso sostenible de los recursos naturales** mediante el suministro de **productos naturales y la prestación de servicios**	–	3	3	–	2	1	1
13	Promover el **desarrollo socioeconómico** y aportar beneficios a las poblaciones locales	–	–	2	2	2	1	1
14	**Promover** el mantenimiento de **prácticas tradicionales / culturales** de manejo de los recursos naturales	–	–	3	–	3	1	2
	INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO							
15	Facilitar la realización de **estudios científicos** y actividades de **seguimiento** ambiental	1	3	2	2	2	2	3

1 Objetivo prioritario.
2 Objetivo secundario, condicionado al prioritario.
3 Objetivo accesorio u opcional.
– Objetivo no aplicable.

El resultado de la aplicación de esta metodología llevaría a la asignación bien de la Categorla II o de la Categoría V. Se pone de manifiesto la complejidad de una zona con parte terrestre y parte marina, donde además los objetivos de gestión derivados de la zonificación hace que no sea directa la asignación a una única categoría (atendiendo a la zonificación, las zonas A son prácticamente reservas integrales mientras que en las C se permiten casi todas las actividades. Con un total de 78.438 ha terrestres y otras 15.000 ha marinas, la zona de reserva integral es de 9.292 ha, extendida hasta 18.154 ha según criterios de "zona núcleo" de UNESCO).

La existencia de zonas núcleo y tampón hace que el área pudiera asignarse tanto a la Categoría II como a la V. Sin embargo, dado que las zonas sometidas a usos humanos suponen más del 75% del área protegida, se considera más correcto aplicar la Categoría V.

En la base de datos mundial de áreas protegidas se recoge como Categoría V.

ASIGNACIÓN DEFINITIVA: Categoría V, Paisaje protegido: área protegida manejada principalmente para la conservación de paisajes terrestres y con fines recreativos.

Parque Nacional Marino Zembra y Zembretta

Designación legal: Parque Nacional Marino
Nombre: Zembra y Zembretta
Año declaración: 1977
Superficie: 5.095 ha
Pais: Túnez

Fase I. Recopilación y análisis de fuentes de información

- Declaración

  Decreto n° 77-340 del 1 Abril 1977 (Parque Nacional) para la zona terrestre.
  Decreto del Ministerio de Agricultura del 9 Noviembre de 1973 instituyendo una zona de protección biológica en un radio de una milla alrededor de la isla de Zembra, dentro de la cual se prohíbe la pesca.
  Confirmado por la Ley n° 94-13 del 31 Enero 1994 y el Decreto del 28 de septiembre 1995 prohibiendo la pesca en 1,5 km de radio alrededor de la isla de Zembra.

- Plan de manejo

  Actualmente el Ministerio de Medio Ambiente (normativo) y la Agencia para la Protección y la Gestión del Litoral (APAL, de gestión) disponen del Plan de Manejo preliminar para esta área elaborado en 2003 y presentado al Convenio de Barcelona como apoyo a la declaración del área como ZEPIM.

Fase II. Identificación de los criterios de designación

- Criterios de designación recogidos de forma explícita en las fuentes de información:
  - Presencia en las islas de vegetación y hábitats costero-terrestres no perturbados.
  - Presencia de hábitats marinos importantes para el Mediterráneo: praderas de *Posidonia*, fondos rocosos y hábitats potenciales para la foca monje.
  - Elevada presencia de especies marinas regionalmente amenazadas y protegidas por el Convenio de Barcelona: *Posidonia oceanica*, *Cystoseira spinosa*, *Axinella polypoides*, *Asteroides calycularis*, *Centrostephanus longispinus*, *Pinna nobilis*, *Epinephelus guaza*, *Calonectris diomedea*, *Phalacrocorax aristotelis* y *Tursiops truncatus*.

• Aplicación de la tabla de criterios de designación:

		Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
	CRITERIOS DE DESIGNACIÓN							
1	El área ha sido designada por poseer, de forma predominante, ecosistemas **poco o nada alterados** por la explotación o la ocupación humana	1	1	1	2	2	–	1
2	El área ha sido designada para la protección de uno o más **elementos singulares,** naturales / culturales	2	2	2	1	2	2	2
3	El área ha sido designada para protección **de determinadas especies o hábitats** de interés especial	2	2	2	2	1	2	2
4	El área ha sido designada por la **representatividad** de sus ecosistemas o especies	2	2	1	2	2	2	2
5	Área designada para la protección **de sistemas tradicionales de gestión de los recursos**, de interés cultural y asociados a **elevados valores naturales**	–	–	–	–	2	1	–

1 Criterio prioritario de la declaración / criterio clave.
2 Criterio accesorio de declaración / criterio opcional.
– Criterio no aplicable.

ASIGNACIÓN PRELIMINAR: Categorías I, II, IV o VI

Fase III. Identificación de objetivos principales de gestión

Aplicación de la clave para la asignación de las categorías de manejo según el esquema mostrado en la figura 1.

CATEGORÍA PRELIMINAR: Ia o II

Fase IV. Verificación de los objetivos de gestión propios con los de las categorías UICN

• Objetivos de gestión recogidos de forma explícita en las fuentes de información:
- Conservación de las especies amenazadas.
- Conservación de los hábitats de interés mediterráneo.
- Preservación de las aves marinas.
- Exclusión de especies invasoras.
- Reglamentar actividades para que sean compatibles con los objetivos de los ZEPIM.
- Adopción de mecanismos para el financiamiento de la gestión del ZEPIM del desarrollo de actividades compatibles con la gestión del área.
- Participación de diferentes ministerios implicados y representantes de la sociedad civil.
- Seguimiento y monitoreo de los procesos ecológicos, hábitats, dinámicas de poblaciones, paisajes y el impacto de las actividades humanas.

– Formación de gestores y de personal técnico cualificado así como la puesta en orden de una infraestructura adecuada.
– La integración de la gestión del archipiélago en el proceso de desarrollo sostenible de la región.

• Aplicación de la tabla de objetivos de manejo:

		Ia	Ib	II ⇓	III	IV	V	VI
	GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN							
1	Mantener la **integridad** de los ecosistemas**;** respetar los procesos ecológicos y el régimen de perturbación naturales; **reducir al mínimo la intervención humana**	1	3	–	–	–	–	–
2	**Actividades de gestión** dirigidas a preservar los hábitat, ecosistemas y especies en el **estado más natural** posible o a recuperar esta condición (restauración)	3	2	1	3	–	–	2
3	Mantenimiento de **servicios ambientales**	2	1	1	–	3	2	2
4	Conservar características **singulares** naturales / culturales	–	–	2	1	3	2	–
5	Intervención activa para mantener el hábitat en las condiciones necesarias para **proteger especies concretas**, mediante **manipulación humana**	–	–	3	–	1	2	–
6	Preservar **prácticas tradicionales que mantienen elevados valores naturales**	–	–	–	–	3	1	3
	GESTIÓN DEL USO PÚBLICO							
7	**Prohibir** el **acceso del público**	1	–	–	–	–	–	–
8	Permitir el **acceso restringido del publico,** de forma que se **preserven los atributos naturales** de la zona	–	1	–	–	–	–	–
9	**Fomentar y gestionar el uso público**, con **fines de inspiración, educativos, culturales** y recreativos	–	–	1	2	2	2	3
10	**Promover** las actividades de **recreo y turismo** que estén en consonancia con las calidades esenciales de estas áreas	–	–	1	2	3	1	3
	DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y USO DE LOS RECURSOS NATURALES							
11	**Excluir el uso** de los recursos naturales	1	–	–	–	–	–	–
12	Permitir el **uso sostenible de los recursos naturales** mediante el suministro de **productos naturales y la prestación de servicios**	–	3	3	–	2	1	1
13	Promover el **desarrollo socioeconómico** y aportar beneficios a las poblaciones locales	–	–	2	2	2	1	1
14	**Promover** el mantenimiento de **prácticas tradicionales / culturales** de manejo de los recursos naturales	–	–	3	–	3	1	2
	INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO							
15	Facilitar la realización de **estudios científicos** y actividades de **seguimiento** ambiental	1	3	2	2	2	2	3

1 Objetivo prioritario.
2 Objetivo secundario, condicionado al prioritario.
3 Objetivo accesorio u opcional.
– Objetivo no aplicable.

En esta zona se debe realizar gestión activa para eliminar especies invasoras, por lo que podría considerarse la opción de una Categoría IV.

Sin embargo, el peso otorgado a los objetivos de mantenimiento de la naturalidad de forma compatible con un cierto grado de uso público, junto con el objetivo de ofrecer alguna oportunidad de desarrollo a la población local (sobre todo en las zonas de amortiguamiento), son determinantes para asignar el área a la Categoría II.

En la base de datos mundial de áreas protegidas aparece como Categoría II.

ASIGNACIÓN DEFINITIVA: Categoría II, Parque Nacional: área protegida manejada principalmente para la conservación de ecosistemas y con fines de recreo.

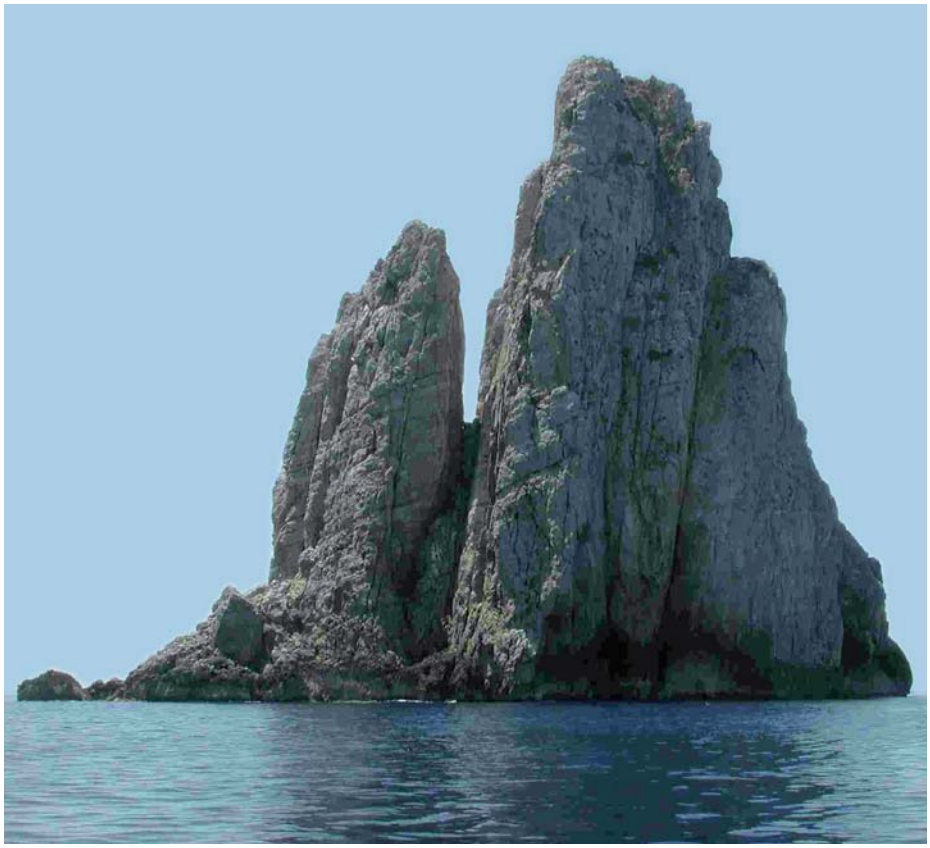

Parque Nacional Torres del Paine

Designación legal: Parque Nacional
Nombre: Torres del Paine
Año declaración: 1959
Superficie: 181.414 ha
País: Chile

Fase I. Recopilación y análisis de fuentes de información

- Declaración

  Decreto 383 de 1959 de creación del área de protección Parque Nacional de Turismo Lago Grey con 4.332 ha.

  Decreto 1050 de 1961 de ampliación y cambio de nombre a Parque Nacional de Turismo "Torres del Paine" con 24.532 ha.

  Decreto 148 de 1970 de ampliación al Parque Nacional Torres del Paine, con 35.532 ha.

  Decretos 90 y 315 de 1975 y 1979 de fijación de nuevos límites (181.414 ha).

- Plan de manejo

  Plan de manejo del Parque Nacional Torres del Paine, versión 4.0, año 2007 (no oficial).

- Otros

  Resolución UNESCO-Programa MaB de 1978 como Reserva de Biosfera.

Fase II. Identificación de los criterios de designación

- Criterios de designación recogidos de forma explícita en las fuentes de información:
  - Se crea en 1959 con el objeto de "colocar bajo protección frente a las pretensiones particulares para fines de lucro los terrenos que contienen patrimonio forestal del Estado de alto valor silvicultural y para fines de interés público, decretando que esta área sólo estará destinada al objetivo de parque nacional o reserva forestal".
  - Se amplían sus límites en 1961 con el objeto de "incluir las formaciones llamadas Torres del Paine, que constituyen un conjunto de belleza escénica de excepcional valor turístico".
  - Se amplían los límites en 1970, para garantizar la vida de determinadas especies arbóreas y conservar la belleza del paisaje.
  - Se amplían los límites en 1975, para incluir las áreas necesarias para proporcionar una protección dinámica de las relevantes características ecológicas, garantizar la protección escénica y las vistas panorámicas, un eficaz aprovechamiento para actividades de

recreación y turismo, y garantizar la supervivencia de las especies de fauna nativa que habitan en el área.

- Aplicación de la tabla de criterios de designación:

		Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
	CRITERIOS DE DESIGNACIÓN							
1	El área ha sido designada por poseer, de forma predominante, ecosistemas **poco o nada alterados** por la explotación o la ocupación humana	1	1	1	2	2	–	1
2	El área ha sido designada para la protección de uno o más **elementos singulares,** naturales / culturales	2	2	2	1	2	2	2
3	El área ha sido designada para protección **de determinadas especies o hábitats** de interés especial	2	2	2	2	1	2	2
4	El área ha sido designada por la **representatividad** de sus ecosistemas o especies	2	2	1	2	2	2	2
5	Área designada para la protección **de sistemas tradicionales de gestión de los recursos**, de interés cultural y asociados a **elevados valores naturales**	–	–	–	–	2	1	–

1 Criterio prioritario de la declaración / criterio clave.
2 Criterio accesorio de declaración / criterio opcional.
– Criterio no aplicable.

ASIGNACIÓN PRELIMINAR: Categorías I, II, III, IV o VI

Fase III. Identificación de objetivos principales de gestión

Aplicación de la clave para la asignación de las categorías de manejo según el esquema mostrado en la figura 1.

CATEGORÍA PRELIMINAR: II

Fase IV. Verificación de los objetivos de gestión propios con los de las categorías UICN

- Objetivos de gestión recogidos de forma explícita en las fuentes de información:
  - Mejorar la capacidad de gestión administrativo-financiera.
  - Satisfacer la demanda de los usuarios respecto de la calidad y cantidad de los servicios.
  - Prevenir y mitigar el deterioro del medio natural y cultural del parque.
  - Mejoramiento permanente de la línea base de los recursos naturales y culturales.
  - Mejorar el posicionamiento del parque ante la comunidad, los visitantes y las autoridades.

• Aplicación de la tabla de objetivos de manejo:

		Ia	Ib	II ⇓	III	IV	V	VI
	GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN							
1	Mantener la **integridad** de los ecosistemas; respetar los procesos ecológicos y el régimen de perturbación naturales; **reducir al mínimo la intervención humana**	1	3	–	–	–	–	–
2	**Actividades de gestión** dirigidas a preservar los hábitat, ecosistemas y especies en el **estado más natural** posible o a recuperar esta condición (restauración)	3	2	1	3	–	–	2
3	Mantenimiento de **servicios ambientales**	2	1	1	–	3	2	2
4	Conservar características **singulares** naturales / culturales	–	–	2	1	3	2	–
5	Intervención activa para mantener el hábitat en las condiciones necesarias para **proteger especies concretas**, mediante **manipulación humana**	–	–	3	–	1	2	–
6	Preservar **prácticas tradicionales que mantienen elevados valores naturales**	–	–	–	–	3	1	3
	GESTIÓN DEL USO PÚBLICO							
7	**Prohibir** el **acceso del público**	1	–	–	–	–	–	–
8	Permitir el **acceso restringido del publico,** de forma que se **preserven los atributos naturales** de la zona	–	1	–	–	–	–	–
9	**Fomentar y gestionar el uso público**, con **fines de inspiración, educativos, culturales** y recreativos	–	–	1	2	2	2	3
10	**Promover** las actividades de **recreo y turismo** que estén en consonancia con las calidades esenciales de estas áreas	–	–	1	2	3	1	3
	DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y USO DE LOS RECURSOS NATURALES							
11	**Excluir el uso** de los recursos naturales	1	–	–	–	–	–	–
12	Permitir el **uso sostenible de los recursos naturales** mediante el suministro de **productos naturales y la prestación de servicios**	–	3	3	–	2	1	1
13	Promover el **desarrollo socioeconómico** y aportar beneficios a las poblaciones locales	–	–	2	2	2	1	1
14	**Promover** el mantenimiento de **prácticas tradicionales / culturales** de manejo de los recursos naturales	–	–	3	–	3	1	2
	INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO							
15	Facilitar la realización de **estudios científicos** y actividades de **seguimiento** ambiental	1	3	2	2	2	2	3

1 Objetivo prioritario.
2 Objetivo secundario, condicionado al prioritario.
3 Objetivo accesorio u opcional.
– Objetivo no aplicable.

La Categoría II es la que más se ajusta a Torres del Paine, ya que no existen actividades tradicionales, más allá del turismo, ni uso consuntivo de los recursos naturales. En la base de datos mundial de áreas protegidas se le asigna también esta categoría.

ASIGNACIÓN DEFINITIVA: Categoría II, Parque Nacional: área protegida manejada principalmente para la conservación de ecosistemas y con fines de recreación.

Parque Nacional Tortuguero

Designación legal: Parque Nacional
Nombre: Tortuguero
Año declaración: 1975
Superficie: 18.946 ha
País: Costa Rica

Fase I. Recopilación y análisis de fuentes de información

- Declaración
  Ley 5660 del 3 de noviembre de 1975.

- Plan de manejo
  El Plan de Manejo fue oficializado por el Comité Científico Técnico del Área de Conservación de Tortuguero (AcTo) en reunión del 26 de mayo del 2004 y se publicó su zonificación para la gestión del Parque Nacional en el Diario Oficial La Gaceta N 97 del lunes 22 de mayo del 2006.

Fase II. Identificación de los criterios de designación

- Criterios de designación recogidos de forma explícita en las fuentes de información:
  Como Parque Nacional se conservarían varias especies de flora y fauna que se encuentran en vías de extinción en el Trópico Americano; muestras de las principales asociaciones de las vertiente del Caribe, un sistema de canales y lagunas naturales considerados como de extraordinario valor escénico, recreativo y turístico, y especialmente, la conservación de la colonia de tortugas verdes *(Chelonia mydas)* que desova en esas playas y que se encuentra en inminente peligro de extinción.

  En la Ley de creación se señalan las siguientes prohibiciones:
  - Talar árboles o extraer productos forestales de cualquier clase, excepto la exploración comercial y tecnificada de los cocales.
  - Cazar o capturar animales silvestres; o recolectar cualquiera de sus subproductos o despojos, con la excepción que se establece en el artículo 9 de la ley.
  - Pescar o cazar tortugas marinas de cualquier especie o recolectar o recoger sus huevos o despojos.
  - Recolectar o extraer objetos de valor histórico o arqueológico.
  - La pesca de consumo doméstico o deportivo, dentro de los límites del Parque Nacional, quedará sujeta a las condiciones que establezca el Servicio de Parques Nacionales.

- Aplicación de la tabla de criterios de designación:

	Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
CRITERIOS DE DESIGNACIÓN							
1 El área ha sido designada por poseer, de forma predominante, ecosistemas **poco o nada alterados** por la explotación o la ocupación humana	1	1	1	2	2	–	1
2 El área ha sido designada para la protección de uno o más **elementos singulares,** naturales / culturales	2	2	2	1	2	2	2
3 El área ha sido designada para protección **de determinadas especies o hábitats** de interés especial	2	2	2	2	1	2	2
4 El área ha sido designada por la **representatividad** de sus ecosistemas o especies	2	2	1	2	2	2	2
5 Área designada para la protección **de sistemas tradicionales de gestión de los recursos**, de interés cultural y asociados a **elevados valores naturales**	–	–	–	–	2	1	–

1 Criterio prioritario de la declaración / criterio clave.
2 Criterio accesorio de declaración / criterio opcional.
– Criterio no aplicable.

ASIGNACIÓN PRELIMINAR: Categorías II, III o IV

Fase III. Identificación de objetivos principales de gestión

Aplicación de la clave para la asignación de las categorías de manejo según el esquema mostrado en la figura 1.

CATEGORÍA PRELIMINAR: II

Fase IV. Verificación de los objetivos de gestión propios con los de las categorías UICN

- Objetivos de gestión recogidos de forma explícita en las fuentes de información:
  Objetivos primarios
  - Conservar muestras representativas de ecosistemas terrestres y marinos presentes en la zona de vida bosque tropical muy húmedo, en el Caribe norte costarricense.
  - Proteger especies de flora y fauna que se encuentran en peligro de extinción, especialmente las tortugas marinas, los felinos, el manatí, el almendro y algunas aves.
  - Proteger los recursos paisajísticos sobresalientes como son la red de canales y lagunas naturales.

Objetivos secundarios

– Conservar los recursos terrestres y marinos con fines espirituales, científicos, educativos, recreativos y turísticos.
– Contribuir al desarrollo socioeconómico y ambiental de la región.

• Aplicación de la tabla de objetivos de manejo:

		Ia	Ib	II ⇓	III	IV	V	VI
	GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN							
1	Mantener la **integridad** de los ecosistemas**;** respetar los procesos ecológicos y el régimen de perturbación naturales; **reducir al mínimo la intervención humana**	1	3	–	–	–	–	–
2	**Actividades de gestión** dirigidas a preservar los hábitat, ecosistemas y especies en el **estado más natural** posible o a recuperar esta condición (restauración)	3	2	1	3	–	–	2
3	Mantenimiento de **servicios ambientales**	2	1	1	–	3	2	2
4	Conservar características **singulares** naturales / culturales	–	–	2	1	3	2	–
5	Intervención activa para mantener el hábitat en las condiciones necesarias para **proteger especies concretas**, mediante **manipulación humana**	–	–	3	–	1	2	–
6	Preservar **prácticas tradicionales que mantienen elevados valores naturales**	–	–	–	–	3	1	3
	GESTIÓN DEL USO PÚBLICO							
7	**Prohibir** el **acceso del público**	1	–	–	–	–	–	–
8	Permitir el **acceso restringido del publico,** de forma que se **preserven los atributos naturales** de la zona	–	1	–	–	–	–	–
9	**Fomentar y gestionar el uso público**, con **fines de inspiración, educativos, culturales** y recreativos	–	–	1	2	2	2	3
10	**Promover** las actividades de **recreo y turismo** que estén en consonancia con las calidades esenciales de estas áreas	–	–	1	2	3	1	3
	DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y USO DE LOS RECURSOS NATURALES							
11	**Excluir el uso** de los recursos naturales	1	–	–	–	–	–	–
12	Permitir el **uso sostenible de los recursos naturales** mediante el suministro de **productos naturales y la prestación de servicios**	–	3	3	–	2	1	1
13	Promover el **desarrollo socioeconómico** y aportar beneficios a las poblaciones locales	–	–	2	2	2	1	1
14	**Promover** el mantenimiento de **prácticas tradicionales / culturales** de manejo de los recursos naturales	–	–	3	–	3	1	2
	INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO							
15	Facilitar la realización de **estudios científicos** y actividades de **seguimiento** ambiental	1	3	2	2	2	2	3

1 Objetivo prioritario.
2 Objetivo secundario, condicionado al prioritario.
3 Objetivo accesorio u opcional.
– Objetivo no aplicable.

Es un área que protege recursos naturales representativos de la región caribeña norte, como son los recursos hídricos, bosques característicos del trópico lluvioso, especies de flora y fauna en peligro de extinción tanto de importancia nacional como internacional, por sus valores científicos, educativos y recreativos. Además los recursos protegidos dentro del área han sido poco alterados por la actividad humana.

El área se crea principalmente para proteger los recursos naturales existentes y restaurar los que se han visto afectados en el pasado por prácticas extractivas, que se prohíben.

Los objetivos de gestión del plan de manejo permiten señalar todos los objetivos prioritarios de la Categoría II. La existencia de áreas de reserva integral sin uso público es perfectamente compatible con esta categoría. En la base de datos mundial de áreas protegidas aparece también con Categoría II.

ASIGNACIÓN DEFINITIVA: Categoría II, Parque Nacional: área protegida manejada principalmente para la conservación de ecosistemas y con fines de recreación.

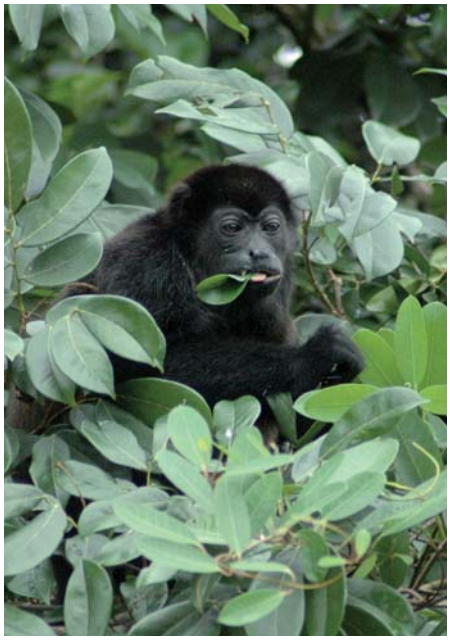

Reserva Marina Galápagos

Designación legal: Reserva Marina
Nombre: Galápagos
Año declaración: 1996
Superficie: 13.300.000 ha
País: Ecuador

Fase I. Recopilación y análisis de fuentes de información

- Declaración
  Ley de Régimen Especial para la Conservación y el Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos (18 de marzo de 1998).

- Plan de manejo
  Plan de Manejo de conservación y uso sustentable para la Reserva Marina de Galápagos (noviembre de 1998).

Fase II. Identificación de los criterios de designación

- Criterios de designación recogidos de forma explícita en las fuentes de información:
  – Proteger y conservar los ecosistemas marino-costeros del archipiélago y su diversidad biológica para el beneficio de la humanidad, las poblaciones locales, la ciencia y la educación.

- Aplicación de la tabla de criterios de designación:

		Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
	CRITERIOS DE DESIGNACIÓN							
1	El área ha sido designada por poseer, de forma predominante, ecosistemas **poco o nada alterados** por la explotación o la ocupación humana	1	1	1	2	2	–	1
2	El área ha sido designada para la protección de uno o más **elementos singulares,** naturales / culturales	2	2	2	1	2	2	2
3	El área ha sido designada para protección **de determinadas especies o hábitats** de interés especial	2	2	2	2	1	2	2
4	El área ha sido designada por la **representatividad** de sus ecosistemas o especies	2	2	1	2	2	2	2
5	Área designada para la protección **de sistemas tradicionales de gestión de los recursos**, de interés cultural y asociados a **elevados valores naturales**	–	–	–	–	2	1	–

1 Criterio prioritario de la declaración / criterio clave.
2 Criterio accesorio de declaración / criterio opcional.
– Criterio no aplicable.

ASIGNACIÓN PRELIMINAR: Categorías I, II o VI

Fase III. Identificación de objetivos principales de gestión

Aplicación de la clave para la asignación de las categorías de manejo según el esquema mostrado en la figura 1.

CATEGORÍA PRELIMINAR: VI

Fase IV. Verificación de los objetivos de gestión propios con los de las categorías UICN

- Objetivos de gestión recogidos de forma explícita en las fuentes de información:
  - Proteger y conservar los ecosistemas marinos y costeros de Galápagos para mantener los procesos evolutivos y ecológicos a largo plazo.
  - Complementar la protección de los ambientes terrestres con los componentes marinos y costeros del ecosistema de Galápagos y de las comunidades y especies de fauna y flora protegidas que dependen del ambiente marino para su supervivencia.
  - Proteger las especies marinas y costeras que tienen importancia por ser endémicas, vulnerables y por sus valores genéticos, ecológicos, turísticos o *intrínsecos*.
  - Asegurar el mantenimiento y la preservación, o en ciertos casos, la recuperación de las poblaciones de especies de recursos pesqueros que tienen gran importancia comercial para la pesca.
  - Facilitar que los pescadores de Galápagos mantengan y mejoren su base social y económica asegurando la realización de una actividad pesquera compatible con la biodiversidad.
  - Conservar los ecosistemas marinos y costeros de Galápagos como la base económica de la actividad turística controlando, previniendo y mitigando los impactos ambientales causados por ésta.
  - Proveer y promover las actividades científicas a fin de incrementar el entendimiento de la biodiversidad marina, de los sitios y especies explotadas y de los impactos ecológicos causados por las actividades humanas.
  - Proveer y promover la educación científica y cultural sobre la naturaleza marina y costera.
  - Poner en ejecución y práctica un sistema de manejo adaptativo y participativo de la Reserva Marina, por el cual se puedan utilizar datos de seguimiento, con el objeto de poder modificar el manejo de acuerdo a nueva información o situaciones socioeconómicas y ambientales.
  - Crear y fortalecer estructuras y financiamiento permanentes a través del PNG para el funcionamiento de la Junta de Manejo Participativo de la Reserva Marina de Galápagos.
  - Asegurar la preservación y mantenimiento de los valores escénicos de los ecosistemas marinos y costeros de Galápagos.

– Establecer requerimientos científicos y técnicos básicos que aseguren la protección ambiental y la conservación de los recursos naturales de la Reserva Marina y su desarrollo sustentable.

• Aplicación de la tabla de objetivos de manejo:

		Ia	Ib	II	III	IV	V	VI ⇓
	GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN							
1	Mantener la **integridad** de los ecosistemas**;** respetar los procesos ecológicos y el régimen de perturbación naturales; **reducir al mínimo la intervención humana**	1	3	–	–	–	–	–
2	**Actividades de gestión** dirigidas a preservar los hábitat, ecosistemas y especies en el **estado más natural** posible o a recuperar esta condición (restauración)	3	2	1	3	–	–	2
3	Mantenimiento de **servicios ambientales**	2	1	1	–	3	2	2
4	Conservar características **singulares** naturales / culturales	–	–	2	1	3	2	–
5	Intervención activa para mantener el hábitat en las condiciones necesarias para **proteger especies concretas**, mediante **manipulación humana**	–	–	3	–	1	2	–
6	Preservar **prácticas tradicionales que mantienen elevados valores naturales**	–	–	–	–	3	1	3
	GESTIÓN DEL USO PÚBLICO							
7	**Prohibir** el **acceso del público**	1	–	–	–	–	–	–
8	Permitir el **acceso restringido del publico,** de forma que se **preserven los atributos naturales** de la zona	–	1	–	–	–	–	–
9	**Fomentar y gestionar el uso público**, con **fines de inspiración, educativos, culturales** y recreativos	–	–	1	2	2	2	3
10	**Promover** las actividades de **recreo y turismo** que estén en consonancia con las calidades esenciales de estas áreas	–	–	1	2	3	1	3
	DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y USO DE LOS RECURSOS NATURALES							
11	**Excluir el uso** de los recursos naturales	1	–	–	–	–	–	–
12	Permitir el **uso sostenible de los recursos naturales** mediante el suministro de **productos naturales y la prestación de servicios**	–	3	3	–	2	1	1
13	Promover el **desarrollo socioeconómico** y aportar beneficios a las poblaciones locales	–	–	2	2	2	1	1
14	**Promover** el mantenimiento de **prácticas tradicionales / culturales** de manejo de los recursos naturales	–	–	3	–	3	1	2
	INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO							
15	Facilitar la realización de **estudios científicos** y actividades de **seguimiento** ambiental	1	3	2	2	2	2	3

1 Objetivo prioritario.
2 Objetivo secundario, condicionado al prioritario.
3 Objetivo accesorio u opcional.
– Objetivo no aplicable.

Esta Reserva es claramente una Categoría VI, ya que no hay en ella usos tradicionales ni se trata de un paisaje cultural resultado de coevolución o interacción de la naturaleza con los usos humanos, sino que se trata de un área predominantemente natural, en la que se pretende la recuperación de recursos pesqueros y su aprovechamiento por los pescadores locales.

La base de datos mundial de áreas protegidas la recoge también con esta categoría.

ASIGNACIÓN DEFINITIVA: Categoría VI. Área protegida de recursos manejados: área protegida gestionada principalmente para el uso sostenible de los ecosistemas naturales

Reserva Natural Estero e Isla Juan Venado

Designación legal: Reserva Natural
Nombre: Isla Juan Venado
Año declaración: 1983
Superficie: 4.600 ha
País: Nicaragua

Fase I. Recopilación y análisis de las fuentes de información

- Ley Marco
  Decreto 14-1999, La Gaceta Diario Oficial n.º 42 y 43, de 2 y 3 de marzo de 1999, reglamento de áreas protegidas de Nicaragua.

- Declaración
  Decreto 1320, La Gaceta Diario Oficial n.º 213 de 19 de septiembre de 1983, Declaración de la Isla y Estero de Juan Venado como reserva natural.

- Plan de manejo
  Resolución Ministerial n.º 01- 2003. La Gaceta Diario Oficial 25 del 5 de Febrero del 2003. Plan de Manejo de la Reserva Natural Isla y Estero de Juan Venado.

Fase II. Identificación de los criterios de designación

- Criterios de designación recogidos de forma explícita en las fuentes de información:
  - Conservación y restauración del ecosistema de manglar, y de las especies silvestres de fauna y flora características.
  - Suministro de servicios ambientales de protección y producción para el bienestar de las comunidades.

• Aplicación de la tabla de criterios de designación:

		Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
	CRITERIOS DE DESIGNACIÓN							
1	El área ha sido designada por poseer, de forma predominante, ecosistemas **poco o nada alterados** por la explotación o la ocupación humana	1	1	1	2	2	–	1
2	El área ha sido designada para la protección de uno o más **elementos singulares,** naturales / culturales	2	2	2	1	2	2	2
3	El área ha sido designada para protección **de determinadas especies o hábitats** de interés especial	2	2	2	2	1	2	2
4	El área ha sido designada por la **representatividad** de sus ecosistemas o especies	2	2	1	2	2	2	2
5	Área designada para la protección **de sistemas tradicionales de gestión de los recursos**, de interés cultural y asociados a **elevados valores naturales**	–	–	–	–	2	1	–

1 Criterio prioritario de la declaración / criterio clave.
2 Criterio accesorio de declaración / criterio opcional.
– Criterio no aplicable.

ASIGNACIÓN PRELIMINAR: Categorías II o IV

Fase III. Identificación de objetivos principales de gestión

Aplicación de la clave para la asignación de las categorías de manejo según el esquema mostrado en la figura 1.

CATEGORÍA PRELIMINAR: IV

Fase IV. Aplicación de los objetivos de gestión

• Objetivos de gestión recogidos de forma explícita en las fuentes de información:
- Proteger el ecosistema, conservar la biodiversidad y los ciclos biológicos de especies de interés.
- Proteger la población de lagarto negro, tortugas paloma y loro.
- Favorecer la recuperación del mangle, cormorán, venado y restauración de procesos ecológicos.
- Permitir las investigaciones científicas y el monitoreo.
- Prohibir las actividades de explotación minera, petrolera, concesiones pesqueras y forestales u otras en conflicto con los objetivos del área.
- Permitir las actividades de investigación, educación e interpretación, ecoturismo, recreo y aprovechamiento sostenible de algunos productos forestales.

– Permitir el manejo de especies o poblaciones animales o vegetales a fin de asegurar el equilibrio ecológico.

• Aplicación de la tabla de objetivos de manejo:

		Ia	Ib	II	III	IV ⇓	V	VI
	GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN							
1	Mantener la **integridad** de los ecosistemas**;** respetar los procesos ecológicos y el régimen de perturbación naturales; **reducir al mínimo la intervención humana**	1	3	–	–	–	–	–
2	**Actividades de gestión** dirigidas a preservar los hábitat, ecosistemas y especies en el **estado más natural** posible o a recuperar esta condición (restauración)	3	2	1	3	–	–	2
3	Mantenimiento de **servicios ambientales**	2	1	1	–	3	2	2
4	Conservar características **singulares** naturales / culturales	–	–	2	1	3	2	–
5	Intervención activa para mantener el hábitat en las condiciones necesarias para **proteger especies concretas**, mediante **manipulación humana**	–	–	3	–	1	2	–
6	Preservar **prácticas tradicionales que mantienen elevados valores naturales**	–	–	–	–	3	1	3
	GESTIÓN DEL USO PÚBLICO							
7	**Prohibir** el **acceso del público**	1	–	–	–	–	–	–
8	Permitir el **acceso restringido del publico,** de forma que se **preserven los atributos naturales** de la zona	–	1	–	–	–	–	–
9	**Fomentar y gestionar el uso público**, con **fines de inspiración, educativos, culturales** y recreativos	–	–	1	2	2	2	3
10	**Promover** las actividades de **recreo y turismo** que estén en consonancia con las calidades esenciales de estas áreas	–	–	1	2	3	1	3
	DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y USO DE LOS RECURSOS NATURALES							
11	**Excluir el uso** de los recursos naturales	1	–	–	–	–	–	–
12	Permitir el **uso sostenible de los recursos naturales** mediante el suministro de **productos naturales y la prestación de servicios**	–	3	3	–	2	1	1
13	Promover el **desarrollo socioeconómico** y aportar beneficios a las poblaciones locales	–	–	2	2	2	1	1
14	**Promover** el mantenimiento de **prácticas tradicionales / culturales** de manejo de los recursos naturales	–	–	3	–	3	1	2
	INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO							
15	Facilitar la realización de **estudios científicos** y actividades de **seguimiento** ambiental	1	3	2	2	2	2	3

1 Objetivo prioritario.
2 Objetivo secundario, condicionado al prioritario.
3 Objetivo accesorio u opcional.
– Objetivo no aplicable.

Se trata de un área designada para la conservación del ecosistema de manglar, en la que existen múltiples actividades humanas y uso de los recursos (no puede hablarse de naturalidad), gestionada con el objeto de promover la recuperación de especies y hábitats concretos, lo que indica una Categoría IV.

La base de datos mundial de áreas protegidas identifica esta zona como Categoría IV.

ASIGNACIÓN DEFINITIVA: Categoría IV, Área de Manejo de Hábitat / Especies: área protegida manejada principalmente para la conservación, con intervención a nivel de gestión.

5 Glosario

Actividades de gestión: conjunto de acciones destinadas a alcanzar los objetivos definidos para un espacio natural protegido.

Área protegida: ver definición de espacio natural protegido. El término "área protegida" se utiliza preferentemente en el ámbito latinoamericano y en el mundo anglosajón ("protected area").

Espacio natural protegido: de acuerdo a la definición de la UICN (1994), se entiende como espacio natural protegido un "área (marina o terrestre) destinada a la protección y mantenimiento de la diversidad biológica, y de los recursos naturales y culturales asociados a ella, designada a través de los medios legales adecuados".

Integridad ecológica: presencia en el ecosistema de todos los elementos (estructura) y procesos (función) que le son propios. La máxima integridad excluye las actividades humanas que disipan energía y desorganizan el ecosistema.

Naturalidad: condición de los ecosistemas sin presencia humana, o cuya estructura y funcionamiento no está condicionado por la actividad humana.

Objetivos de manejo (o de gestión): propósitos para los que se gestionan los espacios naturales protegidos. Los más importantes son: investigación, protección de la naturaleza silvestre, preservación de la diversidad de especies y genética, mantenimiento de los servicios ambientales, protección de características naturales y culturales singulares, turismo y recreo, educación, uso sostenible de los recursos naturales y mantenimiento de atributos culturales tradicionales.

Perturbación: acontecimiento discreto en el tiempo, que origina un cambio en la estructura del ecosistema, las comunidades o poblaciones, y que cambia la disponibilidad de recursos o las condiciones ambientales. Las perturbaciones tienen una serie de propiedades como son la magnitud, la intensidad, la severidad, la regularidad, la frecuencia y la estacionalidad.

Población local (o residente): personas que viven en el espacio natural protegido o en un entorno próximo ambiental o socialmente relacionado, y se ve influida por la gestión de éste y es potencialmente destinataria de la oferta de equipamientos, actividades y/o servicios o prestadora de éstos.

Representatividad: dicho de una cualidad, que da carácter o sirve para distinguir a alguien o algo de sus semejantes. El criterio de representatividad se basa en la idea de que el sistema de espacios naturales protegidos de un determinado territorio debe recoger el rango o espectro de variación de los ecosistemas o complejos ambientales presentes en dicho territorio.

Servicios de los ecosistemas: funciones de los ecosistemas naturales que la sociedad considera beneficios.

Uso público: conjunto de equipamientos, actividades y servicios, que independientemente de quien los gestione, provee la administración del espacio protegido con la finalidad de acercar a los visitantes a sus valores naturales y culturales, de una forma ordenada, segura y que garantice la conservación y difusión de tales valores a través de la información, la educación y la interpretación ambiental.

6 Referencias

Bishop, K., D. Dudley, A. Phillips y S. Stolton. 2004. Speaking a common language. The uses and performance of the IUCN System of Management Categories for Protected Areas. IUCN, Gland, Suiza y Cambridge, UK.

Borrini-Feyerabend, G, y Dudley, N. 2007. Community Conserved Areas. IUCN Protected Areas Categories Summit. Almeria (Spain) 7-11 May 2007. http://www.iucn.org/themes/wcpa/theme/categories/summit/summit.html

Crofts, R. 2007. Verification and certification of protected areas using the IUCN management categories system. IUCN Protected Areas Categories Summit, Almería, 7 al 11 de mayo de 2007 http://www.iucn.org/themes/wcpa/theme/categories/summit/summit.html

De Lucio, J.V. y Múgica, M. 2003. European verification and certification of protected areas under de UICN management categories. The Spanish experience. World Park Congress. Durban, September 2003.

Dudley, N. y Borrini-Feyerabend, G. 2007. A tool to help selecting the appropriate IUCN categories and governance types for protected areas. IUCN Protected Areas Categories Summit, Almería, 7 al 11 de mayo de 2007 http://www.iucn.org/themes/wcpa/theme/categories/summit/summit.html

EUROPARC y IUCN. 1999. Guidelines for protected area management categories. Interpretation and application of the protected area management categories in Europe. EUROPARC & WCPA, Grafenau, Germany.

EUROPARC-España, 2002. Plan de Acción para los espacios naturales protegidos del Estado español. Ed. Fundación Fernando González Bernáldez. Madrid. 168 pp.

EUROPARC-España, 2005. Procedimiento de asignación de las categorías de manejo UICN a los espacios naturales protegidos del Estado Español. Fundación Fernando González Bernáldez. http://www.europarc-es.org/intranet/EUROPARC/publicado/publicaciones_Europarc-Espana/categorias_uicn.pdf)

EUROPARC-España, 2007. Hacia un lenguaje común: categorías de manejo internacionales de la UICN. En: Actas del XII Congreso de EUROPARC-España, Vall de Boi, Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici, 14 al 18 de junio de 2006. Fundación Fernando González Bernáldez.

IUCN. 1994. Guidelines for Protected Area Management categories. CNPPA and WCMC. IUCN, Gland, Suiza y Cambridge, UK.

IUCN. 2005. Emerging Issues. En: Benefits Beyond Boundaries. Proceedings of the Vth IUCN World Parks Congress. IUCN, Gland, Switzerland and Cambridge, UK. ix + 306 pp.

Locke, H. y Dearden, P. 2005. Rethinking protected area categories and the new paradigm. Environmental Conservation 32 (1): 1-10.

López Ornat, A. Pons Reynés, A y Noguera, M. 2007. Utilización de las categorías de gestión de áreas protegidas de UICN en la región mediterránea. Consejería de Medio Ambiente de la Junta de

Andalucía y Centro de Cooperación del Mediterráneo de la UICN. 211 pp. (disponible en español, inglés y francés).

Mallarach, J.M. 1998. Criteris i mètodes d'avaluació del patrimoni natural. Documents dels Quaderns de Medi Ambient. Departament de Medi Ambient. Generalitat de Catalunya. 106 pp.

Mallarach, J.M., Morrison, J., Kothari, A., Sarmiento, F., Atauri, J.A., Wishitemi, B. 2007. In defence of protected landscapes. A reply to some criticisms of category v protected areas and suggestions for improvement. IUCN Protected Areas Categories Summit. Almería (Spain) 7-11 May 2007. http://www.iucn.org/themes/wcpa/theme/categories/summit/summit.html

Margules, C.R. 1989 Introduction to Some Australian Developments in Conservation Evaluation. Biological Conservation, 50: 1-11.

Millennium Ecosystem Assessment. 2005. Ecosystems and Human Well-being. Biodiversity Synthesis. World Resources Institute, Washington, DC.

Mitchell, B. 2007. Private protected areas. IUCN Protected Areas Categories Summit. Almería (Spain) 7-11 May 2007. http://www.iucn.org/themes/wcpa/theme/categories/summit/summit.html

Noss, R.F. 1993. A conservation plan for the Oregon Coast Range: some preliminary suggestions. Natural Areas Journal, 13: 276-290.

Odum, E.P. 1993. Ecology and our endangered life-support systems. 2nd edition, Sinauer, Stanford, CT, 283 pp.

Phillips, A. 2003. Turning ideas on their heads: a new paradigm for protected areas. George Wright Forum, 20:8-32.

Rotherdam, T. 2001. Raising standards: IUCN and the future of ISO 14001. Issues and options. (http://economics.iucn.org/issues-09-01)

Terradas, J. 2001. Ecología de la vegetación. De la ecofisiología de las plantas a la dinámica de comunidades y paisajes. Ediciones Omega. Barcelona.

WCPA Australia y New Zealand Region. Application of IUCN protected area management categories. Draft Australian handbook. http://www.unep-wcmc.org/protected_areas/categories/australia.doc

WCPA. 2004.Verification and certification of protected area categories under the IUCN management Category System (PA Category System). WCPA Europe/IUCN Working Group for the Development of a Procedure for Verifying and Certifying the Status and Management of Protected Areas Based on the IUCN Management Categories.

Westra, L., Pimentel, D. y Noss, R. (eds.), 2000. Ecological Integrity: 209-226. Island Press.

World Data Base on Protected Areas (UNEP-WCMC-WCPA). http://www.unep-wcmc.org/wdpa/index.htm

7 Ficha modelo para la asignación de categoría de manejo

1. Nombre oficial del espacio protegido y figura legal de protección.

   .....

2. Identifique los documentos que serán utilizados como fuente de información (ley de declaración, plan de manejo, etcétera).

   Ley de declaración: .....
   Plan de manejo: .....
   Otro: .....

3. Extraiga las razones y/o valores para la designación del área protegida recogidas en las fuentes de información (utilice hojas suplementarias si es necesario).

   1) .....
   2) .....
   3) .....
   ...

4. Señale en la tabla de criterios de designación aquellos que correspondan con las características por las que ha sido designada el área protegida, recogidas en las fuentes de información señaladas anteriormente.

Tabla de criterios de designación

	Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
CRITERIOS DE DESIGNACIÓN							
1 El área ha sido designada por poseer, de forma predominante, ecosistemas **poco o nada alterados** por la explotación o la ocupación humana	1	1	1	2	2	–	1
2 El área ha sido designada para la protección de uno o más **elementos singulares,** naturales / culturales	2	2	2	1	2	2	2
3 El área ha sido designada para protección **de determinadas especies o hábitats** de interés especial	2	2	2	2	1	2	2
4 El área ha sido designada por la **representatividad** de sus ecosistemas o especies	2	2	1	2	2	2	2
5 Área designada para la protección **de sistemas tradicionales de gestión de los recursos**, de interés cultural y asociados a **elevados valores naturales**	–	–	–	–	2	1	–

1 Criterio prioritario de la declaración / criterio clave.
2 Criterio accesorio de declaración / criterio opcional.
– Criterio no aplicable.

5. Preasigne aquellas categorías para las que haya señalado algún criterio prioritario (“1”).

ASIGNACIÓN PRELIMINAR:

6. Extraiga los objetivos de manejo de las fuentes de información utilizadas (utilice hojas suplementarias si es necesario)
   1) .....
   2) .....
   3) .....
   ...

7. Aplique la siguiente clave. Obtenga una asignación preliminar.

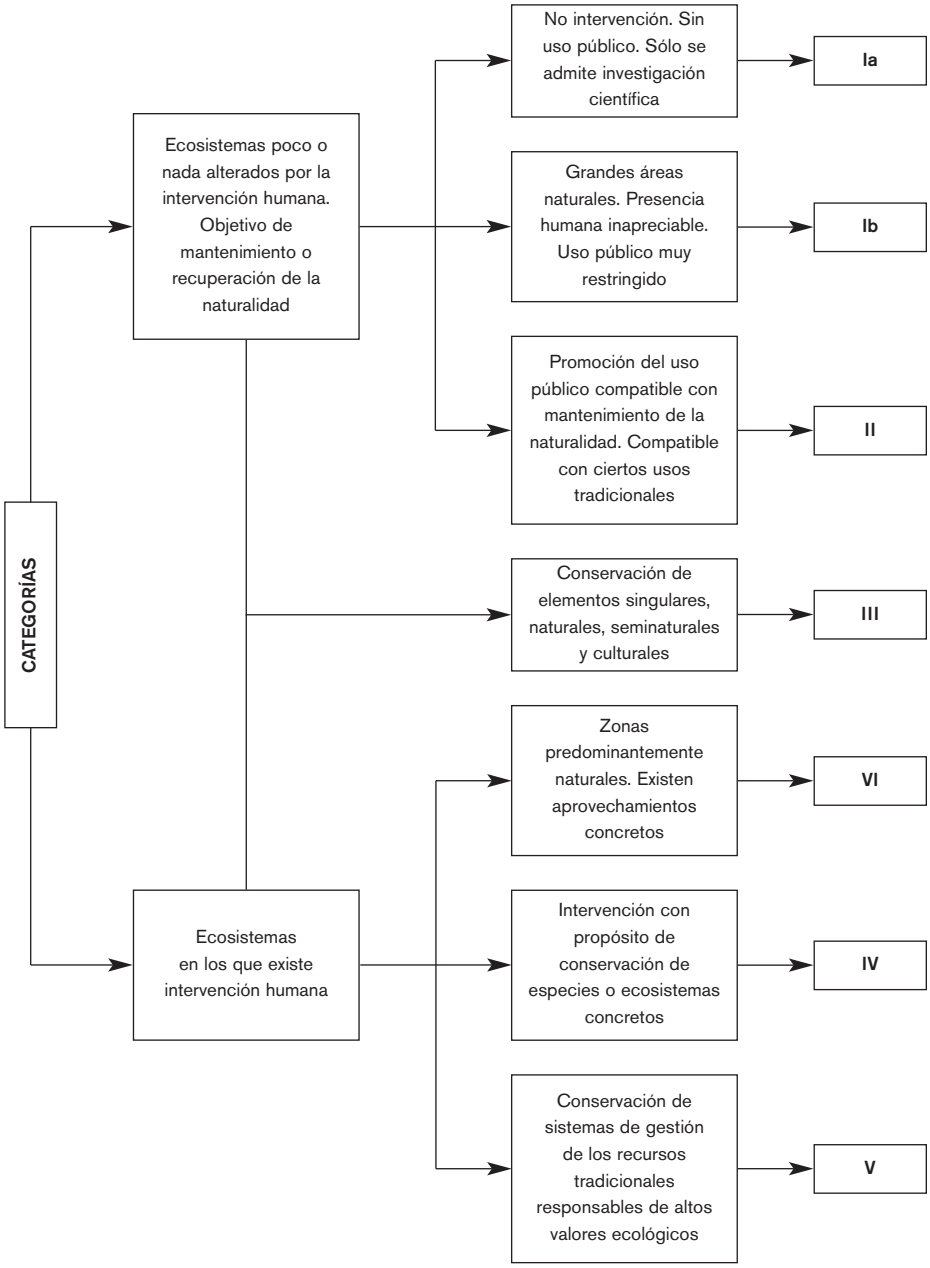
CATEGORÍAS
Ecosistemas poco o nada alterados por la intervención humana. Objetivo de mantenimiento o recuperación de la naturalidad
Ecosistemas en los que existe intervención humana
No intervención. Sin uso público. Sólo se admite investigación científica
Ia
Grandes áreas naturales. Presencia humana inapreciable. Uso público muy restringido
Ib
Promoción del uso público compatible con mantenimiento de la naturalidad. Compatible con ciertos usos tradicionales
II
Conservación de elementos singulares, naturales, seminaturales y culturales
III
Zonas predominantemente naturales. Existen aprovechamientos concretos
VI
Intervención con propósito de conservación de especies o ecosistemas concretos
IV
Conservación de sistemas de gestión de los recursos tradicionales responsables de altos valores ecológicos
V

CATEGORÍA PRELIMINAR:

8. Señale en la tabla de objetivos de manejo, aquellos que coincidan con los recogidos explícitamente en las fuentes de información.

Tabla de objetivos de manejo

		Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
	GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN							
1	Mantener la **integridad** de los ecosistemas; respetar los procesos ecológicos y el régimen de perturbación naturales; **reducir al mínimo la intervención humana**	1	3	–	–	–	–	–
2	**Actividades de gestión** dirigidas a preservar los hábitat, ecosistemas y especies en el **estado más natural** posible o a recuperar esta condición (restauración)	3	2	1	3	–	–	2
3	Mantenimiento de **servicios ambientales**	2	1	1	–	3	2	2
4	Conservar características **singulares** naturales / culturales	–	–	2	1	3	2	–
5	Intervención activa para mantener el hábitat en las condiciones necesarias para **proteger especies concretas**, mediante **manipulación humana**	–	–	3	–	1	2	–
6	Preservar **prácticas tradicionales que mantienen elevados valores naturales**	–	–	–	–	3	1	3
	GESTIÓN DEL USO PÚBLICO							
7	**Prohibir** el **acceso del público**	1	–	–	–	–	–	–
8	Permitir el **acceso restringido del publico,** de forma que se **preserven los atributos naturales** de la zona	–	1	–	–	–	–	–
9	**Fomentar y gestionar el uso público**, con **fines de inspiración, educativos, culturales** y recreativos	–	–	1	2	2	2	3
10	**Promover** las actividades de **recreo y turismo** que estén en consonancia con las calidades esenciales de estas áreas	–	–	1	2	3	1	3
	DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y USO DE LOS RECURSOS NATURALES							
11	**Excluir el uso** de los recursos naturales	1	–	–	–	–	–	–
12	Permitir el **uso sostenible de los recursos naturales** mediante el suministro de **productos naturales y la prestación de servicios**	–	3	3	–	2	1	1
13	Promover el **desarrollo socioeconómico** y aportar beneficios a las poblaciones locales	–	–	2	2	2	1	1
14	**Promover** el mantenimiento de **prácticas tradicionales / culturales** de manejo de los recursos naturales	–	–	3	–	3	1	2
	INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO							
15	Facilitar la realización de **estudios científicos** y actividades de **seguimiento** ambiental	1	3	2	2	2	2	3

1 Objetivo prioritario.
2 Objetivo secundario, condicionado al prioritario.
3 Objetivo accesorio u opcional.
– Objetivo no aplicable.

9. Identifique en la tabla la categoría para los que haya señalado **todos** los objetivos prioritarios. Verifique que no existen objetivos secundarios incompatibles con la categoría seleccionada.

10. Asigne una categoría definitiva.

ASIGNACIÓN DEFINITIVA:

Persona que rellenó el procedimiento .....
Cargo / relación con el área protegida .....

EUROPARC ESPAÑA

Fundación Interuniversitaria
Fernando González Bernáldez
PARA LOS ESPACIOS NATURALES

PLAN DE ACCIÓN
para los Espacios Naturales Protegidos del Estado Español

ISBN 978-84-935502-2-6
9 788493 550226